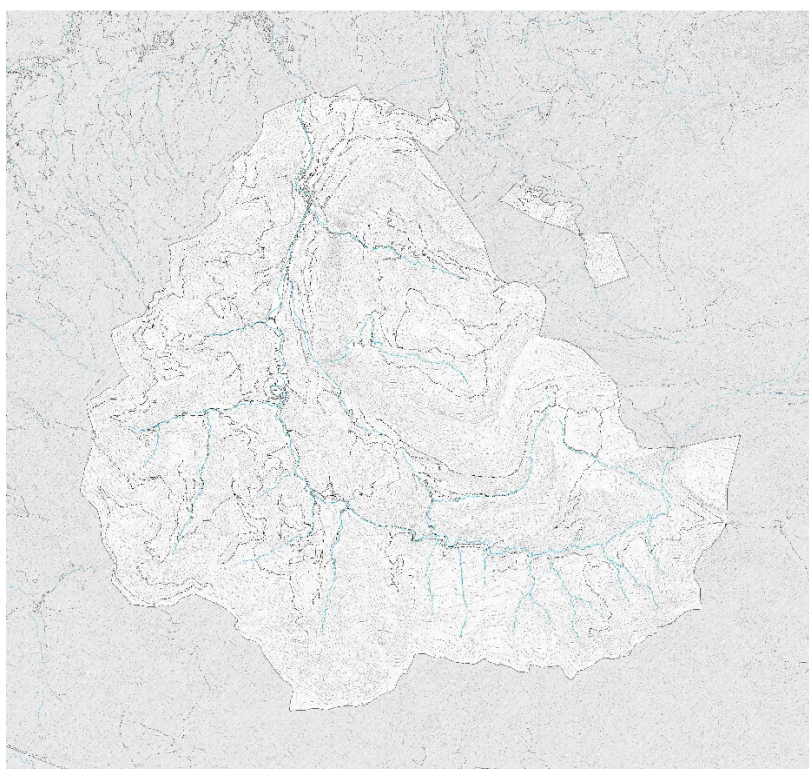


**REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ORDENACIÓN
URBANA
ATAUN**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA



DOCUMENTO DE AVANCE

Mayo de 2024



ATAUNGO UDALA

PROMOTOR



EQUIPO REDACTOR

REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ORDENACIÓN

DOCUMENTO DE AVANCE

Mayo 2014

EQUIPO REDACTOR

ESCRITORES:

ASTAZALDI ARK S.L.P.

- Hektor Espin Larreta. Arquitecto
- Eñaut Muñoz Artola Arquitecto

ASESORÍA JURÍDICA:

- Aitor Iztueta Garaikoetxea.

ASESORAMIENTO AMBIENTAL:

EKOLUR, S.L.

ASESORAMIENTO DE GÉNERO/

EVALUACIÓN DEL IMPACTO LINGÜÍSTICO/

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

AZTIKER S. COOP.

ÍNDICE: DOCUMENTO A. MEMORIA		Página
		1.
A1	MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA	7
A1.0	INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES	7
A1.1	OBJETO DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS	8
A1.2	ÁMBITO TERRITORIAL Y MATERIAL DEL PROYECTO	8
A1.3	POSIBILIDAD Y CONVENIENCIA DE REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS	10
A1.4	OBJETO DEL DOCUMENTO DE AVANCE. TRAMITACIÓN Y CONTENIDO	13
A1.5	MARCO GENERAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	15
A2	DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO	19
A2.0	INTRODUCCIÓN	19
A2.1	SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO TÉCNICO	19
A2.2	PARTICIPACIÓN CIUDADANA: <i>ATAUN JUNTOS. PLAN MUNICIPAL</i>	42
A2.3	INFORMES A LA FORMULACIÓN DEL PLAN GENERAL	55
	Informe del Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico	56
	Informe Servicio de Desarrollo Rural y Equilibrio Territorial	62
	Informe de la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana	70
	Informe de la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco y del Centro de Patrimonio Cultural Vasco	74
A3	ORDENACIÓN VIGENTE. NIVEL DE DESARROLLO	88
A3.0	INTRODUCCIÓN	88
A3.1	DESARROLLO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PREVISTO	90
A3.2	DESARROLLO DE LAS PREVISIONES DE SUELO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS	93
A3.3	DESARROLLO DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS	94
A3.4	DESARROLLO DE LOS SISTEMAS GENERALES DE COMUNICACIONES	97
A4	OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN	98
A4.0	ASPECTOS GENERALES	98
A4.1	ASPECTOS AMBIENTALES Y DEL MEDIO FÍSICO	102
A4.2	NÚCLEOS RURALES	103
A4.3	ÁREA URBANA	104
A4.4	SUELO RESIDENCIAL	105
A4.5	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	107
A4.6	EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS	108
A4.7	TRANSPORTE Y MOVILIDAD	109
A4.8	INFRAESTRUCTURAS Y REDES DE SERVICIOS	110
A4.9	PATRIMONIO	111
A5	CUANTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDENCIAL	112
A6	PROPUESTAS ORGANIZATIVAS Y ALTERNATIVAS	113
A6.0	INTRODUCCIÓN	113
A6.1	PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE	114
A6.2	PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS EN SUELO NO URBANIZABLE	123

A6.3	RESUMEN COMPARATIVO DE ALTERNATIVAS ORGANIZATIVAS	128
A6.4	CATÁLOGO ABIERTO DE PATRIMONIO	130
A7	CONDICIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	135
A7.0	INTRODUCCIÓN	135
A7.1	DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE DESARROLLO DEL PGOU	135
A7.2	EJECUCIÓN URBANÍSTICA	135
A7.3	MEDIDAS DE PROGRAMACIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA	136
A8	EL PROYECTO Y SU EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	137
A9	CONCLUSIONES FINALES. RESUMEN GENERAL DEL AVANCE	138

ÍNDICE: DOCUMENTO B. PLANOS		Escala
B1	INFORMACIÓN	
B1.1	MARCO GEOGRÁFICO DEL MUNICIPIO	1:100.000
B1.2	ESTRUCTURA ORGANICA DEL TERRITORIO	1:20.000
B1.3	PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	1:20.000
B1.4	CONDICIONANTES SUPERPUESTOS. RIESGOS NATURALES	1:20.000
B1.4b	CONDICIONANTES SUPERPUESTOS. INFRAESTRUCTURA VERDE	1:20.000
B1.4c	CONDICIONANTES SUPERPUESTOS. OTROS CONDICIONANTES	1:20.000
B2	PROPUESTA	
B2.1	ORDENACIÓN DEL MEDIO RURAL. ALTERNATIVA 0	1:20.000
B2.1b	ORDENACIÓN DEL MEDIO RURAL. 1 ALTERNATIVA	1:20.000
B2.2	ESTRUCTURA GENERAL DEL ESPACIO URBANO. ALTERNATIVAS 0 Y 1	1:5.000
B2.2b	ESTRUCTURA GENERAL DEL ESPACIO URBANO. ALTERNATIVAS 2 Y 3	1:5.000

DOCUMENTO A. MEMORIA

A1. MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

A1.0 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Ataun, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2022, acordó “adjudicar definitivamente el SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ATAUN a la empresa ASTAZALDI ARK, S.L.P.”, formalizándose el correspondiente contrato con fecha 15 de diciembre de 2022.

Antes de abordar este avance, entre febrero y diciembre de 2023, el equipo de redacción ha elaborado un diagnóstico integral del urbanismo, el medio ambiente y la situación *socio-económica del municipio*, denominado DIAGNÓSTICO COMPARTIDO, un primer estudio técnico denominado *ATAUN EGIN ELKARREKIN. El PLAN POPULAR ha sido evaluado, debatido, corregido y ratificado en el* proceso participativo con la ciudadanía de Ataun. *Síntesis del documento* DIAGNÓSTICO COMPARTIDO Se ha incorporado a este documento de Avance, si bien en su totalidad puede ser consultado de forma presencial en el Ayuntamiento o telemáticamente en la página <https://atauneginelkarrekin.eus/>.

Posteriormente, en la sesión del 7 de febrero de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Ataun aprobó por unanimidad la formulación del Plan General de Ordenación Urbana, solicitando a los órganos del Gobierno Vasco y de la Diputación Foral de Gipuzkoa, competentes en materia de protección civil, patrimonio cultural y medio natural, información sobre los condicionantes actuales y ambientales, así como sobre la protección del patrimonio cultural y del medio natural, en la medida en que el planeamiento los respete.

En el plazo que ha transcurrido desde entonces se han recibido cuatro informes, que están leídos en el apartado A2.3 de este documento. Son las siguientes:

- Remitido por el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico del Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa, firmado el 10 de abril de 2024 (2024-000001961).
- El Servicio de Desarrollo Rural y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Gipuzkoa, suscrito el 11 de abril de 2024 por el Diputado Foral de Equilibrio Territorial Verde.
- Remitido por la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana del Gobierno Vasco, firmado el 24 de abril de 2024 (3HI-016/24-N35).
- Lo trasladado por la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco y el Centro de Patrimonio Cultural Vasco, firmado los días 16 y 15 de mayo de 2024, respectivamente.

OBJETO DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS A1.1

El Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa aprobó definitivamente el 18 de octubre de 2005 el vigente «Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ataun», publicado en el BOG el 26 de diciembre de 2005.

Desde su aprobación el presente documento establece el régimen urbanístico general vigente y por tanto las directrices reguladoras del urbanismo de todo el municipio de Ataun.

Tras casi 20 años de vigencia del «Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ataun», período de tiempo realmente agitado en el ámbito económico y urbanístico, y dada la escasa evolución del planeamiento, el Ayuntamiento de Ataun decidió en el año 2022 proceder a una revisión integral de la ordenación general del municipio.

No solo eso, sino también la necesidad de adaptar la ordenación municipal a una legislación urbanística que ha sufrido cambios importantes a lo largo de su vigencia y a la ordenación sectorial y territorial.

Esta revisión se sitúa, por tanto, entre los supuestos recogidos en el artículo 102.1 de la LEY 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, en los que:

“La reconsideración total de la ordenación establecida por los planes urbanísticos y, en todo caso, de la ordenación estructural de los planes generales, requerirá la revisión de dicha ordenación. También procederá la revisión cuando la requiera el planeamiento territorial para nuevos desarrollos urbanos y resulte sustancialmente afectada la ordenación estructural.”

En este contexto, la revisión de las Normas Subsidiarias tiene por objeto la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Ataun (PGOU) adaptado a la legislación vigente, capaz de responder a los cambios socioeconómicos y afrontar los retos de futuro y que será importante para la supervivencia del municipio.

En concreto, este documento se **refiere al Avance del Plan General de Ordenación Urbana**.

AMBITO TERRITORIAL Y MATERIAL DEL PROYECTO A1.2

El ámbito territorial de este PGOU es el conjunto del término municipal de Ataun. *El municipio de Ataun se sitúa en el sudeste de Gipuzkoa, en la comarca del Goierri (Área Funcional del Goierri) y limita con el Fuero Común de Navarra.*

El municipio tiene una superficie aproximada de 58,36 km² (5.836 Ha), es el municipio 5 más grande de Gipuzkoa y se encuentra entre las cuatro casillas UTM de 10x10 km: 30T WN66, 30T WN 76, 30T WN65 y 30T WN 75. En cualquier caso, el 76,23% de la superficie del municipio de Ataun ^(44,49 km²) se encuentra dentro del Parque Natural de Aralar, cuya declaración fue dada por el Decreto 169/1994, de 26 de abril.

Ataun comparte sus límites al norte con los municipios de Lazkao y Zaldibia, al oeste con Idiazabal, al este con Enirio-Aralar, al suroeste con el Pequeño Consorcio de Gipuzkoa y al sur con los siguientes municipios de la Comunidad Foral de Navarra: Altsasua, Urdiain, Iturmendi, Bakaiku y Etxarri Aranatz.

Respecto a su ámbito material, el PGOU de Ataun se encuadra en los planes de ordenación estructural definidos en el artículo 59.1.a de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la citada Ley, por lo tanto:

Artículo 61. Contenido sustantivo del plan general.

En cuanto a la ordenación, el Plan General de Ordenación Urbana establece las siguientes determinaciones:

- a) Con carácter mínimo, la ordenación estructural del término municipal completo y la ordenación pormenorizada del suelo urbano que el plan general incluya en el suelo urbano consolidado.*
- b) Con carácter potestativo, la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable sectorizado y del suelo urbano no incluido por el plan general en la categoría de suelo urbano consolidado. Esta ordenación, en todo caso, podrá ser dejada para su regulación en el planeamiento de ordenación pormenorizada.*

Artículo 62. Documentos

1.- El contenido de los planes generales se formalizará, como mínimo, en los siguientes documentos:

- a) Memoria informativa y justificativa. Deberá contener toda la información que contenga los elementos de juicio necesarios para el ejercicio de la potestad de planeamiento, en particular la descripción del proceso de formulación y selección de alternativas para la toma de decisiones, el análisis de las alegaciones, sugerencias y reclamaciones formuladas a título de participación ciudadana, y la justificación de las soluciones elegidas.*
- b) Memoria justificativa de cumplimiento del informe preliminar de impacto ambiental. En dicha Memoria se deberá motivar, además, la ordenación adoptada desde el punto de vista del desarrollo sostenible, así como la capacidad de acogida del suelo para el cumplimiento de lo previsto en el Plan.*

- c) *Planos de información.*
- d) *Planos de ordenación estructural.*
- e) *Planos de ordenación pormenorizada.*
- f) *Estudio de viabilidad económico-financiera.*

A1.3 POSIBILIDAD Y CONVENIENCIA DE REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

Como se ha indicado, el «Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ataun» fue aprobado definitivamente por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa el 18 de octubre de 2005 y publicado en el BOG el 26 de diciembre de 2005 (n.º 243).

Las Modificaciones Puntuales realizadas durante la vigencia de las Normas Subsidiarias son las siguientes:

- Los artículos 7, 8, 20, 21, 23 y 25 de Ataun, aprobados definitivamente por el Consejo de Diputados el 3 de octubre de 2006. Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento relativa a las Áreas de Intervención Urbanística, los núcleos rurales de Ergoiena y Arinberriaga y el sistema de equipamiento», si bien las determinaciones establecidas para el núcleo rural de Ergoiena quedaron suspendidas (B.O.G. n.º 204, de 26 de octubre de 2006).
- El 15 de diciembre de 2009 el Consejo de Diputados aprueba definitivamente el «Documento de Fin de Parada de Núcleo Rural de Ergoiena, de noviembre de 2008» (BOG n.º 10, de 18 de enero de 2010).

Por lo tanto, han transcurrido casi 20 años desde la entrada en vigor del ordenamiento general en vigor y parece un buen momento para iniciar su revisión. No obstante, las Normas Subsidiarias establecen en su artículo 6 las condiciones para proceder a dicha revisión:

Artículo 6. Requisitos para la revisión de las Normas Subsidiarias.

Tanto por motivos legales –cambios legislativos, ordenación del territorio, etc.– como por razones de oportunidad/necesidad, al margen de las iniciativas que el Pleno pueda acordar en materia de revisión de las Normas Subsidiarias, las Normas Subsidiarias se revisarán en los siguientes supuestos:

- a) *Cuando la población de Ataun supere el 15% de la previsión planteada en este proyecto.*
- b) *Otorgamiento de licencias de edificación para el 75% de las nuevas viviendas planificadas.*
- c) *La ocupación de más del 60% de las viviendas vacías. Las viviendas vacías se evaluarán conforme a los criterios expuestos en el presente proyecto.*

En este sentido, las Normas Subsidiarias preveían un tramo demográfico de entre 1.500 y 1.800 habitantes para su periodo de vigencia y en la actualidad **la población del municipio ha alcanzado los 1.698** habitantes, es decir, el crecimiento previsto no se ha materializado.

Además, el programa de nuevas viviendas previsto durante la vigencia de la planificación (incluida la modificación puntual de la norma de 2006) es de 314, y el número de viviendas ejecutadas a los **18 años de 101**, es decir, menos **de un tercio de lo** previsto (32,16%).

Por último, en **lugar de disminuir el número de viviendas** vacías, aumenta en 237, por lo que **resulta** evidente que no se dan las situaciones o hipótesis recogidas en las Normas Subsidiarias para llevar a cabo la revisión.

En cualquier caso, el escaso grado de cumplimiento y evolución de estas previsiones, cuando no ha sido una involución, puede sugerir también una transformación radical de la realidad socio-económica y, en consecuencia, la incapacidad de las Normas Subsidiarias vigentes para dar respuesta a las necesidades actuales del municipio.

Además, hay que tener en cuenta las nuevas disposiciones aprobadas en las últimas décadas en la legislación urbanística y en el planeamiento territorial y sectorial, y en especial la LEY 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo:

Disposición Transitoria Segunda. Vigencia y adaptación de planes y otros instrumentos de ordenación urbanística

1.- Planes generales y normas subsidiarias.

Los planes generales y las normas subsidiarias, así como sus modificaciones y revisiones, aprobados definitivamente a la entrada en vigor de esta ley, mantendrán su vigencia, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos siguientes y en las disposiciones transitorias referidas a los estándares de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública y alojamientos dotacionales.

No obstante, la regulación establecida en esta ley sobre determinaciones de ordenación estructural y de ordenación pormenorizada será de aplicación, a partir de la entrada en vigor de la misma, a las normas y planes vigentes.

Los planes generales y las normas subsidiarias aprobadas definitivamente que en sus previsiones establecieran edificabilidades urbanísticas que no fueran conformes con los límites máximos y mínimos establecidos en esta ley quedarán adaptados con carácter automático, por ministerio de la ley, a dichos límites, siempre que no se hubiera aprobado definitivamente la ordenación pormenorizada de los planes y normas a la entrada en vigor de esta ley. No obstante, si el

ayuntamiento entendiera que la aplicación de esta medida no podrá realizarse de forma autónoma sin la previa adaptación de la ordenación estructural de su planeamiento, procederá a su modificación o revisión, según proceda.

En todo caso, el incremento o decremento de la edificabilidad urbanística operado por dicha adaptación automática no será objeto de indemnización ni dará lugar a responsabilidad patrimonial por parte de la Administración.

En los municipios obligados a reservar suelo residencial y en las áreas y sectores de uso predominantemente residencial, en los que por aplicación de la regla establecida en el párrafo anterior se haya producido un incremento de la edificabilidad urbanística, se deberán cumplir los estándares y cuantías de suelo para la implantación de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública establecidos en esta ley.

La primera revisión de los planes generales y normas subsidiarias que no contara con aprobación inicial a la entrada en vigor de esta ley deberá sujetarse a lo previsto en la misma. Los expedientes de modificación puntual y revisión que contaran a la fecha de entrada en vigor de la ley con aprobación inicial pero no provisional, a elección del ayuntamiento, podrán ser adaptados en cuanto a su contenido y determinaciones a lo previsto en la presente ley, o bien aprobarse conforme a los contenidos y las determinaciones de la legislación anterior. Con independencia de la revisión, los instrumentos generales de ordenación urbana podrán adaptarse plenamente al contenido y a las determinaciones establecidas en esta ley a través de un expediente de adaptación. Este expediente se tramitará por el procedimiento de modificación del plan general. Los expedientes de modificación puntual y revisión que contaran a la fecha de entrada en vigor de la ley con aprobación inicial pero no provisional podrán ser aprobados definitivamente con sujeción al procedimiento previsto en la presente ley.

En todo caso, todos los planes generales y normas subsidiarias deberán ser adaptados a las determinaciones de esta ley, con aprobación definitiva en el plazo máximo de quince años.

(Ley 2/2014, de 2 de octubre, de modificación de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo (BOG 7 de octubre), último párrafo del apartado 1 de la disposición transitoria segunda redactado por un artículo único. Vigencia: 8 de octubre de 2014)

La Ley 2/2006 (BOPV n.º 138, de 20 de julio de 2006) entró en vigor el 20 de septiembre de 2006, por lo que cualquier planificación general (planes generales y normas subsidiarias) debería haberse adaptado a las determinaciones de esta ley y contar con su aprobación definitiva antes del 20 de septiembre de 2021.

En consecuencia, al margen de los debates sobre la obligatoriedad o el grado de cumplimiento de las Normas Subsidiarias vigentes respecto a la Ley 2/2006, es evidente la necesidad de adecuar el planeamiento general de Ataun de una vez por todas a las determinaciones de dicha Ley, y así lo demuestra el hecho de que la formulación del nuevo Plan General haya sido aprobada por unanimidad por el Pleno.

A1.4 OBJETO DEL DOCUMENTO DE AVANCE. TRAMITACIÓN Y CONTENIDO

El objeto del documento de avance es el regulado en el artículo 87 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo:

Artículo 87 - Avances de planeamiento urbanístico.

1.- Los municipios administrativos competentes para la elaboración de los planes generales deberán adoptar avances que definan los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la ordenación que pretendan establecer y que sirvan de orientación para la redacción de dichos planes cuando se pretenda la primera formulación del plan general o cuando se proyecte la revisión total o parcial de uno vigente. En los supuestos de modificación la elaboración del avance será potestativa.

2.- La aprobación del avance previsto en el párrafo anterior tendrá efectos administrativos en relación con la redacción del correspondiente plan urbanístico.

3.- El avance incluirá el estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental. Tendrá el contenido que se determine reglamentariamente.

En este último apartado, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la LEY 10/2021, de 9 de diciembre, de la Administración Ambiental de Euskadi, establecen la obligatoriedad de la Evaluación Ambiental Estratégica, teniendo en cuenta el DECRETO 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

En este sentido, el artículo 18 de la Ley 21/2013 dispone que:

Artículo 18. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria. Además de esta documentación, presentará un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.*
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) Desarrollo previsto del plan o programa.*
- d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.*
- e) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*

Por lo tanto, junto con el presente Documento de Avance se presenta el Documento Inicial de Evaluación Ambiental Estratégica (EIA), cuyo contenido se ajustará al artículo 8 del Decreto 211/2012.

Ambos documentos serán remitidos al órgano ambiental, en este caso a la Diputación Foral de Gipuzkoa, quien, tras las consultas previas de las Administraciones públicas afectadas y en el plazo legalmente establecido, remitirá el documento de alcance del estudio ambiental estratégico o el documento de referencia según la denominación de la normativa autonómica. Una vez enviado, el documento de alcance o referencia se incorporará a este Avance.

Por su parte, el trámite del Avance se regula en el artículo 90 de la Ley 2/2006:

Artículo 90.- Elaboración y tramitación del Plan General.

3.- Una vez elaborado el avance, el Ayuntamiento lo someterá a información pública por un plazo mínimo de dos meses, durante el cual se podrán presentar sugerencias y alternativas. La exposición pública será anunciada en el boletín del territorio histórico y en el diario o diarios de mayor difusión o de mayor circulación del territorio. El Avance se remitirá a los ayuntamientos limítrofes para su conocimiento y, en el caso de Álava, a las juntas administrativas de su término, para su conocimiento e informe sobre los aspectos básicos de la ordenación propuesta.

4.- A la vista del resultado de la información pública y de la participación ciudadana e institucional, el Ayuntamiento establecerá los criterios y objetivos básicos para la redacción del Plan General. Cuando los criterios y objetivos que se aprueben no se correspondan con el informe de evaluación conjunta de impacto ambiental, se motivará expresamente la decisión adoptada.

Por lo tanto, y en cumplimiento de su objeto, el AVANCE DEL PGOU de Ataun está integrado por los siguientes documentos:

DOCUMENTO A. MEMORIA

- A1. INFORMAZIO Y MEMORIA JUSTIFICATIVA
- A2. DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO
- A3. ORDENACIÓN VIGENTE. NIVEL DE DESARROLLO
- A4. OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN
- A5. CUANTIFICACIÓN RESIDENCIAL
- A6. PROPUESTAS ORGANIZATIVAS Y ALTERNATIVAS
- A7. CONDICIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN
- A8. PROYECTO Y EVALUACIÓN ESTRATÉGICA DE IMPACTO AMBIENTAL
- A9. CONCLUSIONES FINALES. RESUMEN GENERAL DEL AVANCE

DOCUMENTO B. PLANOS

B1. INFORMACIÓN

- B1.1 MARCO GEOGRÁFICO DEL MUNICIPIO
- B1.2 ESTRUCTURA ORGANICA DEL TERRITORIO
- B1.3 PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
- B1.04 CONDICIONANTES SUPERPUESTOS. RIESGOS NATURALES
- B1.05 CONDICIONANTES SUPERPUESTOS. INFRAESTRUCTURA VERDE
- B1.06 CONDICIONANTES SUPERPUESTOS. OTROS CONDICIONANTES

B2. PROPUESTA

- B2.1a ANTROLACIÓN DEL MEDIO RURAL. ALTERNATIVA 0
- B2.1b ANTROLACIÓN DEL MEDIO RURAL. 1 ALTERNATIVA
- B2.2a ESTRUCTURA GENERAL DEL ESPACIO URBANO. ALTERNATIVAS 0 Y 1
- B2.2b ESTRUCTURA GENERAL DEL ESPACIO URBANO. ALTERNATIVAS 2 Y 3

A1.5 MARCO GENERAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los trabajos de redacción y tramitación del Plan General de Ordenación Urbana de Ataun, incluido este Documento de Avance, se abordan en un complejo marco de disposiciones, documentos y proyectos de diversa naturaleza, características, rango normativo...

En este momento, como indicadores de estas disposiciones, documentos y proyectos, cabe señalar:

1.- Ordenaciones territoriales, urbanísticas y/o del suelo:

* Promoción y vigencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco:

- Ley de Suelo y Urbanismo de 30 de junio de 2006 (Ley 2/2006).
- Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes, promovido para el desarrollo de la Ley anterior y parcialmente derogado por el Decreto 123/2012, de referencia.
- Ley de 28 de noviembre de 2008, por la que se modifica la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística.
- Decreto de 3 de junio de 2012 sobre estándares urbanísticos (D. 123/2012)

* Promovido por la Administración Central y en vigor en esta Comunidad Autónoma:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Esta norma incluye los contenidos de la Ley de Suelo de 2008 (R.D.L. 2/2008) y los prototipos al ámbito de la rehabilitación, y la renovación de la Ley 8/2013.
- Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, aprobado mediante el Real Decreto de 24 de octubre de 2011 (R.D. 1492/2011)

2.- Otras disposiciones vigentes en materia de materias.

- Las disposiciones vigentes en materia de carreteras, entre ellas la Ley de 30 de mayo de 1989, reguladora del Plan General de Carreteras del País Vasco, que ha sido objeto de sucesivas modificaciones y/o complementación, y la Norma Foral 1/2006, de 6 de junio, de Carreteras y Caminos de Gipuzkoa.
- LEY 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.
- LEY 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad y disposiciones promovidas en su desarrollo.
- LEY 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco y DECRETO 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de impacto ambiental de planes y programas.
- También hay que tener en cuenta la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Real Decreto de 16 de febrero de 2005 y 19 de octubre de 2007, que desarrolla la citada Ley en lo referente a la gestión y evaluación del ruido ambiental y la segunda en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- A estas disposiciones podría añadirse el DECRETO 213/2012, de 16 de octubre, sobre contaminación acústica en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.
- Ley para la igualdad de mujeres y hombres, de 18 de febrero de 2005.
- Ley de Aguas, de 23 de junio de 2006.
- Disposiciones vigentes en materia de edificación, incluyendo Ley de Ordenación de la Edificación, de 5 de noviembre de 1999, y Código Técnico de la Edificación.
- Ley de Política Agraria y Alimentaria, de 23 de diciembre de 2008 (Ley 17/2008).
- Disposiciones vigentes en materia de vivienda, incluidas las que regulan las viviendas protegidas, las viviendas tasadas municipales...

3.- Teniendo en cuenta la incidencia en el municipio de Ataun, se podrían citar los siguientes instrumentos de ordenación territorial:

- Directrices de Ordenación Territorial. Aprobación definitiva: 11 de febrero de 1997. En cualquier caso, también se deberá tener en cuenta que las Directrices de Ordenación del Territorio están en trámite de revisión, habiéndose aprobado inicialmente el documento de Revisión de las Directrices de Ordenación del Territorio mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda de 20 de febrero de 2018.
- Previamente, sin embargo, el DECRETO 4/2016, de 19 de enero, por el que se modifica el Decreto por el que se aprueban definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco en lo referente a la cuantificación residencial, entró en vigor la denominada de relevancia indudable para este proyecto.
- El Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Beasain-Zumarraga (Goierri) fue aprobado definitivamente el 29 de septiembre de 2009 mediante Decreto 534/2009 (BOPV n.º 208, de 29 de octubre de 2009).

- PTS de ordenación de márgenes de los ríos y arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Vertiente Cantábrica (aprobación definitiva: 22 de diciembre de 1998, modificado posteriormente por Decreto de 19 de noviembre de 2013).
- PTS Agroforestal de la CAPV (aprobación definitiva: 16 de septiembre de 2014).
- PTS de la Red Ferroviaria en la CAPV (aprobación definitiva: 27 de febrero de 2001).
- PTS de Creación de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales de la CAPV (aprobación definitiva: 21 de diciembre de 2004).
- PTS de Energías Renovables de Euskadi.
- Tercer Plan General de Carreteras del País Vasco 2017-2028 _ Decreto 63/2020 (19/05/2020).
- Texto refundido de la Norma Foral de Carreteras y Caminos de Gipuzkoa _ Decreto Foral Normativo 1/2006 (6/06/2006).
- PTS de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa (aprobación definitiva: 21 de julio de 2009).
- PTS de Vías Ciclistas de Gipuzkoa (aprobación definitiva: 10 de julio de 2013).
- Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, y el Plan Director del Aeropuerto de San Sebastián (Orden FOM/2617/2006).

**Otros instrumentos de ordenación territorial promovidos hasta la fecha no se encuentran en vigor por no haber sido definitivamente aprobados (Plan Territorial Sectorial de Patrimonio Cultural de la CAPV, Plan Territorial Sectorial de Patrimonio Cultural, etc.).*

4.- Otros planes, documentos y proyectos.

Como muestra de otros planes y documentos, y sin ánimo de ofrecer una relación cerrada y completa de los mismos, cabría citar:

- Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020 aprobada el 4 de junio de 2002.
- Programa Marco Ambiental 2015-2018.
- Decreto 168/1994, de 26 de abril, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del área de Aralar (PORN).
- Decreto 169/1994, de 26 de abril, por el que se declara Parque Natural Aralar.

- Decreto 146/2004, de 13 de julio, de modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Aralar.
- Decreto 84/2016, de 31 de mayo, por el que se declara Zona Especial de Conservación a Aralar (ES2120011).
- Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Aralar (PRUG).

A2. DIAGNÓSTICO COMPARTIDO

A2.0 INTRODUCCIÓN

Como ya se ha mencionado anteriormente, antes de la redacción de este documento de avance, entre febrero y diciembre de 2023, el equipo redactor ha *realizado un diagnóstico integral del urbanismo, del medio ambiente y de la situación socioeconómica actual del municipio, cuyo análisis técnico inicial ha sido evaluado, debatido, dirigido y ratificado con la ciudadanía de Ataun, para lo cual se ha elaborado conjuntamente Ataun. Plan popular* a través del proceso participativo.

A continuación se presenta la síntesis de este diagnóstico técnico, que se puede consultar en su totalidad tanto de forma presencial en el Ayuntamiento de Ataun *como* telemática <https://atauneginelkarrekin.eus/>.

Por otro lado, se adjunta el informe final del proceso de participación ciudadana correspondiente a la citada fase de diagnóstico, en el que se exponen las inquietudes y deseos actuales y futuros de la ciudadanía de Ataun y se recogen las líneas y líneas fundamentales que debe tener el planeamiento general municipal objeto de este proyecto. *Déjate llevar. El proceso de participación del Plan Popular se prolongará durante todo el proceso de redacción, tramitación y aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, como garantía final de que el municipio responda a las necesidades reales del municipio que se expresan en las intenciones ciudadanas.*

A2.1 SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO TÉCNICO

A modo de resumen del diagnóstico técnico, las directrices del proceso compartido de reflexión del Plan General de Ordenación Urbana de Ataun han sido las siguientes:

PRIMER NIVEL DE REFLEXIÓN: TERRITORIO Y MODELO DE DESARROLLO
CONDICIONANTES 1/1: ENCUADRE TERRITORIAL

- **Las referencias que el planeamiento territorial y sectorial supramunicipal (DOT, PTS, PTP) hace al municipio de Ataun son escasas y residual.**

El modelo territorial del Plan Territorial Parcial del Goierri (PTP) lleva el centro del desarrollo comarcal a la zona intermedia de la comarca (eje Beasain-Zumarraga), donde Ataun queda más relegado.

En cualquier caso, el P.T.P. clasifica el núcleo de San Martín como “punto de acceso al territorio” y no le asigna funciones estructurales más allá de la enumeración de la GI-2120 entre las carreteras secundarias.

El PTS de Ordenación de Actividades Económicas categoriza Ataun como municipio de bajo desarrollo.

Aunque el PTS de Vías Ciclistas de Gipuzkoa recoge la propuesta de prolongar la vía ciclista que actualmente parte de Beasain hasta el barrio de Elbarrena en Ataun, no existe ningún proyecto para llevarla a cabo.

El PTS Agroforestal no menciona expresamente a Ataun, aunque el patrimonio ambiental del municipio de Ataun tiene una gran potencialidad.

- **El campo BOL absorbe población de Ataun. Ataun tiene saldo migratorio negativo (69 personas) solo con el Goierri, es decir, son más las personas que han ido a vivir de Ataun a Goierri que las que han ido de Goierri a Ataun. La pérdida principal ha sido con campo BOL, especialmente con Lazkao.**

El área BOL, a diferencia de Ataun, ha experimentado un continuo crecimiento de la población en los últimos años. En cuanto al saldo migratorio de Ataun, a partir de 2014 la tendencia ha sido muy variable, hasta el punto de que el balance de los últimos años ha sido negativo. En cualquier caso, entre 2010 y 2022 el municipio ha ganado 65 personas. En este sentido, aunque la mayor interacción de los movimientos externos de Ataun con Goierri y Gipuzkoa es el balance positivo más elevado con el Estado (48 personas), las personas nacidas fuera del Estado son principalmente con América (45 personas) y Europa (28 personas).

Por otro lado, en la última década, Ataun ha mantenido el saldo migratorio negativo (69 personas) en solitario con Goierri. La pérdida principal ha sido con el campo BOL: Con Beasain (9 personas), con Ordizia (4 personas), especialmente con Lazkao (73 personas).

Ataun no tiene tasas críticas de envejecimiento de la población ni de población nacida fuera del estado. Sin embargo, en los últimos años, el crecimiento de la población se ha estancado y se espera que, si la tasa de natalidad y el saldo migratorio se mantienen, la pérdida y envejecimiento de la población sea notable en los próximos años.

- ***El municipio no tiene capacidad de generar riqueza y su producto interior bruto por habitante no llega a un tercio del valor de Gipuzkoa, Goierri o BOL.***

El PIB per cápita de Ataun es igual o inferior a un tercio del territorio guipuzcoano, del Goierri o del BOL. En la generación de riqueza en el municipio la industria apenas tiene presencia (9,4%) y el sector primario (7,2%) tiene un valor más relativo que en ningún otro lugar, pero carece de capacidad para generar riqueza. A pesar de ello, Ataun tiene la renta media más alta en comparación con las áreas de su entorno (24.835 €). Las rentas de trabajo de los ataun se obtienen gracias a la mano de obra y a los puestos de trabajo de la administración que necesita la industria de la comarca: el 32,1% de los ocupados trabaja en la industria y el 27,3% en la administración pública.

En cualquier caso, este mercado de trabajo genera desigualdades de género notables tanto en la renta como en la relación con el trabajo: las mujeres ganan un 39,8% menos que los hombres, la tasa de paro de las mujeres (9,4%) es casi cinco puntos superior a la de los hombres y solo el 54,1% de las mujeres en edad laboral son población activa, 2,4 puntos menos que los hombres.

- ***Ataun cuenta con 108 establecimientos dedicados a la producción de bienes y servicios. El 31,5% de ellos son establecimientos de primer sector en el Goierri, mientras que en el País Vasco el porcentaje no alcanza el 4,5%. Los establecimientos industriales representan solo el 3,7% y en el Goierri el 9,7%.***

En cualquier caso, el número de empleados de los establecimientos es muy pequeño, especialmente en la industria (con un único establecimiento entre 10 y 14 empleados) y no es intensivo en conocimiento. En este sentido, el tejido empresarial de Ataun no tiene capacidad para generar tracción económica. Atendiendo a las características de los establecimientos del municipio, se pueden extraer algunas conclusiones:

- *Los establecimientos industriales (4 establecimientos) no tienen el peso que tienen en el Goierri o zona BOL. Además, la mitad de los establecimientos pertenecen al subsector de la industria de bebidas y alimentos.*
- *Las empresas del sector primario son más que la media.*
- *El número de empleados de los establecimientos es muy pequeño y la mayoría tienen carácter autónomo.*
- *El tejido empresarial de Ataun no es intensivo en conocimiento y no tiene capacidad para generar dinamismo en el municipio.*
- *Los establecimientos de los subsectores que pueden ser estratégicos (generación de energía, turismo...) no existen o son puntuales.*

No se han ejecutado las áreas de actividades económicas previstas en las Normas Subsidiarias vigentes, ni los proyectos estratégicos relacionados con el sector turístico (Erremedio).

- ***El patrimonio cultural del municipio, en todas sus variantes, es muy rico, y Ataun sigue siendo el centro de inspiración del euskera.***

El patrimonio cultural de Ataun destaca sobre todo en dos aspectos: Por un lado, el legado dejado por Aita Barandiaran. En el municipio hay su casa natal y un museo. Y por otro lado, el carácter respiratorio del euskera. El nivel de conocimiento del euskera se sitúa en el 87,7% y el uso de la calle en el 93,1%.

- ***El patrimonio ambiental del municipio de Ataun tiene una gran potencialidad.***

La declaración del Parque Natural de Aralar abarca más de 3/4 de la superficie total del municipio, siendo el bosque natural originario el principal de todo el municipio, siendo muy significativo el ámbito agrario de alto valor estratégico (37,21 ha.)) al igual que la red hídrica.

- ***La nueva ley de generación de energías renovables facilita la creación orientada al autoconsumo.***

Según datos del Gobierno Vasco, Ataun tiene activa una planta de 15-20 kW para la generación de energía hidráulica. Es una pequeña instalación que aporta energía al embalse de Lareo, al Albergue de Lizarrusti y a un caserío de Etxarri.

En los últimos años se ha optado por la instalación cada vez mayor de placas solares en el municipio, con una instalación de generación de energía fotovoltaica de más de

20kW. En este camino, la soberanía energética debe contemplar en su totalidad tanto los caseríos rurales como los principales núcleos de población.

LINEAS DE TRABAJO 1/2: DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL

- **La regeneración demográfica del municipio vendrá del arraigo de la población joven y el crecimiento del área BOL.**

El crecimiento de la población entre los años 2003 y 2009 (9,4%) provocó el rejuvenecimiento de la estructura de edad de la población; la tasa actual de envejecimiento es similar a la de Goierri y Gipuzkoa. En la misma línea, la tasa de población nacida fuera del Estado ha experimentado un crecimiento sostenido que en la actualidad se sitúa en el 9,1%. En cualquier caso, dicho porcentaje no alcanza los dos tercios del valor del Goierri y representa la mitad de la tasa del Area de BOL.

Por otra parte, el municipio presenta una carencia significativa de la generación de 20 a 34 años (11,8%). El descenso de la tasa de natalidad y el saldo negativo de los últimos años sugieren que Ataun perderá población en los próximos quince años (4,4%). Dos factores estratégicos serán para revertir esta situación: por un lado, el arraigo en el municipio de la generosa generación actual de 0-19 años. Ellos garantizarán la regeneración de las generaciones futuras. Por otro lado, el crecimiento de la población que espera el Campo BOL influye positivamente en el saldo migratorio de Ataun, a diferencia de lo que ocurre hasta ahora.

- **El desarrollo interno o endógeno propio de Ataun tiene una potencialidad limitada y un producto interior bruto, es decir, la posibilidad de aumentar la generación de riqueza puede venir del desarrollo exógeno.**

El PIB per cápita de Ataun es igual o inferior a un tercio del territorio guipuzcoano, del Goierri o del BOL. En la generación de riqueza en el municipio la industria apenas tiene presencia (9,4%) y el sector primario (7,2%) tiene un valor más relativo que en ningún otro lugar, pero carece de capacidad para generar riqueza. Así pues, la principal opción para activar la economía del municipio es aprovechar el desarrollo de la comarca y centrarse en ella ofreciendo servicios y equipamientos concretos: cuidado de personas, residencias...

- ***La relación de dependencia de Ataun con las áreas de alto dinamismo económico del Goierri (BOL) es evidente, y el desarrollo del modelo territorial supramunicipal no muestra una tendencia a corregir esta dependencia, sino a aumentarla.***

Ataun debería aprovechar esta relación desarrollando funciones y servicios complementarios que no se pueden ofrecer a las empresas y ciudadanos del Goierri y BOLA en los ámbitos citados, siempre bajo una condición ambiental única, como por ejemplo:

- *Investigación y/o recursos educativos de alta especialización relacionados con la industria, instalaciones, equipamientos...*
- *Los modos de vida alternativos que buscan los sectores urbanizados.*
- *Servicios y alojamientos donde el envejecimiento de la sociedad va a demandar cada vez más, fomentando el contacto intergeneracional.*
- *Equipamientos deportivos y de ocio no edificables en zona urbanizada.*
- *Etc...*

- ***El desarrollo endógeno del municipio de Ataun no representa el bienestar que genera la estructura económica de la comarca en el municipio, al menos a medio plazo, pero puede ser el eje de una identidad popular renovada en el camino de la creación de marca.***

El número absoluto de establecimientos del sector primario (34 establecimientos) y el relativo (31,5%) son más altos que en el resto de zonas. La mayoría son actividades de explotación ligadas a la actividad agropecuaria. La creación de alimentos especializados no solo es una forma de promocionar el consumo local, sino también una forma de hacer marca. Además, los bosques autóctonos ocupan el 51,6% de la superficie total del municipio, mientras que las plantaciones forestales representan el 30,7%; el dato indica la posibilidad de Ataun para la silvicultura y la generación de energías renovables (biomasa).

Por otro lado, tanto el patrimonio material como el inmaterial tienen un gran peso en la identidad local. La recuperación de los caseríos rurales o de las edificaciones antiguas debe estar relacionada con el relato de una historia y tradición. Los patrimonios de Aita Barandiaran (en el municipio hay su casa y un museo dedicado a él) también son una oportunidad para ello. En la misma línea, la presencia del euskera

en Ataun, además de caracterizar la identidad del pueblo, ofrece un servicio sistémico a las zonas circundantes como respiradores.

- ***El desarrollo endógeno vendrá ligado a la creación de la marca ATAUN, un paradigma de sostenibilidad que debe conjugar la identidad de vanguardia del siglo XXI con una naturaleza arraigada en raíces muy antiguas:***

- *Potenciando la agricultura y ganadería local y potenciando el autoconsumo alimentario.*
- *Impulsando instalaciones de producción locales cuyo objetivo sea la soberanía energética: la energía solar, la eólica, la hidroeléctrica y, sobre todo, la biomasa.*
- *Incorporando criterios punteros en la gestión de residuos.*
- *Protegiendo las condiciones ambientales y paisajísticas.*
- *Preservando y revitalizando el patrimonio cultural y manteniendo el carácter respiratorio del euskera.*
- *Etc...*

Todas estas características e iniciativas son, a su vez, la base de la marca ATAUN y el potencial de crecimiento del sector hostelero y turístico en el municipio. En todo caso, nos referimos constantemente al crecimiento moderado vinculado a la identidad pública y al medio ambiente.

- ***Este desarrollo endógeno, inherente a la identidad popular, creará las condiciones adecuadas para el éxito del desarrollo exógeno y, a la inversa, ambos modelos de desarrollo se alimentan mutuamente.***

No obstante, deberá velarse por los riesgos que el desarrollo exógeno, el crecimiento, puede provocar en detrimento de la identidad pública.

- ***La N-I responde a otra escala (internacional) y la GI-2120 que cruza Ataun puede tener un gran potencial como eje de comunicación comarcal (Navarra), aunque también genera problemas en la articulación interna del municipio.***

Para ello, el proyecto de zona recreativa que se ha pretendido desarrollar en Lizarrusti, u otros proyectos compartidos que se puedan promover con los municipios limítrofes de Navarra, pueden tener una gran importancia. Solo de esta forma puede conseguir equilibrar la dependencia de Ataun con respecto al Goierri y al BOL, aunque sea en menor medida.

SEGUNDO NIVEL DE REFLEXIÓN: ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO Y MODELO TERRITORIAL

CONDICIONANTES 2/1: ESTRUCTURA URBANA DEL MUNICIPIO

- **La relación entre los barrios de Ataun es ya muy jerarquizada en función del lugar de residencia de la población o de la ubicación de los equipamientos.**

La población de Ataun (1.698 hab.-junio de 2023) se concentra principalmente en los barrios situados en el eje del río Agauntza y de la carretera GI-2120. En ella reside el 76,56% de la población del municipio (1.300 hab.) 65,31% Elbarrena (858 hab.) y San Gregorio (251 hab.) se agolpa en los barrios. Otro 23,44% (398 hab.) En el barrio Aia (13 hab.) y en la zona rural extensa (385 hab.) Vive.

En cuanto a los equipamientos, su ubicación hace que la dependencia del municipio respecto al núcleo urbano de San Martín sea clara. Salvo el consultorio médico del barrio de San Gregorio, todos los servicios básicos se encuentran en los barrios de Elbarrena (ayuntamiento, consultorio médico, casa de cultura y farmacia) y Astigarraga (centros educativos y polideportivo). Casi todos los establecimientos comerciales están también en el barrio de Elbarrena.

- **Los barrios situados en el eje del río Agauntza y de la GI-2120 carecen de continuidad entre sí, generalmente aparecen a lo largo del eje como núcleos aislados con características muy diferentes:**

- **Elbarrena:** Comprende el núcleo principal del municipio, la mitad de la población (50,53%), el 45,25% de las viviendas, el 47,37% de los establecimientos comerciales y hosteleros y los espacios libres urbanos y equipamientos públicos principales (no todos) del municipio: El Ayuntamiento y el Teatro Municipal, principalmente.
- **Astigarraga:** aunque solo representa el 4,00% de la población, en ella se ubican los principales equipamientos públicos del municipio: Ikastola y polideportivo (frontón), sin establecimiento comercial ni hostelero.
- **Arrondo:** concentra el 4,53% de la población y carece de un espacio libre urbano y equipamiento público significativo, así como de establecimientos comerciales y de hostelería.

- **Arinberriaga:** declarado como núcleo rural, concentra solo el 1,18% de la población, sin espacios libres urbanos ni equipamientos públicos, ni establecimientos.
 - **San Gregorio: el segundo** y último barrio urbano significativo del municipio, el 14,78% de la población, el 14,43% de las viviendas, el 21,05% de los establecimientos comerciales y hosteleros, y alberga los espacios libres urbanos y equipamientos públicos locales: frontón, casa vicario y casa de profesores.
 - **Ergoiena:** declarado como núcleo rural, agrupa solo el 1,53% de la población, pero solo el 3,30% de las viviendas, y aunque tiene un pequeño espacio libre urbano, no dispone de equipamiento público, ni de un único establecimiento comercial y hostelero (sidrería).
- **A lo largo del eje, en las márgenes del río Agauntza y la GI-2120 se sitúan 14 ha de terreno de alto valor agrológico del municipio. más de (142.202 m²) y extensas zonas del bosque de conservación.**
- **Todas estas zonas están conectadas por la carretera GI-2120.**

La carretera GI-2120 es responsabilidad de la DFG y constituye una red interregional (verde). Sin embargo, también hay razones para poner en duda este carácter de carretera comarcal, ya que el EBBI (Intensidad Media Diaria) obtenido en 3 puntos de medida en el año 2021 proporciona los siguientes datos:

- Lazkao = 4.333
- Zubikoeta (Ataun) = 2.917
- Lizarrusti (Ataun-Límite Navarra) = 254.

Los datos indican claramente que la GI-2120 mantiene la función de variante de Lazkao, sobre todo, y la función eje de los desplazamientos internos y externos de Ataun, pero la función de eje comarcal entre Goierri y Sakana (Gipuzkoa-Navarra) es muy residual. Mientras tanto, la carretera mantiene las características del carácter de la comarca y es una "herida" enorme que afecta a la trama urbana de los barrios de Ataun. Por lo tanto, Ataun no dispone de vías de carácter urbano que organicen desplazamientos internos entre los distintos barrios del eje, ni para los vehículos, ni para los peatones, bicicletas u otras formas de movilidad urbana.

- ***El resto de la población del municipio vive en el barrio de Aia, con una pequeña estructura urbana (plaza, equipamiento y un establecimiento comercial o hostelero), y en una amplia disipación en el medio rural.***

Además de la carretera GI-3151 que une Arrondo y Kaxeta por el alto de Urkillaga y llega al barrio de Aia, el diseminado del municipio se articula a partir de las carreteras GI-3152 (Lauztierreka), GI-4151 (Aitzarte) y GI-4153 (Motasoro) que conforman el fondo de saco.

- ***El movimiento interno de los habitantes del municipio tiene las siguientes características.***
 - *Las variaciones se refieren principalmente a la población comprendida entre los 35-49 años y la generación de sus hijos e hijas entre los 0 y los 19 años.*
 - *El 61,6% de los cambios de padrón en el municipio corresponden a personas nacidas en Ataun.*
 - *Las características de estos cambios coinciden con las personas que dan el paso de consolidar el proyecto de vida.*
 - *Los principales núcleos del núcleo urbano de San Martín atraen a las personas del municipio en detrimento de los núcleos de población o del medio rural que se encuentran en el resto de las zonas.*
 - *Estos datos demuestran que Ataun sigue teniendo la capacidad de arraigar a su población, pero en detrimento de la habitabilidad de sus barrios.*
- El modelo ***territorial del planeamiento vigente se resume en el siguiente objetivo general:*** “Consolidando las características morfotipológicas de uno de los ámbitos urbanos y sosteniendo los elementos diferenciados unos de los otros”.

LINEAS DE TRABAJO 2/2: MODELO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

- ***Las Normas Subsidiarias vigentes son una suma de los apartados de planeamiento redactados para cada uno de los barrios que componen morfológicamente el municipio, si bien los criterios y objetivos generales del planeamiento conservan una visión global.***

El crecimiento residencial previsto por el planeamiento se distribuye casi proporcionalmente entre los diferentes núcleos de población, con el fin de perpetuar el peso relativo de cada uno de ellos y equilibrar los movimientos y cambios internos que se están produciendo en el municipio. Otro tanto ocurre en el campo de los equipos, algunos de los cuales llegan a duplicarse.

- ***En este trabajo se propone un cambio de paradigma para mirar, analizar y proyectar el ámbito urbano del municipio de Ataun.***

Se propone entender el territorio entre Elbarrena y San Gregorio como un espacio urbano a desarrollar de forma conjunta, como una serie de usos y actividades diferentes y variadas que se realizan en el eje del río Agauntza y de la GI-2120:

- *Barrios y núcleos rurales ya urbanizados.*
- *Principales equipamientos generales del municipio.*
- *Nuevos desarrollos residenciales y de actividad que puedan incorporar modelos de vida innovadores.*

Y junto a:

- *Espacios naturales (río, bosques...), parques que pueden jugar la función urbana.*
- *Actividades agrícolas actuales o futuras (huertas...).*
- *Instalaciones destinadas a la primera transformación y comercialización de productos agrarios.*
- *Etc.*

*Todos estos usos, y otros que pudieran surgir por iniciativa popular, nos llevan a imaginar el territorio entre Elbarrena y San Gregorio **como** un mosaico de usos urbanos y rurales.*

- ***Como ya se ha señalado, la propuesta no implica la clasificación del citado territorio en su conjunto como Suelo Urbano, ya que algunos de los usos propuestos no pueden desarrollarse en este tipo de suelo.***

Pero lo que aquí se reivindica es una visión unitaria, no estanca, necesaria para integrar los usos urbanos y rurales de forma sucesiva y para potenciar las funciones de uno y otro (generar sinergias).

Además, el enfoque que se propone no es del todo innovador en Ataun, ya que en la década de 1990 se decidió ubicar los principales equipamientos generales del municipio (frontón y escuela pública) en el barrio de Astigarraga, en un barrio con un peso relativo muy reducido para albergar dotaciones tan importantes. Esta decisión solo puede ser tomada desde el punto de vista de la totalidad que ahora se quiere recuperar.

- ***Los actuales espacios urbanos (barrios y zonas rurales) deben mantener sus características morfotipológicas, tal y como establece el planeamiento vigente, y, sobre todo, reforzar su identidad histórico-cultural, sin duda.***

En este sentido, algunos de los desarrollos que actualmente contempla el planeamiento, que buscan la compactación de espacios urbanos, pueden ser adecuados para el logro de dicho objetivo, pero otros, que proponen ampliar los espacios urbanos por sus márgenes, deberían entrar en crisis por el riesgo de distorsionar la morfología de las actuales zonas urbanas.

- ***En este sentido, el paradigma de sostenibilidad no justifica la opción por una relación horizontal entre los núcleos y la deslocalización de los equipamientos, máxime teniendo en cuenta la situación demográfica negativa que se prevé.***

En nombre de la sostenibilidad, la estrategia principal debería ser conseguir la continuidad entre los barrios de Elbarrena, Astigarraga y Arrondo de San Martín y garantizar la conectividad entre los polos San Martín-San Gregorio mediante peatones, bicicletas y transporte público.

Por lo demás, a falta de un núcleo central capaz de enraizar y atraer a la población, será muy difícil garantizar también la habitabilidad del resto de los barrios.

- *Las zonas rurales y dispersas del municipio (incluidos los barrios de Ergoiena y Aia) constituirían la segunda unidad territorial, y su problemática requiere un tratamiento diferenciado que se analizará específicamente en el próximo nivel de discusión.*

TERCER NIVEL DE REFLEXIÓN: PLANIFICACIÓN SECTORIAL
CONDICIONANTES 3/1: INDICADORES ACTUALES

- **Vivienda.**

Los principales indicadores actuales del municipio en materia de vivienda son los siguientes:

*El municipio cuenta con un total de **873** viviendas, de las **cuales 227** se sitúan en régimen disperso (26,00%), es decir, fuera de las zonas urbanizadas, y otras 7 no están calificadas como vivienda. En consecuencia, el área urbana contaría con **639 viviendas** (73,20%), 395 en Minusválido (45,25%) y 127 en San Gregorio (14,55%).*

*En Ataun se han **contabilizado 654** unidades de convivencia, con un crecimiento significativo entre los años 2001-2023: +112 (+20,7%). El tamaño medio de las **unidades de convivencia del municipio es de 2,6** miembros (Elbarrena = 2,6; San Gregorio = 2,55; Ergoiena = 2,16; San Martín diseminado = 2,90), pero tienden a ser cada vez más pequeños. Se prevé un descenso en el número de unidades de convivencia en los próximos años, sin que ello implique una pérdida significativa, ya que la media de unidades de convivencia disminuirá: 643 unidades en 2038 (-1,68%).*

Por edades, las unidades convivenciales con niños, niñas y adolescentes son 219 (33,49% frente al 37,69% de Minusválidos) y el número de unidades convivenciales compuestas únicamente por jóvenes (20-34 años) es muy bajo: Solo 24 en el total del municipio (3,67%; 4,56% en Minusválidos).

*Las características principales de las **viviendas varían en función** del barrio.*

- *Tipología: Existen **413** viviendas unifamiliares (47,3%) y **454** unifamiliares (52,0%); Minusválidos, 77,72%, y San Gregorio, 77,95%, mientras que en diseminado, el **93,83%** es vivienda unifamiliar.*
- *Antigüedad: el 37,92% **del parque de viviendas se construyó en el año 1925** o antes, el 67,40% en diseminado; el 43,53% del **parque de viviendas se***

construyó desde 1975, el 61,01% en Minusválido (63,42% de las construidas en el municipio).

- **Superficie:** El total de ^{viviendas} de 75-100 m² es de 305 (34,94%), el de Minusválidos de 52,41% y el de San Gregorio de 46,46%, mientras ^{que} las de más de 150 m² son 299 (34,25%), las de más difusa de 70,04%, Arinberriaga de 60% y Arrondo de 57,50%.

La **tasa de vivienda vacía es muy alta**. En el municipio hay un total de 237 viviendas vacías, el 28,6% del parque de viviendas.

En los barrios donde el parque de vivienda sufre una mayor presión, la tasa de vivienda vacía es menor: Elbarrena (16,2%), Astigarraga (23,7%), Aia (14,3%) y San Gregorio (26,8%) son las comarcas más beneficiadas de esta iniciativa. En el diseminado, en cambio, la tasa es más elevada: Disperso de San Gregorio (43,2%), disperso de San Martín (49,6%) o Ergoiena (58,6%).

El planeamiento municipal vigente, incluyendo las modificaciones puntuales, preveía un **crecimiento neto de 314 viviendas** para su vigencia y de ellas **se han ejecutado 101** hasta la fecha, principalmente en el periodo 2005-2010.

Por el contrario, el **PTP del Goierri (2009) identifica a Ataun como municipio de interés para** el desarrollo de emplazamientos y actividades públicas de hábitats alternativos y cuantifica la **oferta residencial entre 206 y 286 en un plazo de 16 años**. Por lo tanto, se podrían citar las 213 nuevas viviendas que quedan sin edificar en la normativa municipal vigente. No obstante, el nuevo Plan General deberá fijar la capacidad residencial de acuerdo con lo establecido en las Directrices de Ordenación Territorial (DOT) de 2019.

➤ **Equipamientos y servicios.**

El nivel de dotación de Ataun está muy cerca de la media, pero **existen importantes desequilibrios entre los distintos barrios**. En Validaciones se ubican casi la totalidad de la administración (ayuntamiento), teatro público, centro de salud, farmacias o establecimientos comerciales, y se ha puesto en marcha el proyecto de adecuación de la casa de cultura de Botika(rio)-etxea (Aierdienea).

Además, los centros educativos y el polideportivo (frontón) de Astigarraga, principales equipamientos generales del municipio. Por el contrario, en San Gregorio se encuentran el centro de salud y el Bikario-etxea (Lurlab, Ataun Irratia, sala de

lectura/estudio...), y en su diseminado se puede encontrar un establecimiento comercial.

Así, el número de habitantes con equipamientos básicos a partir de 1.000 metros es el siguiente:

- Ayuntamiento: 692 (40,75%)
- Centro de Salud: 431 (25,38%)
- Casa de Cultura (teatro público): 679 (39,99%)
- Polideportivo (frontón): 610 (35,92%)
- Centro educativo (población menor de edad): 100 (28,41%)

La hostelería es el único tipo de servicio que se distribuye por el municipio.

Por otro lado, el PTP del Goierri, teniendo en cuenta el grado de envejecimiento del ámbito funcional, sobre todo el de la **población rural**, **analiza** la necesidad de reforzar las dotaciones a la tercera edad sin prever un emplazamiento concreto.

Además, clasifica a **Joxe Miel Barandiaran** como uno de los equipamientos de carácter comarcal.

Por último, el PTP clasifica el **núcleo de San Martín como** “zona de acceso al territorio” y, en consecuencia, lo considera como un espacio **idóneo** para acoger operaciones singulares de “reequipamiento”.

➤ **Espacio público y zonas verdes.**

El único espacio público relevante del municipio se sitúa en Elciego, en torno a la Casa Consistorial y la Iglesia de San Martín, atravesada por la carretera GI-2120.

El resto de los barrios disponen de espacios públicos locales sencillos, destacando únicamente la plaza que aparece adosada al frontón de San Gregorio.

En cuanto a las zonas verdes, el planeamiento municipal vigente designa como Sistema General de Espacios Libres (F.10) dos zonas: Barrio Astigarraga (2.261 m²) y Iturritza, cerca de San Gregorio (33.055 m²). Estos dos núcleos, en función del crecimiento residencial previsto, no tienen otro objetivo que justificar la dotación de los espacios verdes que establece la Ley, y su función en el modelo urbano es muy deficiente.

➤ **Actividades económicas.**

Además del núcleo industrial de Zubiketa, el planeamiento municipal vigente calificó como Zona Industrial B.10 las **2 ha. ámbito circundante (A.I.U.2)** en el entorno de Ajarresta, no desarrollado hasta la fecha.

El PTS de Ordenación de Actividades Económicas y el PTP del **Goierri categorizan Ataun** como municipio de bajo desarrollo, por lo que “el planeamiento urbanístico deberá limitar la calificación de suelo para actividades económicas para **actividades de carácter urbano**”.

Aunque en el apartado de encuadre comarcal se ha hablado de establecimientos (actividades económicas), solo **46** de los 108 establecimientos del municipio son establecimientos de carácter **urbano**, o lo que es lo mismo, actividades que pueden contribuir a la articulación del modelo urbano.

De ellos, **24** (52,17%) corresponden a **Minusválidos** y **11** (23,91%) a **San Gregorio** dira. Gainontzeko **62** establecimientos de primer sector (34), industriales (4) o de construcción (14), o se sitúan fuera del ámbito urbano (10).

➤ **Movilidad y aparcamiento.**

La **carretera GI-2120 es la única entrada y salida de vehículos del municipio, así como el eje principal de la movilidad interna, ya que** conecta los principales núcleos de población. A pesar de que su uso como paso a Navarra es muy limitado, la carretera tiene carácter comarcal, lo que genera “heridas” en las tramas urbanas de los barrios. La movilidad del diseminado y del medio rural del municipio también se basa en la carretera GI-2120, articulada a través de las carreteras locales GI-3151 (Alto de Aia-Urkillaga), GI-3152 (Lauztierreka), GI-4151 (Aitzarte) y GI-4153 (Motasoro).

En **cuanto** al aparcamiento, el planeamiento municipal vigente prevé un incremento de la dotación ligado a los nuevos desarrollos residenciales (subterráneos) y a la reordenación del espacio **público (en superficie)**.

El planeamiento municipal vigente, con itinerarios a pie, propone la adecuación de los márgenes de los ríos en los núcleos urbanos, asumiendo el proyecto de ejecución del itinerario peatonal que unirá, entre los límites de Caseta y Lazkako, el eje principal del municipio, por la zona minera del río Agauntza, que se desarrolla de forma fragmentada y sin finalizar hasta la fecha.

Sin embargo, este itinerario carece de carácter urbano y no tiene capacidad para conectar los principales barrios del ámbito urbano mediante modelos de movilidad innovadores y universales: familias que transportan sillas de niños, personas que se desplazan en silla de ruedas, bicicletas, patines eléctricos, etc.

➤ **Infraestructuras.**

Los principales desafíos a nivel de infraestructura de Ataun son la renovación y construcción de las redes de abastecimiento y saneamiento, ya que la calidad del agua potable actual es deficiente y las aguas sucias que superan San Gregorio vierten directamente al río Agauntza.

En general, las redes de suministro eléctrico y de telefonía pueden darse por finalizadas, y el objetivo es promover el despliegue de las redes de telecomunicaciones y suministro de gas.

➤ **Campo y caserío.**

El municipio tiene una superficie casi total (99,56%) de suelo no urbanizable. Además, el 76,23% de la superficie pertenece al Parque Natural de Aralar y, por tanto, depende del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Aralar (Decreto 168/1994 del Gobierno Vasco). Ataun es el único municipio que cuenta con dos representantes en el Patronato del Parque Natural. En consecuencia, el Plan Territorial Sectorial Agroforestal divide el resto de la superficie del municipio en las siguientes categorías de ordenación (excluida la urbanizada):

- *Bosque: 936,01 ha (16,04%).*
- *Basoa-Monte escaso: 39,81 ha (0,68%).*
- *Pastizal montano: 2,59 ha (0,04%).*
- *Zona agropecuaria. Alto Valor Estratégico: 37,21 ha (0,64%).*
- *Zona agropecuaria. Paisaje Rural de Transición: 326,57 ha (5,59%)*

TOTAL: 1.342,19 ha (22,99%).

Según la Infraestructura de Datos Espaciales de Gipuzkoa, los 165 edificios de Ataun tienen la denominación de caserío. De éstos, 146 (88,5%) se sitúan en el medio rural: 71 en San Martín, 49 en San Gregorio y 26 en Aia. 138 caseríos rurales (94,5%) tienen uso residencial, de los cuales 44 (31,9%) están vacíos (28,6% en el municipio).

De los 146 caseríos rurales, 124 (84,9%) son los que disponen de algún espacio dedicado a la agricultura o a la ganadería, de los cuales solo 19 son caseríos (13,0%) los que desarrollan su actividad primaria. Esta cifra supone casi dos tercios de los 30 establecimientos agroganaderos existentes en el municipio (63,33%). En el ámbito rural además hay 12 establecimientos de otros sectores de actividad, la mayoría (8) de carácter comercial, de transporte y hostelero.

En total, de los 34 establecimientos que desarrollan su actividad en el sector primario en el municipio, 21 están vinculados al caserío (61,76%) y 13 se desarrollan en otro tipo de edificio. De hecho, según la legislación actual, es muy difícil poner en marcha actividades económicas del sector primario en un caserío tradicional debido a las medidas sanitarias y técnicas que hay que tener en cuenta. Las nuevas actividades económicas del sector primario se desarrollan en la actualidad en edificios especialmente acondicionados.

LÍNEAS DE TRABAJO 3/2: CRITERIOS INTERVENCIÓN

➤ **Vivienda.**

El planeamiento en materia de vivienda debe responder a los objetivos generales establecidos en los apartados de desarrollo sostenible del municipio (1/2) y modelo territorial (2/2) respectivamente:

- *Arraigar en el **municipio la generación actual de 0-19 años**, que garantizarán la regeneración de las generaciones futuras.*
- *Que el crecimiento de la población esperado para la zona BOL repercute **positivamente** en el **saldo** migratorio de Ataun, a diferencia de lo que **ocurre** hasta **ahora**.*
- *Mantenimiento de las características morfotipológicas de los espacios urbanos actuales.*
- *Entender el territorio entre Elbarrena y San Gregorio como un espacio urbano a **desarrollar** de forma conjunta y conformar un núcleo central con capacidad de arraigo y **atracción** de la población.*

Hasta la revisión del PTP del Goierri, el nuevo Plan General de Ataun deberá establecer la capacidad residencial de acuerdo con lo dispuesto en las Directrices de Ordenación Territorial (DOT) de 2019, y el cálculo simplificado recogido en el mismo supone un crecimiento neto provisional **de unas 160-170** viviendas. Por tanto, el nuevo Plan General deberá suspender **una parte significativa** del programa residencial previsto y **no desarrollado por el** planeamiento municipal vigente.

En cualquier caso, tal y como señala el planeamiento territorial, el fomento de la **vivienda protegida por parte de las entidades de arraigo** de las generaciones jóvenes en el **municipio** es de vital importancia, principalmente **mediante la oferta** de alojamientos dotacionales y/o de alquiler.

Además, con el objetivo de atraer a la ciudadanía de fuera y revolucionar el saldo migratorio, los nuevos desarrollos **residenciales deberán ofrecer** un estilo de vida alternativo y tener **en cuenta criterios** de sostenibilidad contemporáneos, para que la mezcla de usos, la limitación de la artificialización del suelo, la soberanía energética y conceptos similares sean la guía del proyecto.

Las características del actual parque de viviendas se pueden resumir en que tanto las viviendas rurales como las dispersas son grandes y antiguas edificaciones unifamiliares, mientras que las de las principales áreas urbanas son las de edificios plurifamiliares de tamaño medio y reciente (< 50 años).

Dado que los alojamientos rurales (caseríos) van a tener un apartado diferenciado, se puede afirmar que el **parque de** viviendas de las **zonas urbanas** se encuentra en una edad que va a requerir rehabilitaciones profundas, bien para garantizar la accesibilidad (ascensores), bien para aumentar la eficiencia energética, u otras.

Debe dedicarse especial atención y esfuerzo a la comercialización de **vivienda vacía, a pesar de la exigencia** de medidas que vayan más allá del ámbito competencial del planeamiento urbanístico.

En cualquier caso, este objetivo puede estar ligado al éxito del nuevo planeamiento urbanístico, es decir, a la consecución de los objetivos generales establecidos y a hacer de Ataun un lugar más atractivo para vivir.

➤ **Equipamientos y servicios.**

La aceptable dotación de equipamientos y servicios a **nivel local** de Ataun hace necesario que las nuevas iniciativas que se puedan plantear respondan a los objetivos

generales establecidos en los apartados de desarrollo sostenible del municipio (1/2) y modelo territorial (2/2), entre otros:

- Ofrecer a los ciudadanos del Goierri y BOL servicios complementarios que no puedan prestarse en los ámbitos citados.
- Entender el territorio entre Elbarrena y San Gregorio como un espacio urbano a desarrollar de forma conjunta.
- Garantizar la conectividad a pie, bicicleta y transporte público entre los polos urbanos de San Martín y San Gregorio.

En este sentido, no hay que olvidar que el PTP del Goierri clasifica el núcleo de San Martín como zona de acceso al territorio, considerándolo, por tanto, un **espacio** idóneo para acoger operaciones especiales de reequipamiento.

➤ **Espacio público y zonas verdes.**

Se considera necesaria la mejora de las **condiciones espaciales del único espacio público significativo del municipio, constituido por el Ayuntamiento de Bilbao y la Iglesia de San Martín, en Minusválido.**

Para ello es necesario llevar a cabo de forma adecuada el desarrollo de la zona HJA-8 y acertar con la rehabilitación del botiquín, así como aliviar la “herida” que actualmente le afecta la carretera GI-2120 y erradicar totalmente los vehículos.

Los nuevos espacios públicos que el planeamiento urbanístico contempla actualmente o puede proponer en el futuro no deberían desvanecer la función de Minusválidos como Plaza Popular, dada la importancia de que los municipios **de la escala de Ataun cuenten con un único espacio** público de referencia representativo.

Es fundamental que los Sistemas Generales de Espacios Verdes que designa el planeamiento municipal se integren en la **trama** urbana y cumplan una función directa en el modelo urbano, a diferencia de los actuales. En este sentido, consideramos que se **debería descartar la** distinción entre espacios públicos y espacios verdes, conjugando espacios públicos urbanizados y naturales para afrontar los nuevos retos que el cambio climático plantea en los espacios urbanos.

➤ **Actividades económicas.**

*Las previsiones del planeamiento municipal **vigente en materia de actividades económicas** industriales no se han materializado, lo que demuestra que, junto con los datos expuestos en los otros apartados, **no es éste un ámbito estratégico para el desarrollo del municipio.***

*Por el contrario, tal y como señala el planeamiento territorial, se propone que la calificación del suelo para **actividades** económicas sea para actividades de carácter urbano.*

*Por ejemplo, la creación de condiciones para la **ubicación** de dotaciones para la tercera edad en Ataun puede ser un objetivo estratégico, ya que al mismo tiempo respondería al desarrollo exógeno (prestación de servicios complementarios a la población de la FPB) y al endógeno (envejecimiento de la propia población de Ataun).*

*En consecuencia, no se prevé la derivación de nuevos suelos a actividades económicas industriales. La zona circundante de Ajarresta puede mantener su carácter o, por el contrario, proponer nuevos usos en la misma o, llevándola al extremo, revisar su clasificación y denominación, reubicando las **actividades económicas de carácter urbano en un emplazamiento** más adecuado.*

*Por otro **lado, el arraigo** y la atracción de establecimientos de carácter urbano (comercio, hostelería, actividades profesionales, **servicios...**) **requiere, fundamentalmente, de un entorno urbano compacto** y de modelos de movilidad desarrollados.*

➤ **Movilidad y aparcamiento.**

*La Diputación Foral de Gipuzkoa es la responsable de la **GI-2120** y es fundamental que el Ayuntamiento y las dos instituciones lleven a cabo un diálogo en torno a este eje.*

*De hecho, su actual función de comunicación interregional es residual, ya que la “herida” que provoca en las tramas urbanas de los barrios de Ataun es muy grande. Se considera imposible revisar el carácter comarcal actual de la carretera, pero al menos “suavizar” sus **características sería fundamental** para el desarrollo del municipio.*

*En efecto, las actuales características de la carretera GI-2120 chocan con el objetivo fundamental durante la vigencia de este proyecto, la construcción de **un** nuevo trazado de **carácter urbano entre los** polos urbanos de Elbarrena y San Gregorio.*

*Esta nueva ruta debería conectar los principales núcleos urbanos **a través de** modelos de movilidad innovadores y universales, y en ese elemento clave del desarrollo integral del municipio y del modelo territorial revisado da.Zentzu, el itinerario peatonal que se está llevando a cabo desde el oeste del río Agauntza, sin cuestionar su idoneidad, no puede sustituir al nuevo trazado de carácter urbano que se ha mencionado.*

*En cuanto al aparcamiento, sin analizar con mayor detalle el grado de desarrollo de las propuestas de planeamiento, es importante poner encima de la **mesa** el debate sobre los aparcamientos subterráneos, que artificializan el suelo y condicionan la calidad de los espacios públicos, así como la mezcla de usos necesaria para el desarrollo de modos de vida alternativos.*

➤ **Infraestructuras.**

Las intervenciones destinadas a garantizar la calidad del agua potable se realizarán en los próximos años, estableciendo el sistema de depuración adecuado y sustituyendo la tubería de fibrocemento que constituye la red.

Asimismo, se deberá completar la red de captación de aguas sucias mediante la ampliación del colector actual o la implantación de otros sistemas (estación depuradora de aguas residuales).

Para el modelo de desarrollo que se propone en este proyecto, es fundamental garantizar el acceso a los servicios de telecomunicaciones en estándares avanzados, y debería ser un objetivo estratégico para la vigencia del Plan General.

Por otro lado, sin renunciar a ampliar la red de suministro de gas, se deberán prever las exigencias que las instalaciones de energías renovables (fotovoltaica, eólica, hidroeléctrica, biomasa...) pueden generar, por ejemplo, sistemas de calefacción de barrio centralizados o “district heating”.

➤ **Campo y caserío.**

Como se ha dicho, el medio rural y extenso disperso del municipio conforman la segunda unidad territorial del modelo propuesto en este proyecto, exigiendo un análisis y tratamiento específico.

De hecho, consideramos que los alojamientos rurales (caseríos), las actividades económicas (agricultura, ganadería, silvicultura, turismo...) y el medio natural conforman un conjunto que reivindica una visión integral.

En este sentido, frente a la crisis civilizatoria que ha generado el cambio climático y los retos que nos plantea como sociedad, el profundo y continuo decaimiento que ha sufrido el sector primario en las últimas décadas se sitúa enfrente, y no es fácil responder de manera compatible a ambos problemas, ya que las perspectivas de los diferentes colectivos son, en muchas ocasiones, irreconciliables.

En consecuencia, la respuesta al problema del medio rural pasa, sin duda, por la necesidad de acuerdos sociales e iniciativas ciudadanas que vayan más allá de la capacidad de este proyecto. Y además, la capacidad o competencia legal del planeamiento urbanístico municipal para actuar sobre el suelo no urbanizable es bastante limitada y en muchas ocasiones se limita a asumir lo que disponga el planeamiento territorial del área.

Dicho esto, el objetivo primordial del nuevo planeamiento urbanístico debería ser la protección del rico patrimonio cultural que los caseríos de Ataun conservan en la actualidad. Esto debería realizarse, en lo posible, sin perder el doble uso o función que históricamente ha tenido el caserío como explotación residencial y del entorno rural.

Sin embargo, somos conscientes de que en la mayoría de los caseríos del municipio (87%) ya no se desarrollan actividades primarias y que muchas (31,9%) están vacías. Por lo tanto, una forma de hacer frente a la gran inversión necesaria para la protección y rehabilitación del bien edificado puede ser la asignación de usos más urbanos al caserío. Por ejemplo, autorizando parcelaciones y segregaciones de uso residencial, aunque esto no solo hipotecaría las confusiones de uso actuales sino también futuras.

De hecho, el papel del sector primario (agricultura, ganadería y silvicultura) en el desarrollo endógeno del municipio vendrá ligado a su carácter sostenible y extensivo, en ningún caso a un modelo productivo intensivo o industrial.

Y la construcción de las nuevas infraestructuras necesarias en la actualidad para el sector primario debería ser compatible con el patrimonio ambiental y paisajístico del municipio si se quiere enraizar la marca ATAUN en la tradición y proyectarla al futuro.

Otra alternativa sería que, aprovechando el mencionado patrimonio ambiental y paisajístico, los caseríos se destinaran a usos hosteleros, garantizando siempre la sostenibilidad y el crecimiento equilibrado de las actividades turísticas y recreativas.

A2.2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA: HAREMOS ATAUN JUNTOS. PLAN MUNICIPAL

Déjate llevar. El proceso de participación ciudadana se desarrolló durante los meses de febrero y diciembre de 2023, íntegramente en euskera, tal y como exige la realidad social y lingüística de Ataun, siendo una población casi en su totalidad euskaldun.

Aunque para ello se preveían recursos materiales y humanos, no se ha necesitado ninguna traducción ni intervención, ni ningún tipo de soporte para trabajar en euskera en otro idioma, ya que nadie lo ha solicitado.

En consecuencia, el informe final correspondiente al citado proceso de participación se transcribe a continuación en su versión original, es decir, íntegramente en euskera.

DIAGNÓSTICO COMPARTIDO

0. ANTECEDENTES

ATAUN EGIN ELKARREKIN es un proceso iniciado como primer paso del trabajo de redacción del Plan General de Ataun. PLAN PÚBLICO.

El desarrollo técnico para la redacción del diagnóstico del Plan General consta de tres patas: Urbanismo, Socio-economía y Medio Ambiente. Los responsables de desarrollar cada área son el Estudio de Arquitectura y Urbanismo Astazaldi, GISLAN, el estudio socioeconómico y demográfico y la Asesoría Ambiental Ekolur, respectivamente.

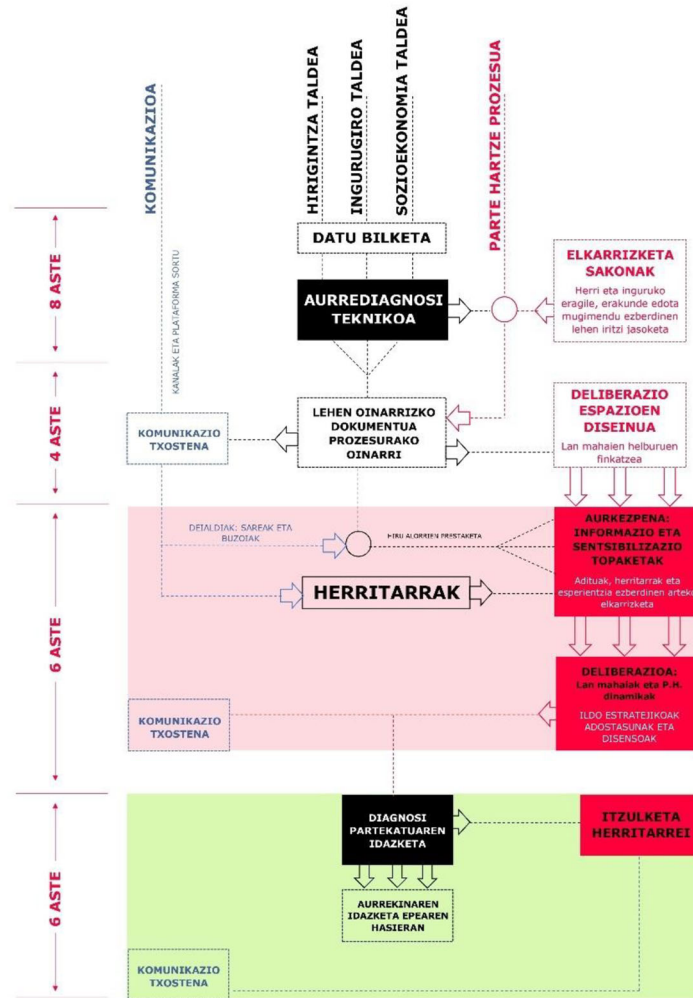
La elaboración de cada una de las áreas ha completado el Diagnóstico Técnico en el informe emitido en agosto de 2023. Eso es lo que *es HAREMOS ATAUN JUNTOS*. Se ha puesto en marcha un PLAN CIUDADANO para trabajar el Diagnóstico Compartido poniendo en común los conocimientos técnicos y las experiencias de la ciudadanía. El Centro de Investigación Sociológica

Aztiker ha sido el encargado de diseñar y trabajar el proceso que se está llevando a cabo con la ciudadanía.

Se buscan los siguientes objetivos principales:

- Desde el primer momento, que tanto la ciudadanía como las instituciones sepan cuáles son las principales intenciones del pueblo
- Localización de las opiniones, necesidades y propuestas de la ciudadanía y agentes en un mapa compartido
- Mover las propuestas de la ciudadanía del interés particular al ámbito de los intereses colectivos: construcción de vínculos y redes de necesidades, intereses y propuestas.
- Conocer el diagnóstico técnico en su conjunto y dar pasos para transformarlo en un diagnóstico popular.
- Desarrollar el empoderamiento en el municipio en torno al urbanismo y sus procesos. Toma de conciencia de la integración e interacción del resto de ámbitos y disciplinas dentro del eje urbanístico.
- Promover un modelo de gobernanza colaborativa: promover la corresponsabilidad de las opiniones, oportunidades y decisiones existentes.

El siguiente esquema explica la elaboración de esta fase:



1. METODOLOGÍA

La metodología utilizada se basa en el tipo de proceso denominado Acción de investigación participativa, ya que se trata de una metodología que se adapta fácilmente a los momentos y proyectos de transformación. A medida que avance el proceso, los sujetos participantes decidirán su opinión y construirán propuestas basadas en el consenso colectivo.

Las primeras presentaciones y sesiones monográficas serán para dar espacio y poder a la ciudadanía, y tendrán como objetivo el empoderamiento de la ciudadanía con respecto al proyecto. En ellas se buscará encontrar asideros que conecten con los intereses de la ciudadanía, para que el empoderamiento aumente y se acerque a la dirección en las tareas populares.

- Las primeras presentaciones y sesiones monográficas han sido para dar cabida y poder a la ciudadanía, y han tenido como objetivo el empoderamiento de la ciudadanía sobre el proyecto. En ellas se ha buscado encontrar asideros que conecten con los intereses de la

ciudadanía para que este empoderamiento aumente y se acerque de verdad a la labor popular.

- Dinámicas de recogida de opiniones y propuestas y DELIBERACIÓN. La deliberación permite adoptar decisiones complejas adaptadas al estilo de vida actual, más allá de una mera suma de intereses, y desde el paradigma de la mirada colectiva, el paradigma de la mirada popular. Va más allá de la recogida de opiniones y propuestas, escucha, comprensión y posicionamiento, y como consecuencia de ello, en función de la mirada de los intereses colectivos, crea un consenso común: crear comunidad juntos.

La información se ha transmitido de forma continua. Para el proceso se han creado expresamente espacios y soportes informativos, así como diferentes canales de recogida de aportaciones.

1.1. PRESENTACIONES DE PREDIAGNÓSTICO TÉCNICO

Tal y como recoge el esquema inicial del documento, el Diagnóstico Técnico se ha desarrollado integrando 3 áreas principales: medio ambiente, socio-economía y urbanismo. El Prediagnóstico Técnico ofrece información intensiva. Como introducción se puede encontrar el documento resumen. En él se recoge la lectura de Ataun en tres capítulos, así como las principales preocupaciones y retos de cada área.

Se han realizado tres presentaciones de prediagnóstico técnico.

CIUDADANÍA Y BIENESTAR. Aia. (04/10/2023)

En esta sesión se compartieron los datos más relevantes y el resumen de la fotografía demográfica y socio-económica de Ataun y se pusieron sobre la mesa las claves y los principales retos:

Existen dos claves principales para la revitalización demográfica del municipio:

- Primero: Arraigar en el municipio a la generosa generación actual de 0-19 años.
- Segundo: aprovechar el crecimiento del campo BOL como hasta ahora.

En cuanto al desarrollo socio-económico se apuntaron las siguientes claves:

- El desarrollo interno propio tiene una potencialidad limitada y el producto interior bruto, es decir, la posibilidad de aumentar la generación de riqueza puede venir del desarrollo externo

- La relación de dependencia de Ataun con las áreas de alto dinamismo económico del Goierri (BOL) es evidente, y el desarrollo del modelo territorial supramunicipal no muestra una tendencia a corregir esta dependencia, sino a aumentarla.
- El desarrollo endógeno del municipio de Ataun no representa el bienestar que genera la estructura económica de la comarca en el municipio, al menos a medio plazo, pero puede ser el eje de una identidad local renovada en el camino de la creación de la marca ATAUN.

Tras la presentación de los contenidos, fue el turno de la ciudadanía. A continuación, de forma resumida, las inquietudes y propuestas de la ciudadanía:

MIRANDO HACIA DELANTE: DEFINIR LOS PRINCIPALES RETOS Y PREOCUPACIONES

- ¿Cuáles son los principales retos a los que se enfrenta Ataun?
- Servicios de vigilancia (especialmente en relación a la tercera edad).
- Sector primario: necesidad de una revolución.
- Cómo PRESTIGIAR es lo nuestro (ciudad Vs campo; oficios...).
- Migración y convivencia. Hay que trabajar estrategias para abordar la identidad del pueblo.
- Género. Atención a la brecha de renta existente.
- Euskera.
- Aquello que se quiere crear o promocionar desde la NATURALEZA.
- Comunidad, proyecto de país. Los próximos retos no se abordarán solo desde las instituciones. Hay que crear y trabajar proyectos de país.
- Servicios e infraestructura: qué ofrecer, sabiendo que no puede “competir” con algunos de los pueblos vecinos.

Para hacer frente a estos retos, ¿qué tenemos que trabajar como pueblo?

- Vigilancia
- Naturaleza
- Sector primario
- Jóvenes: prestigio de la vida y de la vida local
- Género
- Euskera
- Identidad del pueblo
- Comunidad

¡Todo necesita la integración y fortalecer el proyecto común, bajo la misma txapela! !

En este enlace puedes ver la documentación de la presentación: *Aurkezpena-1-SAIOA.pdf*

En este enlace puedes ver el acta de la sesión de presentación: *Memoria-1.-SAIOA-20231004.pdf*

TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. San Gregorio. (05/10/2023)

En esta sesión se compartió el resumen y los datos más relevantes de la fotografía del territorio y del medio ambiente de Ataun y se pusieron sobre la mesa las claves y los principales retos:

Claves principales:

- Para dar respuesta al reto demográfico que tiene Ataun, es decir, que sea un centro urbano central para el arraigo y la atracción de la población.
- Para ello, se propone entender el territorio entre Elbarrena y San Gregorio como un espacio urbano a desarrollar de forma conjunta y organizar el territorio como un mosaico de usos urbanos y rurales
- La estrategia principal y los proyectos estratégicos de la próxima década deberían ser el desarrollo de este espacio urbano central de acuerdo con los criterios del “eco-pueblo” y garantizar la conectividad de toda la zona a través de los peatones, la bicicleta y el transporte público, como pilares para la creación de la marca ATAUN.
- La zona rural y diseminada (incluidos los barrios de Ergoiena y Aia) constituye la segunda unidad territorial del planeamiento.
- Para garantizar el futuro del medio rural y del caserío se requieren amplios consensos sociales en torno a una visión equilibrada que compatibilice la protección del medio ambiente con la sostenibilidad del sector primario.
- El papel del sector primario en el desarrollo endógeno del municipio y en la generación de la marca ATAUN vendrá ligado a su carácter sostenible y extensivo, en ningún caso al modelo productivo intensivo o industrial.
- El desarrollo del sector primario debería ser compatible con la explotación del patrimonio ambiental y paisajístico del municipio si se quiere enraizar la marca ATAUN en la tradición y proyectarla al futuro.

Retos:

- ¿Cómo se ve la propuesta de crear un núcleo urbano central? ¿Cómo afecta a la identidad de cada barrio? ¿Y a la creación de identidades/marcas del municipio? ¿Cómo se entiende el concepto “eco-ciudad”?

- ¿Con qué contenido y uso debería completarse ese “mosaico”? ¿Cómo garantizar la conectividad entre las diferentes partes de este núcleo urbano principal?
- ¿Qué medidas se pueden adoptar para garantizar el futuro del caserío y, al mismo tiempo, fortalecer la actividad del sector primario? ¿Cómo promover la explotación de suelos de alto valor agrológico y de utilidad pública?
- ¿Cómo compatibilizar la promoción del sector primario con la protección del medio ambiente? ¿Cómo explotar el patrimonio ambiental y paisajístico del municipio?

Tras la presentación de los contenidos, fue el turno de la ciudadanía. A continuación, de forma resumida, las inquietudes y propuestas de la ciudadanía:

MIRANDO HACIA DELANTE: DEFINIR LOS PRINCIPALES RETOS Y PREOCUPACIONES

- Posibilidad de ir a pie o en bicicleta de un barrio a otro con tranquilidad y seguridad.
- ¿Cómo asociar los barrios?
- Protección de campos, tierras, huertas. En éstos no se puede construir. Más suelos no.
- No construir casas nuevas donde haya tantas vacías. Necesidad de solucionar las viviendas vacías.
- Cómo compaginar la protección de suelos de valor agroecológico con la creación/construcción de este núcleo principal. ¿A qué se le dará prioridad?
- La preocupación por si este núcleo urbano no excluye una vez más a Aia y Ergoien. Preocupación por la posibilidad de que continúen en la decadencia. En Aia hay grandes problemas de conectividad. Se trata de reforzar estos barrios.

En este enlace puedes ver la documentación de la presentación: [Aurkezpena-2-SAIOA.pdf](#)

En este enlace puedes ver el acta de la sesión de presentación: [Memoria-2.-SAIOA-20231005.pdf](#)

ORGANIZACIÓN. San Martín. (09/10/2023)

En esta sesión se compartió el resumen y los datos más significativos de la fotografía sobre el urbanismo y la ordenación del territorio de Ataun y se pusieron sobre la mesa las claves y los principales retos:

Claves principales:

- Vivienda: para dar respuesta al reto demográfico habría que fomentar la vivienda protegida (alquiler), comercializar las viviendas vacías y ofrecer formas de vida alternativas.

- Equipamientos y servicios: para atender las demandas internas y externas, se debe completar la dotación, potenciando el núcleo urbano principal y potenciando su conectividad.
- Espacio público y zonas verdes: Mejora de las condiciones espaciales del espacio público representativo de minusválidos y de la integración de espacios naturales (espacios públicos en general).
- Actividades económicas: el suelo debe destinarse a actividades de carácter urbano (PTP) y el área de servicios de cuidados para la tercera edad puede ser estratégica.
- Movilidad y aparcamiento: Es necesario revisar la función y características de la carretera GI-2120 para promover un modelo de movilidad innovadora y universal entre los polos del núcleo urbano principal (Elbarrón-San Gregorio), proponiendo la puesta en crisis del modelo de aparcamientos subterráneos.
- Infraestructuras: garantizar el acceso a los servicios de telecomunicaciones en estándares avanzados y fomentar las instalaciones de energías renovables son los retos estratégicos.

Retos:

- ¿Dónde y qué tipo de viviendas deberían ofrecerse en Ataun para afrontar el reto demográfico en los próximos 10-15 años?
- ¿Qué deficiencias observan los ataundarras en cuanto a equipamientos o servicios? ¿Qué puede aportar este campo a la generación de riqueza?
- ¿Se admite que el único espacio público representativo esté ubicado en Minusválido? ¿Qué espacios públicos queremos?
- ¿Qué hay que hacer con la zona de Ajarresta? ¿A qué actividad se debería apostar? ¿Dónde?
- ¿Se asume que la nueva ruta entre los polos del núcleo urbano principal es uno de los objetivos más importantes durante la vigencia del Plan General? ¿Cómo se representa?
- ¿Qué aportaciones sectoriales pueden aportar al desarrollo de la “eco-ciudad”?

Tras la presentación de los contenidos, fue el turno de la ciudadanía. A continuación, de forma resumida, las inquietudes y propuestas de la ciudadanía:

MIRANDO HACIA DELANTE: DEFINIR LOS PRINCIPALES RETOS Y PREOCUPACIONES

- ¿Qué haremos con nuestro patrimonio natural? (biodiversidad,...). La NATURALEZA debe ser un lugar importante en la dirección que se tome

- Dar pasos para ser energéticamente soberano: en conciencia y en medios. La soberanía en la alimentación es también un reto
- Caseríos. En decadencia. Los bosques se llenan de zarzas a medida que los caseríos se van vaciando. Patrimonio, opciones de vivienda... Dificultades: salvar el edificio pero ¿cómo y qué hipotecar?
No hay consenso sobre el futuro de los caseríos. Riesgos: especulación; si se divide en viviendas, ya no será caserío, el caserío es edificio, pero también tierras y su explotación
- Cómo hacer que los jóvenes se enraicen aquí y quieran hacer vida
- Vivienda. Además de poner en funcionamiento la casa vacía, es necesario construir nuevas viviendas, no en el futuro, ya estamos tarde
- Ambiente rural. Hay que fomentar el ambiente popular, unir al pueblo, no solo en las actividades especiales, en cualquier momento. Para ello veo necesario poner BAR en la plaza, construir (Botica en casa). El pueblo está disperso, hace falta una plaza viva, una plaza o un centro vivo que se ve en cualquier pueblo de Euskal Herria. Esto se completará o se conseguirá con el bar. Tal y como decía el artículo de la Palabra Goierri hace unas semanas, los alojamientos del pueblo son el centro respiratorio de los pueblos pequeños, el CORAZON del pueblo.
- Si queremos que los jóvenes se queden en el pueblo, hay que garantizar un ambiente de vivienda y de pueblo.
- Veo necesario desviar la carretera para garantizar la tranquilidad y seguridad.
- En la calle se necesita un refugio para estar en la plaza, para protegerse en invierno y tener sombra en verano.
- Parque de la Escuela. Innovar es imprescindible, está vergonzoso
- Garantizar viviendas para jóvenes
- Equipamientos para personas mayores
- Parques infantiles adecuados, zonas de refugio o sombra, parque de chorros de agua
- Alojamiento en la plaza para dar vida y para que la gente se reúna tranquilamente
- Peatonalizar el núcleo los fines de semana

En este enlace puedes ver la documentación de la presentación: *Aurkezpena-3-SAIOA.pdf*

En este enlace puedes ver el acta de la sesión de presentación: *Memoria-3.-SAIOA-20231009.pdf*

1.2. JORNADA DELIBERATIVA

El diseño de la jornada deliberativa se basa en los datos y síntesis del diagnóstico técnico y en las inquietudes que la ciudadanía ha puesto sobre la mesa en las sesiones de presentación. Con estos contenidos se ha diseñado la jornada de debate de todo el día.

En la primera parte de la jornada, los miembros de Astazaldi, Ekolur y GISLAN han realizado un resumen del diagnóstico técnico: han presentado los datos más relevantes y han recordado los retos.

Junto a ello, tres expertos/as han realizado una presentación con dos objetivos: aportar un marco para los temas a trabajar y aportar alguna experiencia que pueda ser inspiradora.

Marijo Imaz, técnico de Orduña, ha hablado sobre la experiencia de *Orduña bajo el título El Sistema Alimentario en los Planes Generales de Ordenación Pública*, en el que ha desgranado el modelo de desarrollo alternativo y la experiencia de soberanía.

Esta experiencia se basa en un sistema alternativo de alimentación local con agroecología. Explica los pasos dados en el proceso.

¿Y la alimentación?

La alimentación es una necesidad, un derecho.

Protección de los suelos productivos en el medio rural.

Creación de espacios que alberguen infraestructuras de transformación de alimentos en el casco urbano.

Creación de espacios de comercialización de alimentos en el casco urbano.

¿Cómo nos alimentamos hoy? ¿Dónde hacemos las compras? ¿Cuál es la huella de nuestra alimentación?

¿Qué superficie de suelo necesitamos para alimentar nuestro pueblo? ¿Cuál es la superficie de pasto necesaria para alimentar los rebaños? ¿Dónde se comercializan los productos producidos en el municipio?

¿Dónde se transforman las materias primas?

El proyecto agroecológico de Urruña ha dado una respuesta integral a todas estas preguntas, impulsando redes, infraestructuras y políticas públicas que son absolutamente insuficientes.

Iñigo cantero, técnico de Participación del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, *se ha referido al tema de la cohesión social*. Se ha referido a la importancia de fortalecer la comunidad

y, para ello, se ha referido al papel que juegan el urbanismo y los espacios públicos. En resumen, estas han sido las claves principales de su concertación:

- Promover la cohesión social en una sociedad cada vez más plural
- Para luchar por la igualdad y contra la exclusión
- Para hacer frente a los complejos retos actuales,
- Necesitamos fortalecer la comunidad. Aumentar la densidad de la red de relaciones entre diferentes.
- El urbanismo tiene incidencia. Y en lugar de recoger las consecuencias (como los efectos colaterales), deberíamos utilizarlas como una herramienta para avanzar hacia el modelo de ciudad que queremos promover.
- Una de las prioridades es generar contextos y oportunidades que posibiliten relaciones repetitivas.

De la **mano de Ibai** Marcos se ha presentado la experiencia Txirikorda de Usurbil. Una forma alternativa de vivienda en la que el encuentro intergeneracional se concede importancia tanto por la forma y equipamiento de la vivienda como por las condiciones y compromisos que se deben cumplir para ser residente en la misma. Hay una intencionalidad clara detrás del proyecto: promover la vida comunitaria.

Espacios y servicios compartidos:

- terrazas, lavadora, comedor y sala multiusos
- terraza comunitaria
- espacio polivalente
- 'Txoko jangela' con la familia, con la presencia de un chiricordo para compartir
- Sala polivalente para actividades socioculturales en piedra. (equipamiento municipal)

Vecinos y Compromisos:

- Jóvenes de 18 a 30 años: hasta 5 años y hasta un 15% de sus ingresos
- organizar anualmente un evento o proyecto popular de colaboración con el Ayuntamiento
- Personas mayores de 65 años sin hogar en propiedad
- Acciones conjuntas regulares: una vez al mes, cada dos meses...

Tras esta primera parte, se ha iniciado la segunda parte de la sesión: el ejercicio de deliberación. Para ello, se han constituido ocho mesas de trabajo en torno a seis temas. Tres temas se han trabajado por la mañana y los otros tres por la tarde.

Cada ciudadano ha elegido en función de sus intereses en qué mesas de trabajo se ubican. Dos Plenarios han estado para compartir entre todos los contenidos trabajados en la jornada.

PATRIMONIO NATURAL Y DESARROLLO ECONÓMICO

PATRIMONIO

- Natural: paisaje, educación, turismo
- Cultural: Museo Barandiaran, idioma (respirador del euskera), mitología (jentilbaratza)
- Repoblación de actividades, mirando al pueblo Se necesitan lugares/huertas de producción. Ubicación de las mismas y localización de las viviendas.

SECTOR PRIMARIO

- Ofrecer suelos públicos y facilitar e impulsar proyectos innovadores.
- Agrupar a las personas del sector para hacer una estrategia conjunta y apoyar esta colaboración, ofrecer acompañamiento.
- Cambio de modelo. Crear una nueva red de producción. Entrelazando a los campesinos.
- Aprovechar globalmente las transformaciones y tender a completarlas (no duplicar los recursos que se están generando en los pueblos de alrededor).

Alimentación: comedor municipal. La alimentación es un valor compartido y el eje es la alimentación para fortalecer y regenerar el sector primario. Que el Ayuntamiento incorpore en todos los proyectos y servicios el criterio de la comida local. De ahí a la ciudadanía y a la comarca...

Se necesita un SERVICIO para vincularlo todo y dar coherencia y conexión a todo: Servicio de oficina ATAUN DE PRODUCCIÓN. (En el modelo de Orduña).

EL RETO DEMOGRÁFICO

- La posibilidad de que los jóvenes se enraícen en el lugar se percibe como grave.
- Personas mayores. Hay un hueco (?) Necesidad de servicios
- Posibilidades de conexión entre barrios: viviendas y servicios(?) Un pueblo vivo y habitable. CON ACTIVIDADES ECONÓMICAS
-

VIVIENDA

- ¿Dónde construir las viviendas? : ¿Por Elbarrena? ¿San Martín o San Gregorio?
- Hay que distinguir entre: ¿Para qué agricultura? ¿Para qué viviendas? ¿Qué equipamientos colocar?
- La necesidad temporal de los jóvenes: Alquiler.
- Las familias saltan hacia casas más grandes.
- Traba en la fragmentación de caseríos. Esto hay que facilitarlo, dar la oportunidad de dividir los caseríos.
- Se trata de imaginar e impulsar un mercado dinámico (por etapas: jóvenes, familias, mayores...).
- Casas vacías (30%) vs nuevas: hay que estudiarlas bien y equilibrar las medidas.
- Trabajar las conexiones entre los barrios con las viviendas. Lugares de encuentro entre barrios, parque... mosaico.
- Más que un gran número de casas, hacer pequeños proyectos poco a poco (construir por fases, según necesidades y posibilidades).
- Oficina de Vivienda. Recurso municipal.
- Caseríos vacíos y dispersos.
- Los caseríos se construyeron contra los montes y contra la carretera, y entre ellos siempre ha habido tierras agrícolas. Al menos, mantener o analizar este esquema

ECO-PUEBLO

- Mirando a la comunidad.
- Independiente.
- Recursos naturales.
- Equilibrado, justo, digno.
- Para todos (perspectiva feminista)
- Un pueblo para vivir bien.
- Ligado al sector primario.
- Movilidad. ¿Cómo atar (?)
- Cultura, educación
- Tierras Invasivas: trabajar
- “Ataun egin elkarrekin” pero ¿quiénes somos Ataun? Hace falta una reflexión inclusiva. Hacer sitio a la diversidad de origen, a la diversidad económica, etc.
- ¿Qué acogida tienen los más vulnerables?

EL PAPEL DE ATAUN EN EL CAMPO DE BOL

- Aporta patrimonio propio a la BOLA.
- Mire a los ataundarras. Primero dar respuesta a nuestras necesidades, luego a la comarca.
- Estrategia: fortalecimiento del sector primario.
- Cuidado: espacios compartidos, transmisión, capital...
- Ajarresta, ¿qué hacer? ¿Para qué utilizar el terreno?
- En lugar de la marca Ataun, el orgullo.

NÚCLEO PRINCIPAL URBANO Y BARRIOS

- Núcleo urbano: Bidegorri de conexión entre San Gregorio y Elbarrena
- Cultura de movilidad = coche. Hay que volcar y es difícil
- Duda de que funcionará.
- Hay que ir en busca de grandes objetivos y ir cumpliendo poco a poco.
- Piscina: equipamiento en zona urbana o junto al río.
- Carretera que atraviesa Elbarrena, posibilidad de desvío. Que el centro sea peatonal.
- Vivienda
- ¿Por qué no se hacen las casas?
- Hacer una oferta que no puedan ofrecer los demás.
- Terminar las viviendas (esqueleto). Proyectos innovadores
- No duplicar servicios, completarlos.
- Analizar la situación de Aia. Caseríos dispersos. Mejorar los servicios.
- Trabajar la recuperación de tierras

INFORMES A LA FORMULACIÓN DEL PLAN GENERAL A2.3

A continuación se adjuntan los informes solicitados a las administraciones competentes en el acuerdo de formulación del Plan General y que se han recibido hasta la fecha. Por orden cronológico son:

- Remitido por el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico del Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa, firmado el 10 de abril de 2024 (2024-000001961).
- El Servicio de Desarrollo Rural y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Gipuzkoa, suscrito el 11 de abril de 2024 por el Diputado Foral de Equilibrio Territorial Verde.

- Remitido por la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana del Gobierno Vasco, firmado el 24 de abril de 2024 (3HI-016/24-N35).
- Lo trasladado por la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco y el Centro de Patrimonio Cultural Vasco, firmado los días 16 y 15 de mayo de 2024, respectivamente.



GAIA / Asunto: Ataungo Hiri Antolamenduko Plan Orokorra./ Plan General de Ordenación Urbana de Ataun.

HERRIA / Localidad: ATAUN

ERREGISTRO ZENBAKIA / Nº registro: 2024-000001961 **DATA / Fecha:** 2024-04-04

ESKATZAILEA / Solicitante: Ataungo Udala / Ayuntamiento de Ataun.

Gaia: **Ataungo Hiri Antolamenduko Plan Orokorra.**

Asunto: **Plan General de Ordenación Urbana de Ataun.**

TXOSTENA

INFORME

2024ko apirilaren 4ko erregistro sarrera data duen idatziaren bitartez, Ataungo Udalak Hiri Antolamenduko Plan Orokorra erredaktatzeko Foru Aldundiko Kultura Departamentuari eskatzen dio irizten dion txostena helaraztea.

Idatzi honekin batera, Kultura Departamentuko Ondare Historiko-artistikoko Zerbitzuko datu baseko elementuen zerrenda orientagarria bidaltzen da, ondare arkitektoniko eta arkeologikoko elementuen azterketa egiterakoan kontutan hartzeko. Bertan elementu bakoitzaren deskribapena, ondare mota eta babes maila agertzen da.

Kultur Ondarearen babes mailai dagokionean, 14/2023 LEGEA, azaroaren 30ekoa, Euskal Kultura Ondarearen maiatzaren 9ko 6/2019 Legea aldatzekoa-k honakoa finkatzen du:

“1. artikulua.– Aldatu egiten da Euskal Kultura Ondarearen maiatzaren 9ko 6/2019 Legearen 8. artikulua, eta honela geratzen da idatzita:

«8. artikulua.– Babes-mailak.

Mediante escrito con fecha de entrada de registro de 4 de abril de 2024, el Ayuntamiento de Ataun solicita al Departamento de Cultura de la Diputación Foral que remita el informe que proceda para la redacción de del Plan General de Ordenación Urbana.

Adjunto a este escrito, se remite la relación orientativa de elementos de la base de datos del Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico del Departamento de Cultura para su consideración en el análisis de los elementos del patrimonio arquitectónico y arqueológico. En ella aparece la descripción de cada elemento, el tipo de patrimonio y el grado de protección.

LEY 14/2023, de 30 de noviembre, de modificación de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco establece lo siguiente en cuanto a los niveles de protección:

“Artículo 1.– Se modifica el artículo 8 de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco, con la siguiente redacción:

«Artículo 8.– Niveles de protección.



1.– Euskal kultura-ondarea osatzen duten ondasunak, dagokien babes-mailaren arabera, honelakoak izango dira:

a) Babes berezia duten kultura-ondasunak: babes berezia jasoko dute lege honen 2.1 artikuluko kultura-balioetako bat duten EAEko kultura-ondasun higiezin, higigarri eta immaterial nabarmenenek.

b) Babes ertaina duten kultura-ondasunak: babes ertaina jasoko dute lege honen 2.1 artikuluko kultura-balioetako bat duten EAEko kultura-ondasun higiezin eta higigarri garrantzitsuek.

c) Oinarrizko babesa duten kultura-ondasunak: oinarrizko babesa duten kultura-ondasunak izango dira lege honen 2.1 artikuluan aipatutako kultura-balioetakoren bat duten eta udalek une bakoitzean indarrean dauden udalaren hirigintza-plangintzako katalogoetan hala zehazten dituzten kultura-intereseko higiezinak, zaharberritze zientifikoko edo zaharberritze kontserbatzaileko jarduketak merezi dituztelako.

Nolanahi ere, oinarrizko babeseko kultura-ondasunen izaera galduko dute babes berezi eta ertainekotzat jo diren edo jotzen diren eta, beraz, Euskal Kultura Ondarearen EAEko Erregistroan sartuta dauden kultura-ondasunek.

2.– Aurreko sailkapena udal-babeseko kultura-ondasunen sailkapenarekin osatuko da. Azken horiek hirigintza-plangintzan eta udal-katalogoetan

1.– Los bienes que componen el patrimonio cultural vasco se clasificarán en alguno de los siguientes niveles de protección:

a) Bienes culturales de protección especial: se declararán bienes culturales de protección especial aquellos inmuebles, muebles e inmateriales más sobresalientes de la CAPV que reúnan alguno de los valores culturales citados en el artículo 2.1 de esta ley.

b) Bienes culturales de protección media: se declararán bienes culturales de protección media aquellos inmuebles y muebles relevantes de la CAPV que reúnan alguno de los valores culturales citados en el artículo 2.1 de esta ley.

c) Bienes culturales de protección básica: serán bienes culturales de protección básica aquellos inmuebles de interés cultural que reúnan alguno de los valores culturales citados en el artículo 2.1 de esta ley y que así se determinen por los respectivos ayuntamientos en los catálogos vigentes en cada momento en el planeamiento urbanístico municipal por ser merecedores de actuaciones de restauración científica o de restauración conservadora.

En todo caso, perderán la condición de bienes culturales de protección básica aquellos que hayan sido o sean declarados de protección especial y media y, por tanto, incluidos en el Registro de la CAPV del Patrimonio Cultural Vasco.

2.– La clasificación anterior se complementará con la de los bienes culturales de protección municipal. Estos últimos se determinarán en el



zehaztuko dira, eta tresna horietan ezarritako babes-araubidearen mende egongo dira.”

planeamiento urbanístico y en los catálogos municipales y estarán sujetos al régimen de protección establecido en dichos instrumentos.”

Ataungo HAPOaren kultur-ondare katalogoak aipatu babes mailak jaso beharko ditu.

El Catálogo de Patrimonio Cultural del PGOU de Ataún deberá ajustarse a estos niveles de protección.

Bestalde, Euskal Kultura Ondarearen 6/2019 Legearen lehenengo xedapen gehigarriaren arabera, EAEko lurralde-eremuan kokatuta dauden eta aldi berean Euskal Kultura Ondarearen uztailaren 3ko 7/1990 Legearen babespean kultura-ondasuntzat jo diren ondasun higigarri eta higiezin guztiak babes bereziko kultura-ondaretzat joko dira, baldin eta Kalifikatutako Kultura Ondasunen Erregistroan sartu badira, eta babes ertaineko kultura-ondasuntzat, berriz, Euskal Kultura Ondasunaren EAEko Inbentario Orokorrean sartu badira.

De acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 6/2019, de Patrimonio Cultural Vasco, todos los bienes muebles e inmuebles situados en el ámbito territorial de la CAPV declarados simultáneamente como bienes culturales al amparo de la Ley 7/1990, de 3 de julio, del Patrimonio Cultural Vasco, que hayan sido incluidos en el Registro de Bienes Culturales Calificados y en el Inventario General de la CAPV del Bien Cultural Vasco, tendrán la consideración de bienes culturales de protección especial y media.

Gure datu basean izendapenak eguneratu gabe daude, eta oraindik babes bereziko elementuak kalifikatuak bezala agertzen dira eta babes ertainekoak inbentariatuak izendapenarekin.

En nuestra base de datos las denominaciones están sin actualizar y todavía aparecen los elementos de protección especial como calificados y los de protección media como inventariados.

HAPO-ko katalogo egiterakoan, elementu bakoitzaren banabanako fitxa egitea gomendatzen dugu. Elementuaren kokapena, deskribapen orokorra, ondare intereseko baloreak, argazkiak, babes erregimena, eta kontserbazio egoera jasotzen duena.

A la hora de elaborar el catálogo del PGOU, se recomienda realizar una ficha individual de cada elemento que recoja la localización del elemento, su descripción general, valores de interés patrimonial, fotografías, régimen de protección y estado de conservación.

Azkenik, 2020ko azaroan Eusko Jaurlaritzaren ONDAREA Kultur Ondare Zentroak Ataungo udal-herrian babesteko proposatutako elementuen zerrenda egin zuen, jarraian zehazten dena. Hala, gomendagarria litzateke elementu horiek ondare katalogoan jasotzea.

Por último, en noviembre de 2020 el Centro de Patrimonio Cultural ONDAREA del Gobierno Vasco elaboró una relación de los elementos propuestos para protección en el municipio de Ataun, que se detalla a continuación. Así, sería recomendable incluir estos elementos en el catálogo patrimonial.



Ataun		
Propuesta Protección Media		
17	IGLESIA DE SAN GREGORIO MAGNO	san gregorio auzoa
19	IGLESIA DE SAN MARTIN DE TOURS	san martin helbarrena
2	CASA CONSISTORIAL	san martin helbarrena
23	CASERIO ARAMBURU ENEA	arrondoak auzoa
25	CASERIO BAZTERRIKA	arrondoak auzoa
30	CASERIO AIALDE HAUNDI	ala auzoa
34	CASERIO IZAATE HAUNDI	urretsu mendialdea auzoa
39	MOLINO ERROTA GOIKOA	ala auzoa
50	FUENTE SAN MARTIN	san martin helbarrena
Propuesta Protección Local		
1	TABERNA BERRI	san martin helbarrena
11	DONE JUANE TXIKIA	san martin helbarrena
12	IGLESIA VISITACION DE NUESTRA SEÑORA	ala auzoa
13	ERMITA DEL SANTO CALVARIO	astigarra auzoa
14	CASA URBITARTE ENEA	san martin helbarrena
15	CASA UPATEGUI	san martin helbarrena
16	CASA DON JUANE HAUNDIA	san martin helbarrena
18	CASA ARTZUBI	san martin helbarrena
20	CASERIO GOALDE	san martin auzoa
21	CASERIO ZEBERIO ENEA	aitzartealdea auzoa
22	CASERIO ARRATIBEL ERDIKOA	san gregorio auzoa
24	CASERIO ITURRALDE	arrondoak auzoa
26	CASERIO TZEMOA	arri auzoa
27	CASERIO MATXITXU	arri auzoa
28	CASERIO URRUTSU	urretsu mendialdea auzoa
29	CASERIO ERRAIKONDÓ ZAHAR	ala auzoa
3	SANKRISTAUNE	san martin helbarrena
31	CASERIO INSEKANTZELUZ	aitzartealdea auzoa
32	CASERIO BEGIRISTAIN	ala auzoa
33	CASERIO LAUZTI ITURRIETA	lauziferreka auzoa
35	CASERIO ITURRITZA ZAHARRA	san gregorio auzoa
38	CASA DE CAMINEROS	ala auzoa
4	CASA CURAL	ala auzoa
40	MOLINO ERROTA BEHEKOA	ala auzoa
49	ZELEBEAR	san gregorio auzoa
5	CASA ANGULUNEA	san martin helbarrena
51	CASA LAZKAOTEGI	arrondoak auzoa
52	FUENTE	san gregorio auzoa
54	FRONTON ZELAI	san gregorio auzoa
57	ANTIGUA ESCUELA	san gregorio auzoa
6	CASA GRAZIÑA BERRI	san martin helbarrena
62	QUEREJETA ENEA	san martin auzoa
63	CASA EN ATAUN	san martin auzoa
64	CASA EN HELBARRENA II	san martin auzoa
65	CASA EN HELBARRENA I	san martin auzoa
66	GOIKOETXEA ENEA	san martin auzoa
67	CASA EN HELBARRENA IV	san martin auzoa
68	CASA EN HELBARRENA III	san martin auzoa
7	CASA BIDARTE	san martin helbarrena
9	CASA JUANIKONEA	san martin helbarrena

Azkenik, aipatu beharra dago, 2011 urtean Zerbitzu honetatik Eusko Jaurlaritzako Kultura Sailari honako elementuen babes eskaera egin zitzaiola:

BASERRIAK

Andresenea
Bazterrika
Garaialde
Zeberione

ELIZAK

San Martin eliza
San Gregorio eliza

Por último, señalar que en el año 2011 desde este Servicio se solicitó al Departamento de Cultura del Gobierno Vasco la protección de los siguientes elementos:

CASERIOS

Andresenea
Bazterrika
Garaialde
Zeberione

IGLESIAS

San Martin eliza
San Gregorio eliza



Aukera honetaz baliatuta, Ondare Historiko-Artistikoko Zerbitzuan eremu honetan elkarlanerako, edo informazioaren elkar trukerako presta daudela agertzen dugu.
Donostian, sinaduraren datan.

Aprovechando esta oportunidad, desde el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico mostramos nuestra disposición a colaborar, o intercambiar información en este ámbito.
En Donostia, a la fecha de la firma.

Ondare H^o-A^o ZERBITZUAREN
ARKITEKTOA / ARQUITECTO DEL
SERVICIOS DE PATRIMONIO H^a-A^a

ONDARE H^o-A^o, ETA ARTXIBOEN
ZERBITZUBURUA/ JEFA DEL SERVICIO DE
PATRIMONIO H^a-A^a Y ARCHIVOS



Sinaduren laburpena / Resumen de firmas

Titulua / Título:

Hir 27-2024 Ataun PGOU

CSV/EKS:

SINA04c810bc-46a1-47c5-8c54-f01e815fce5c



IRTEERA - SALIDA	Gipuzkoako Foru Aldundia Diputación Foral de Gipuzkoa Lurralde Oreka Berdeko Departamentua Departamento de Equilibrio Territorial Verde
	2024 A.P.I. 22 ABR.
Zk. / N.º	

Ataungo Hiri Antolamendurako Plan Orokorrak errespetatu behar dituen nekazaritza sektorearen gaineko eraginari buruzko txostena helarazten du, Gipuzkoako Foru Aldundiko Landa Garapeneko eta Lurralde Oreka Zerbitzuak.

Donostia, 2024ko apirilaren 11

Sin.: Xabier Arruti Olazabal
Lurralde Oreka Berdeko Foru Diputatua

ATAUNGO UDALA.-



ANTOLAMENDUAK ERRESPETATU BEHAR DITUEN NEKAZARITZA SEKTOREAREN GAINEKO ERAGINARI BURUZKO TXOSTENA

Aztertutako eskaera: Ataungo Hiri Antolamendurako Plan Orokor berria formulatzea (HAPO).

1.- SARRERA

1.1. Aurrekariak

Ataungo Udalbatzak, 2024ko otsailaren 7an egindako ohiko bilkuran, eta *Euskal Autonomia Erkidegoko Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko ekainaren 30eko 2/2006 Legearen* 90.1 artikuluan xedatutakoarekin bat etorritik, bertako **Hiri Antolamenduko Plan Orokorra** (HAPO) formulatzea erabaki zuen.

Hori dela eta, dauden arriskuei eta antolamenduak errespetatu behar dituen ingurumen baldintzei, kultura-ondarea babesteari eta natura-ingurunea babesteari buruzko txostena bi hilabeteko epean egitea eskatu zaio *Landa Garapena eta Lurralde Oreka Zerbitzuari*.

1.2. Araudia

Nekazaritza-abeltzaintza eremuko lurzorutzat jotzen dira oinarri naturaleko eboluzio prozesu luzeen ondorioz edo gizakiek historian zehar nekazaritzarako egokitu izanagatik emankortasun handia dutenak. Lurzoru horiek ondare komun berriztaezin funtsezkoa osatzen dute, ingurumeneko balio, balio sozial eta ekonomiko handiak baititu.

Funtsezkoak dira nekazaritzako sistemetarako, ekosistemak eta biodibertsitatea mantentzeko, baita haien lurraldeko antolakuntza eredurako ere. Lurzoru horiek lagundu egiten dute nekazaritzako jarduera mantentzen, lurzoru biziak baitira ikuspuntu biofisikotik, baita sozioekonomikotik ere. Azken finean, ingurumeneko funtzio, funtzio produktibo eta historiko-kultural garrantzitsuak betetzen dituzte; eta lagundu egiten dute nola elikagaien segurtasuna eta subiranotasuna lortzen, hala klima aldaketaren kontra borrokatzen eta lurraldea era jasangarrian kudeatzen.

Lurzoru horiek babestea —egun nekazaritzarako erabiltzen direnak nahiz ez direnak— interes orokorrekoetzat jotzen da; eta nekazaritzakoa ez den beste edozein erabilerari gailendu behar zaio (*17/2008 Legea, Nekazaritza eta Elikagaigintza Politikakoa*).

Legeek nekazaritza lurrak defendatzea xedatzen dute; ez soilik balio agronomikoa dutelako, baita biodibertsitatearen eta paisaiaren euskarri eta berme direlako ere. Halaber, desertifikazio eta higadura prozesuak moteltzen edo saihesten dituzte; eta helburuen artean ezartzen dute nekazaritzako lurzoru babestea, bereziki egoera okerrean daudenak edo hirigintzaren eraginpean daudenak.

Ildo horretan, nekazaritza-abeltzaintzako eremuak babestea oinarri duten hainbat lege ditugu; besteak beste:

- *Euskal Autonomia Erkidegoko Nekazaritza eta Basozaintzako Lurralde Plan Sektoriala behin betiko onartzen duen 177/2014 Dekretuko* 61.2 artikulua zera ezartzen du erabileren eta jardueren kalifikazioaren inguruan: “*Balio Estrategiko Handia azpikategorian aurreikusitako proiektuen edo administrazio-baimenen kasuan, Nekazaritza eta Elikagaigintza Politikako 17/2008 Legeak 16. artikuluan ezartzen duen*



bezala, nekazaritza-arloko eskumena duen foru-organoak txostena egitea eskatuko da, behin betiko onartu aurretik.”

- Era berean, 177/2014 Dekretuaren 10. artikulua LPSko araudia aplikatzearen inguruan hitz egiten du. LPS-aren loturek udal-plangintzan izango duten eragina zehaztuz:

Araudiari dagokionez:

- a) Udal-plangintzak lurzoru ez-urbanizagarria zenbait kategoriatan sailkatuko du; horretarako, plan honetan jaso eta 46. artikuluan definituta dauden kategoriak erabiliko ditu, LAGek definitutako Babes Berezia kategoriaz gain.*
- b) Udal-plangintzak berariaz jaso beharko ditu Nekazaritza eta Abeltzaintzako Lurzoru Ez Urbanizagarria eta Balio Estrategiko Handiko Landazabala zonei (Nekazaritza eta Basozaintzako LPSak definituta) lotutako mugaketa eta araudia. Mugaketa hori udal-plangintzak zabaldu ahal izango du, LPS honen helburu orokorrak argudiatuta.*
- c) Udal-plangintzak, gainera, onura publikoko mendien eta mendi babesleen arau-izaera eta mugaketa gainjarritako baldintza moduan jaso beharko ditu.*
- d) Kategoria bakoitzean sartu beharreko erabileren araubidea bat etorriko da plan honekin. Zehazki, balio estrategiko handiko nekazaritza eta abeltzaintza nahiz landazabal gisa kalifikatutako esparruetan, udal-plangintzak ezingo du ahalbidetu aurrez sortutako gumeetan oinarrituta ez dagoen hazkunderik, LPParen berariazko definizioa izan ezean.*
- e) Udal-plangintza, lurralde-plangintza eta sektore-plangintza idazteko eta onartzeko izapideetan, nekazaritza-sektorearen gaineko eragina ebaluatzeko protokoloa erabiliko da, LPS honetako «Jardun-tresnak» I. eranskineko D dokumentuaren arabera.*

2.- HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREAN AURREIKUS DAITEKEEN NEKAZARITZA SEKTOREAREN GAINEKO ERAGINA ALDI BEREKO SEKTORE-ETA LURRALDE-PLANETAN

2.1. NEKAZARITZA ETA BASOZAINZAKO LURRALDE PLAN SEKTORIALA

*Irailaren 16ko 177/2014 Dekretuaren bidez onartu zen behin betiko izaeraz, eta honako helburu nagusi hauek ditu: lurra eta, oro har, nekazaritza-sektorea eta haren bitartekoak defendatzea eta babestea, egungo landa-egoera zehaztea eta plangintza landa-irizpideetatik planteatuko duen lurralde-antolamendua bultzatzea. Beraz, funtzio bikoitza du **Nekazaritza eta Basogintzaren Lurralde Plan Sektorialak (LPS)**: Euskal landa-eremu multiaktibo eta multifuntzional baten bideragarritasuna ziurtatzera bideratutako lurralde-antolamenduaren proposamena; eta eredu hori lurralde-antolamenduaren arloko prozesu erabakitzaileetan sartzeko bide bat irekitzea.*

Sektoreei dagokienez, LPSak Lurzoru Urbanizazinean nekazaritzako eta basogintzako erabilerak arautzen ditu, eta haren antolamendu-eremuak EAE osoa hartzen du barnean, aurretik zeuden hiri-eremuak izan ezik. Azken eremu horiek dira udal-plangintza orokorrean behin betiko onartu zirenean hiri-lurzoru, lurzoru urbanizagarri edo lurzoru urbanizagarri gisa sailkatuta zeudenak.

Kanpoan geratzen dira, halaber, Naturagune Babestuak (Parke Naturalak eta Biotopo Babestuak), Urdaibaiko Biosfera Erreserbaren eremua eta hezeguneak, Hezeguneen LPSean zehatz-mehatz



ordenatuta daudenak, eta Itsasertzaren Babes Bereziko Eremuak, Itsasertzaren LPSean definituta daudenak.

Indarrean dauden Lurralde Plan Partzialek (LPP) babestutako Lurzoru Urbanizaezinari dagokionez, Nekazaritza eta Basozaintzako LPSaren zonakatzeak izaera subsidiarioa du zona horietan – LPPen nagusitasun juridikoa kontuan hartuta –, LPPak zehaztutako Balio Estrategiko Handiko zonetan izan ezik, horietan lurraldea antolatzeke bi tresnen araudi zorrotzena nagusitzen baita.

Lurzoru urbanizaezina arautzeko oinarri gisa, LPSak arau-elementuen eta soilik ingurune fisikoaren alderdien arteko definizioa eta kontrastea egiten du, honela egituratuta:

- **Erabileren eta jardueren definizioa.**

1997ko Lurralde Antolamenduaren Gidalerroetan (LAG) proposatutako eskema abiapuntutzat hartuta, zona desberdinetan kontuan hartu beharreko erabilera eta jardueren definizio bat egiten da, eta ñabardura batzuk egiten ditu, hala nola ez kontuan hartzea Kontserbazio Erabilera (ez da erabilera bat berez, helburu bat baizik), Berotegi Erabilera Nekazaritza Erabilerearen barruan txertatzea eta landa-bideak eta pistak erabilera berezi berri gisa sartzea.

- **Antolamendu-kategoriak.**

1997ko LAGetan oinarrituta, zehaztaperen eta aldaketa batzuekin. *Babes Bereziko* Kategoria ez da espezifikoki mugatzen, baina gainjarritako baldintzatzaile gisa sartzen dira Lurralde Antolamenduaren Gidalerroetako Natura Intereseko Eremuak eta Eremuak, Natura 2000 Sarean sartutako eremuak (BGL, HBBG), Nazioarteko Garrantzia duten RAMSAR Hezegune izendatutako enklabeak, Korridore Ekologikoen Sarea, Paisaia Gutxi Altxatua duten Eremuak eta 1997ko Lurralde Antolamenduaren Gidalerroek ezartzen duten irizpidearen arabera Babes Bereziko ezaugarriak dituen beste edozein azalera. Horietatik abiatuta, eta LAGek adierazten duten bezala, LPPak edo udal-plangintza izango lirateke dagozkien aplikazio-eremuen barruan egokiak diren eremuak Babes Bereziko gisa definitutako lituzketenak.

LPSaren arabera, lurzoru orok nekazaritza eta basogintzarako bokazioa du edo izan dezake, neurri handiagoan edo txikiagoan; beraz, 1997ko LAGetako Erabilera Definitutako Bokaziorik Gabeko kategoria ez zaio esleitu ezein eremuri.

1997ko LAGetako *Nekazaritza, Abeltzaintza eta Landazabala* kategoriak bi azpikategoria ditu:

- **Balio Estrategiko Handia.** Gaitasun agrologiko handieneko lurzoruak ez ezik, modernotasun, errentagarritasun edo iraunkortasunagatik sektorearentzat estrategikotzat jotzen diren nekazaritza-ustiategietako lursailak ere barne hartzen dituzte, eta, beraz, **horiak mantentzea eta zaintzea lehentasunezkoztat jotzen da beste erabilera batzuen aurrean.**
- **Trantsizioko Landa Paisaia.** Aurreko azpikategoriakoak baino ekoizpen-ahalmen txikiagoa duten eremu landuak biltzen ditu (malda handiagoak), edo landazabaleko eremuak, belardiz eta haiekin mosaikoan dauden baso-unada txikiz estalita. Balio Estrategiko Handiko nekazaritza- eta abeltzaintza-eremuekin edo baso-eremu zabalekin kontaktuan daude berehala, eta bokazioz, bi zentzu horietako batera jotzen dute.



1997ko LAGetako **Basoa eta Mendi Larreak** kategoriak goragoko kategorian batean biltzen dira, Mendia izenekoan, eta hori, aldi berean, lau kategoriatan banatzen da:

- **Basogintza:** gaur egungo erabileragatik edo erabiltzeko bokazioagatik (arriskuak, arrozen babesak, etab.) zuhaitz-estaldura mantentzeko bokazio argia duten lurra hartzen dituen barne, natura-interes handiko baso autoktonoak nahiz espezie aloktonoen landaketak barne. Horien artean, nabarmentzekoak dira radiata pinua, duen hedaturagatik.
- **Basoa-Mendi barbana:** zuhaitzik gabeko eremuak dira, zuhaitz arraroak edo degradatuak dituztenak (sastrakadiak, eremu karstikoak edo malda handiak, luberritutako mendi publikoak eta Arabako illekoak, etab.).
- **Larre menditarrak:** kota altuetan dauden soropil harrapari eta trinkoek osatzen dute, abeltzaintza-aprobetxamendu handia dutenak, baina sasoikoak, eta artzaintza-kultura tradizionalari lotuak, bai eta mendi-eremuak ere, belar-sastrakak garbituz edo beste metodo batzuk erabiliz larreak hobetu dituztenak edo duela gutxi ezarritako larreak.
- **Larre menditarrak-harkaitzak:** horien artean daude harkaitz-horma handiak, irtengune ia bertikalak dituztenak, euskal mendietako kareharrizko formazioen ezaugarri direnak, eta nekazaritza eta basogintza aprobetxatzea ia ezinezkoa dutenak, irisgarritasunik ez dutelako. Flora apartekoa eta bakana duen habitata da, fauna mehatxatuaren babesleku eta habia izanik.

Ingurumen Hobekuntza kategoriak eremu degradatuak biltzen ditu, lurzoru gutxikoak edo gaur egun higadura handia dutenak. Horietan, ekosistema hobetzeko eta leheneratzeko lanak egin behar dira ahalik eta lasterren, baliabidea galtzen jarraitzea saihesteko. Gaur egun dauden harrobiak ere sartzen dira, bai jardunean daudenak, bai bertan behera utzitakoak. Harrobien antolamendua gaiari buruzko legeriak arautu beharko du.

Azkenik, **Lurrazaleko Uren Babesa** kategorian EAEko ibaien eta erreken eta dagokien babes-eremuak osatzen dute, eta EAEko Ibaien eta Erreken Ertzak Antolatzen Lurralde Plan Sektorialean ezartzen da.

Bestalde, **Gainjarritako baldintzatzaileak** antolamendu-kategorietan jardura jakin batzuk garatzeko modua mugatzen dute, kasu bakoitzean aurkeztu den arrisku motaren arabera, eta ingurune fisikoko elementuen tratamendurako eta LAGetan ezarritako eremuetako jardueren erregulaziorako irizpide eta jarraibideen arabera. 1997ko LAGetatik eratorritakoak mantendu dira:

- **Naturgune Babestuak eta Urdaibaiko Biosfera Erreserba:** horien lurralde-antolamendua dagozkion Natura Baliabideen Antolamendu Planetara (BNAP) eta Erabilera eta Kudeaketa Zuzentzeko Planetara (EKZP) lotzen da.

- **Urpean gera daitezkeen eremuak,** EAEko Ibaien eta Erreken Ertzak Antolatzen Lurralde Plan Sektorialean jada kontuan hartutakoak. Eremu horietara mugatzen dira kartografia eta uholde-arriskuak kategorian bakoitzean ekar ditzakeen xedapen gehigarriak.

- **Akuiferoak kutsatzeko arriskuan dauden eremuak:** lurpeko akuiferoak kargatzeko eremuak dira, baliabide horiek kutsatzeko urrakortasun-maila handia edo oso handia dutenak, Eusko Jaurlaritzako Hirigintza, Etxebizitza eta Ingurumen Sailak egindako EAEko "Akuiferoen kutsadurarekiko urrazte-arriskuaren mapa"ren irizpideen arabera.



- *Eremu higagarriak*: beren ezaugarri litologikoengatik eta erliebearengatik higadura-fenomenoak agertzeko arrisku handia dutenak.

Baldintzatzaile horiez gain, LPSk honako hau adierazten du:

- *Onura publikoko mendiak eta mendi babesleak*: horien erregulazioa Mendiei buruzko 43/2003 Legean ezartzen da.

- *Natura Intereseko Eremuak*, ondoz ondoko azterlanetan eta plangintza-dokumentuetan inbentariatu eta ebaluatu direnak barne (adibidez, LAGetako Natura Intereseko Lekuen zerrenda), Ramsar Hitzarmenaren esparruan katalogatutako Nazioarteko Garrantzia duten Hezeguneak barne, eta gaur egun deklaratu dauden edo BNAPa idazteko agindua duten Naturgune Babestuak eta Urdaibaiko Biosfera Erreserba kanpo utzita, horiek aparteko baldintzatzaile batean integratzen baitira.

- *Korridore Ekologikoen Sarea*, Eusko Jaurlaritzako Biodibertsitaterako eta Ingurumen Partaidetzarako Zuzendaritzak landutako kartografian adierazia, landaredi naturaleko orbanen arteko lotura eta komunikazio gisa balio duena, truke genetikoak ahalbidetzeko.

- *Gutxi eraldatutako Paisaia duten guneak*, landa- edo natura-paisaiaren ordezkartza ona duten eremuek osatzen dituztenak, paisaia asaldatzen duten elementuetatik urrun daudenak, hala nola: hiri- eta industria-guneak, komunikazio-bideak, etab. Beraz, EAEko Paisaia Berezien eta Apartekoen Katalogoan sartuta dauden guneak sartzen dira; katalogo haui Eusko Jaurlaritzako Ingurumen eta Lurralde Antolamendu Sailak lantzen du.

Definizio horietatik abiatuta, LPSak aplikazio orokorreko irizpide batzuk eta antolamendu-kategoria bakoitzean aplikatzeko arau espezifiko batzuk garatzen ditu.

Aplikazio orokorreko irizpideen helburua esku hartzen duten erakunde publikoak orientatzea da, eta horietako batzuek sektore-jarduera jakin bat arautzen duen arau bat hartzen dute oinarritzat. Irizpide horien artean sartzen dira Lurzoru Urbanizaezinean nekazaritzako eraikuntza berriak egiteko baldintzak, hondakin organikoen kontrola, aisialdiko baratzeak, etabar.

Arau espezifikoetan, ezarpenaren bideragarritasuna edo bideraezintasuna zehazte aldera, erabilerak eta jarduerak 1997ko LAGetan ezarritako mekanismoaren arabera arautzen dira, eta, beraz, kasuen arabera, bultzatu, onartu edo debekatutzat joko dira. Horrela, Antolamendu Kategorietan Erabilerak Arautzeko Matrizean (edo Antolamendu Matrizean), lurraldean garatzen diren erabilera potentzialei (lerroetan) aurre egiten zaie, horiek Antolamendu Kategorietan (zutabeetan) ezartzea arautzeari begira.

Oro har, lurzoruaren baliabidea modu itzulezinean hipotekatzen duten erabileretarako zuhurtzia handiena ezartzen da haren plangintzan balio sektorial edo natural handieneko kategorietan. Erabilera horiek ez dira desiragarriak kategoria horietan; izan ere, kasu batzuetan debekatuta daude, eta beste batzuetan, berriz, beste aukera posible batzuk baztertu dira alde aurretik, eta nekazaritzako eta basogintzako jardueran eragindako ingurumen-inpaktua zuzentzeko neurriak ezarri dira. Balio txikiagoko kategorietan, azpiegitura- edo eraikuntza-erabilera gehienak onargarritzat jotzen dira, nahiz eta nekazaritza eta basogintza jardueraren gaineko eraginaren ebaluazioa ere agintzen den ingurumen-inpaktuaren ebaluazioen bidez. Nekazaritzako erabilerak ia kategoria guztietan onartzen dira. Hala ere, kasu batzuetan ñabardurak egiten dira erabilera horiei lotutako praktika edo eraikuntza jakin batzuetarako.



Gainjarritako baldintzak dituzten eremuei dagokienez, jarraibide batzuk ematen dira, aipatzen diren arau erregulatzaileri erreferentzia egiten dietenak.

LPSak, gainera, jarduteko **zenbait tresna** jasotzen ditu. Honako hauek:

- Plan, programa eta proiektuen garapenak nekazaritzan eta basogintzan eragindako afekzio sektoriala ebaluatzeko gida metodologikoa, planen eta proiektuen ingurumen-ebaluzioko prozeduretan nekazaritza eta basozaintzako lurzoruaren gaineko afekzioaren balorazioa errazteko.
- Landa-lurzorua Kudeatzeko Erakundeak. Sektorearen barruan nekazaritza-lurzoruak kudeatzeko egiturak sortzeko premiaren aurrean planteatu dira, nekazaritza-lurren funtsen eskuragarritasunaren bidez (berezkoak edo jabeek aldi baterako lagatakoak), baita lurralde-antolamenduko prozesuetan parte hartzeko ere, LPS honetan bildutako sektore-antolamenduko gidalerro eta arauak kudeatuz, plangintzak nekazaritza-aldagaiak kontuan har ditzan.
- Basogintza Baliabideak Antolatzeko Planak (BBAP), 43/2003 Legean aurreikusitak, ezaugarri geografiko, sozioekonomiko, ekologiko, kultural edo paisajistiko homogeenak, eskualdekoak edo baliokideak dituzten baso-lurraldeetan autonomia-erkidegoek egin beharreko baso-plangintzako tresna gisa. Nekazaritza eta Basozaintzako LPSak automatikoki txertatuko ditu BBAPak bere edukietan, horiek onartzen direnean, bere xedapenak onartuz.
- Natur Intereseko espazioen antolamendua, hasiera batean orientagarri gisa mugatuta, lurralde-edo hirigintza-plangintzak doitu dezakeena.

2.2.- NEKAZARITZA- SEKTOREAREN GAINEKO ERAGINA EBALUATZEKO PROTOKOLOA (AAEP)

Plan eta proiektuen diseinuaren ondorioz sektore-afektazioa ebaluatzeko kontrastatu beharreko aldagai nagusiak dira:

- ✓ Lurzoruaren antolamendu-kategoriaren arabeko afektazioa, Balio estrategiko handiko azalerak eta Onura publikoko mendiak eta mendi babesleak berariaz aintzat hartuta.
- ✓ Eraginpeko ustiategi bideragarritasun ekonomikoaren gaineko afektazioa, eta
- ✓ Ustiategi lotutako eraikin eta azpiegituren gaineko afektazioa.

3.- AZKEN BALORAZIOA

Aurreko guztia kontutan hartuta, eta Nekazaritza eta Basogintzaren LAG eta LPS.ak tresnatzat hartuta, Atungo HAPOak ondorengo ingurumen helburu, justifikazio eta garapen irizpideak jarraitu beharko ditu:

• Identifikatutako nekazal eta ingurumen-helburuak

- Udalerriaren ingurumen-diagnostiko egokia egitea, lurraldearen harrera-ahalmena, arrisku-eremuak, eremu hauskor edo kalteberak eta abar ebaluatzeko.
- Lurzoruaren sailkapen eta kalifikazio orokorra ezartzea udalerrri osoan.



- Landa-egoeran dauden lurzoruen erabilera-araubidea ezartzea, dagoen lurraldeko natura-eta kultura-balioekin bat datorrena, lurzoruaren kontserbazioa lagunduz erabilera arrunt egokienerako.
- Erabileren erregimenetik tokiko ekoizpena eta jarduera tradizionalak (nekazaritza, abeltzaintza, basogintza, etab.) kontserbatzea eta/edo sustatzea.
- Argi eta garbi ezartzea aisialdiko erabileren eta lurraldeko erabilera tradizionalen arteko bateragarritasun-aukerak eta -mugak.

• Garapen-irizpideak

- Landa-lurzoruaren antolamendua, bertako kategoria bakoitzean onartutako eta debekatutako erabilera eta eraikuntzen aurreikuspenarekin.
- Landa-guneak mugatzea, eta horiek antolatzeko irizpideak ezartzea.
- Landa-lurzoruko zuzkidura eta azpiegitura publikoak mugatzea.

Era berean, ondorengo araudia ere kontutan hartu beharko da HAPO berria formulatzerakoan:

- *45/2007 Legea, abenduaren 13koa, landa-ingurunearen garapen jasangarriari buruzkoa.*
- *17/2008 Legea, abenduaren 23koa, Nekazaritza eta Elikagaigintza Politikakoa.*
- *168/1997 Dekretua, uztailaren 8koa, Euskal Autonomia Erkidegoko Lehetasunezko Nekazaritza Ustiategiak arautu eta E.H.A.E.ko Lurralde Historiko eta Eskualdeetako Laborantzako gutxieneko unitateak zehazten dituena.*
- *515/2009 DEKRETUA, irailaren 22koa, abeltzaintzako ustiategiaren arau teknikoak, higieni-ko-sanitarioak eta ingurumenekoak ezartzen dituena.*
- *Azaroaren 24ko 82/1998 FORU DEKRETUA, Lurzoru hiritarrezineko baimen eta lizentzia kontuetan jarduketak koordinatzen dituena.*

Informazioa baliagarria izango zaizuelakoan eta bidezkoak diren ondorioetarako adierazten da hori.

Donostia, 2024ko apirilaren 11


Sin.: Xabier Arruti Olazabal
Lurralde Oreak Berdeko Foru Diputatua

ATAUNGO UDALA
AYUNTAMIENTO DE ATAUN
Auzoa, 44,
20211 Ataun (Gipuzkoa)

3HI-016/24-N35

2024ko martxoaren 20an Ataungo Udalaren idazki bat jaso da Lurralde Plangintza, Etxebizitza eta Garraio Saileko erregistroan. Horren bidez, eskatzen da udalerriko Hiri-Antolamendurako Plan Orokorren berrikustea hasteko behar den informazio guztia bidaltzeko, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko ekainaren 30eko 2/2006ko Legearen 90.1. artikuluan xedatutakoaren arabera.

Con fecha 20 de marzo de 2024 ha tenido entrada en el registro de este Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes un escrito del Ayuntamiento de Ataun por el que solicita se le remita toda la información necesaria a tener en cuenta para iniciar la revisión del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, tal y como señala el artículo 90.1 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo.

A. LURRALDE-PLANGINTZA.

Eskatutakoari dagokionez, jakinarazten dizuegu Lurralde Plangintzaren eta Hiri Agendaren Zuzendaritzaren eskumenen barruan, Plan Orokorren berrikuspena lurraldea antolatzeko ondoko tresna hauei egokitu behar zaiela, beti ere Lurralde Plangintza, Etxebizitza eta Garraio Saileko beste zuzendaritzek esan beharko dutenaren kalterik gabe:

1. Lurralde Antolamenduaren Gidalerroak.

- Euskal Autonomia Erkidegoko Lurralde antolamenduaren gidalerroak. Hori behin betiko onetsi zuen uztailaren 30eko 128/2019 Dekretuak.

2. Lurralde Plan Partziala:

- Beasain-Zumarragako (Goierriko) eremu funtzionalaren Lurralde Plan Partziala. Hori behin betiko onetsi zuen irailaren 29ko 534/2009 Dekretuak.

3. Lurraldearen Plan Sektorialak:

- Euskal Autonomia Erkidegoko Ibaiak eta Errekak Antolatzeko Lurralde Plan Sektoriala. Hori behin betiko onetsi zuen abenduaren 22ko 415/1998 Dekretuak, eta geroago azaroaren 19ko 449/2013 Dekretuak aldatu zuen.

- Euskal Autonomia Erkidegoko Hezeguneen Lurralde Plan Sektoriala. Hori behin betiko onetsi zuen uztailaren 27ko 160/2004 Dekretuak eta geroago urriaren 30eko 231/2012 Dekretuak aldatu zuen.

A. PLANEAMIENTO TERRITORIAL.

En relación con lo solicitado, les comunicamos que dentro de la competencia de la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana y sin perjuicio de lo que se deba señalar desde el resto de las direcciones del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, la formulación del Plan General deberá acomodarse a los siguientes Instrumentos de Ordenación del Territorio:

1. Directrices de Ordenación Territorial.

- Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV, aprobadas definitivamente mediante el Decreto 128/2019, de 30 de julio.

2. Plan Territorial Parcial:

- Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Beasain-Zumarraga (Goierri), aprobado mediante el Decreto 534/2009, de 29 de septiembre.

3. Planes Territoriales Sectoriales:

- Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV, aprobado definitivamente mediante el Decreto 415/1998, de 22 de diciembre y posteriormente modificado mediante el Decreto 449/2013, de 19 de noviembre.

- Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV, aprobado definitivamente mediante Decreto 160/2004, de 27 de julio y posteriormente modificado mediante el Decreto 231/2012, de 30 de octubre.



- EAEko Nekazaritza eta Basozaintzako Lurralde Plan Sektoriala. Hori behin betiko onetsi zuen irailaren 16ko 177/2014 Dekretuak.
- Jarduera Ekonomikoetarako Lurzoria Sortzeko eta Saltoki Handiak Antolatzeko Lurralde Plan Sektoriala. Hori abenduaren 21eko 262/2004 Dekretuak onartu zuen behin betiko.
- Ondorio horietarako, esan behar da ezen, Lurralde Plan Sektorial horretan araututako merkataritza-ekipamenduei dagokienez, merkataritza-gune handien lurralde-antolamenduari buruzko ekainaren 27ko 10/2019 Legea onartu dela.
- Euskal Autonomia Erkidegoko Trenbide-sarearen Lurralde Plan Sektoriala, otsailaren 27ko 41/2001 Dekretuaren bidez onartua, eta otsailaren 22ko 34/2005 Dekretuaren bidez onartutako Bilboko metropoliko eta zenbait udalerritako trenbidearen antolamenduari buruzko aldaketa.
- Euskal Autonomia Erkidegoko Energia Eolikoa Antolatzeko Lurralde Plan Sektoriala. Hori maiatzaren 14ko 104/2002 Dekretuak onartu zuen behin betiko.
- EAEko Errepideen Hirugarren Plan Orokorra, 2017-2028 aldirako. Hori maiatzaren 19ko 63/2020 Dekretuak onartu zuen behin betiko.
- Gipuzkoako Bizikleta Bideen Lurralde Plan Sektoriala, 2013ko ekainaren 10eko Foru Arauaren bidez behin betiko onartua.
- Gipuzkoako Hiri Hondakinen Azpiegituren Lurralde Plan Sektoriala, uztailaren 21eko 024/2009 Foru Dekretuaren bidez behin betiko onartua eta apirilaren 10eko 9/2018 Foru Dekretuaren bidez aldatua.
- Halaber, lehenago aipatutako dokumentazio hori guztia dagoeneko eskura duzuela adierazten dizuet; hala ere, Eusko Jaurlaritzaren web-orrian kontsultatu ahal duzue, Interneten bidez:

<https://www.euskadi.eus/informazioa/lurralde-antolamendurako-tresnak/web01-a3lurral/eu/>
- Azkenik, esan behar da zure udalari buruzko informazio geografikoa aurki dezakezue GeoEuskadin, Eusko Jaurlaritzako web-orria:

<http://www.geo.euskadi.eus/s69-15375/eu>
- Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV, aprobado definitivamente mediante el Decreto 177/2014, de 16 de septiembre.
- Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, aprobado definitivamente mediante el Decreto 262/2004, de 21 de diciembre.
- A estos efectos, debe señalarse que, en lo relativo a los equipamientos comerciales regulados en el referido Plan Territorial Sectorial, se ha aprobado la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales.
- Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria en la CAPV, aprobado mediante el Decreto 41/2001, de 27 de febrero y su modificación relativa a la ordenación ferroviaria en el área del Bilbao Metropolitano y otros municipios, aprobada mediante Decreto 34/2005, de 22 de febrero.
- Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica de la CAPV, aprobado mediante el Decreto 104/2002, de 14 de mayo.
- Tercer Plan General de Carreteras del País Vasco, correspondiente al periodo 2017-2028, aprobado mediante el Decreto 63/2020, de 19 de mayo
- Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas de Gipuzkoa, aprobado definitivamente mediante la Norma Foral de 10 de junio de 2013.
- Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de residuos urbanos de Gipuzkoa, aprobado mediante el Decreto Foral 024/2009, de 21 de julio y modificado por el D. Foral 9/2018, de 10 de abril.
- Asimismo, indicarles que toda la documentación arriba señalada ya obra en su poder, y que, no obstante, pueden consultarla vía internet, en la página web del Gobierno Vasco:

<https://www.euskadi.eus/informacion/instrumentos-de-ordenacion-territorial/web01-a3lurral/es/>
- Finalmente, cabe decir que también pueden localizar información geográfica relativa a su municipio en GeoEuskadi, en la página web del Gobierno Vasco:

<http://www.geo.euskadi.eus/s69-15375/es>

B. BIZITEGI KUANTIFIKAZIOA.

Idazki honi fitxa bat erantsi zaio, udal-plangintzan aurreikusi beharreko gehieneko bizitegi-ahalmenaren kalkuluarekin, Lurralde Antolamenduaren Gidalerroetan ezarritako irizpideen arabera; fitxa hori EUSTATEk argitaratutako azken estatistika-datuen arabera eguneratuta dago.

Hala ere, eta LAGak aplikatzeko arauen 13.2.a).3 artikuluan adierazitakoaren arabera: *Hirigintza-plangintzaren kasuan, bizitegi-kuantifikazioaren kalkulua Planaren behin betiko dokumentua idazteko irizpideak hartzeko erabakiaren aurretik zeuden azken datuen estatistika ofizialaren gainean egingo da.*

Adeitasunez,
Vitoria-Gasteiz, 2024ko apirilaren 24a.

B. CUANTIFICACIÓN RESIDENCIAL.

Se adjunta al presente escrito una ficha con el cálculo de la capacidad residencial máxima a prever en el planeamiento municipal, según los criterios establecidos en las Directrices de Ordenación Territorial; actualizada de acuerdo con los últimos datos estadísticos disponibles publicados por el EUSTAT.

No obstante, y según se señala en el artículo 13.2.a).3 de las Normas de Aplicación de las DOT: *En el caso del planeamiento urbanístico, el cálculo de la cuantificación residencial se realizará sobre la estadística oficial de los últimos datos existentes anteriores al acuerdo de adopción de criterios para la redacción del documento definitivo del Plan.*

Atentamente,
Vitoria-Gasteiz, 24 de abril de 2024

Honako honek elektronikoki sinatua:
Firmado electrónicamente por:

Jose R. Varela Balenciaga
Gipuzkoako Lurralde Antolamenduko Arduraduna
Responsable de Ordenación del Territorio en Gipuzkoa

Jon Asua Aberasturi
Lurralde Antolamendu eta Plangintzarako Zerbitzuaren Arduraduna
Responsable del Servicio de Ordenación del Territorio y Planeamiento

Ignacio de la Puerta Rueda
Lurralde Plangintzaren eta Hiri Agendaren Zuzendaria
Director de Planificación Territorial y Agenda Urbana



UDAL HIRI-PLANGINTZAN aurreikusi beharko den ETXEBIZITZEN AHALMEN MAXIMOAREN KALKULUA
EAEko Lurralde Antolamenduaren Gidalerroetan ezarritako irizpideen arabera

Udalerrria:		ATAUN		2024-2032 eperako etxebizitzien beharrak										ETXEBIZITZEN AHALMEN MAXIMOA					
Udalerrriaren biztanleria EUSTATEN arabera		Bertan dauden etxebizitzien kopurua EUSTATEN arabera		Etxebizitza nagusiak		Bigarren etxebizitzak		Etxebizitza hutsak		Etxebizitza beharrak Guztira		Biztanleriaren arabera Harrotze Koefizientea		Etxebizitzien beharrak bider harrotze koefizientea		Etxe hutsen berreskurapenaren ondorioz		Etxebizitzien Ahalmen maximoa	
2001	2021	2021	2021	A1	A2	A2	B1	C1	C1	NR	NR	Harrotze Koef.	NRe	C2	178	178			
1.571	1.707	886	886	23	40	40	2	5	5	70	70	2,80	196	18	178	178			

MUGATZAILE GEHIGARRIAK:

(*) *Beti aurreikusi daitekeen egoitza-ahalmen minimoa (bertan dauden etxebizitzien kopuruaren %10)*

(**) *Onartutako egoitza-ahalmen maximoa (bertan dauden etxebizitzien kopuruaren %50)*

CÁLCULO de la CAPACIDAD RESIDENCIAL MÁXIMA a prever en el PLANEAMIENTO MUNICIPAL
según los criterios establecidos en las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco

Municipio:		ATAUN		Necesidades residenciales para el periodo 2024-2032										CAPACIDAD RESIDENCIAL MÁXIMA					
Población del municipio según EUSTAT		Nº de viviendas existentes según EUSTAT en el año		Viviendas principales		Viviendas secundarias		Viviendas deshabitadas		Necesidades residenciales totales		Factor de esponjamiento en función de la población		Necesidades residenciales esponjadas		Reducción por recuperación de viviendas deshabitadas		Capacidad residencial Máxima	
2001	2021	2021	2021	A1	A2	B1	C1	C1	C1	NR	NR	Harrotze Koef.	NRe	C2	178	178			
1.571	1.707	886	886	23	40	2	5	5	5	70	70	2,80	196	18	178	178			

LIMITACIONES ADICIONALES

(*) *Capacidad residencial mínima que siempre se puede prever (10% de las viviendas existentes)*

(**) *Capacidad residencial máxima que en ningún caso se puede superar (50% de las viviendas existentes)*

KULTURA ETA HIZKUNTZA
POLITIKA SAILAKultura Ondarearen Zuzendaritza
*Euskal Kultura Ondarearen Zentroa*DEPARTAMENTO DE CULTURA
Y POLÍTICA LINGÜÍSTICADirección de Patrimonio Cultural
*Centro de Patrimonio Cultural Vasco***Ataungo Udala**
Martin Aramendi Arana

GAIA: Ataungo Kultura Ondareari buruzko informazioa igortzea, Hiri Antolamenduko Plan Orokorra egiteko.

Jaun hori:

Ataungo Hiri Antolamenduko Plan Orokorra idazteko lanak direla eta, egin duzuen kontsultari - Ataungo Kultura Ondarearen baldintzapen eta babesteari buruzkoa, ekainaren 30eko 2/2006¹ Legea, Lurzoru eta Hirigintzari buruzkoak xedatzen duenaren arabera - erantzuteko, honekin batera bidaltzen dizuet txosten teknikoa. Halaber, elementuen informazio kartografikoa Shape formatuan erantsi da.

Hala ere, gogorarazten dizuegu Kultura Ondarearen Katalogoak berrikusten ari direla eta baliteke izatea analisisian detektatu gabeko elementuak edo etorkizunean ager litezkeen elementu berriak.

Vitoria-Gasteiz, sinadura elektronikoaren egunean eta orduan.

Mikel Aizpuru Murua
KULTURA ONDAREAREN ZUZENDARIA

Azaroaren 30eko 14/2023 Legearen bidez aldatu da (2023/12/15eko EHAA, 238. zk.)



GAIA: Ataungo udalerriko kultura ondareari buruzko informazioa.

2024ko martxoaren 22an, Ataungo Udalak bere udalerriko kultura-ondarearen zerrenden informazio eguneratua eskatu zion Kultura Ondarearen Zuzendaritza honi, geolokalizazioa barne, udalerriko Hiri Antolamenduko Plan Orokorra berrikusteko.

Dokumentu honek jasotzen duen informazioa hiru eranskinetan banatzen da:

1. eranskinean, arkitektura eta arkeologia intereseko elementu higiezinaren banakako zerrenda jasotzen da, hainbat zerrendatan sailkatuta, eskema honen arabera:

1. ONDARE ARKITEKTONIKOA

1.1. Babes berezi eta ertaineko kultura-ondasun deklaraturako higiezinak, Euskal Kultura Ondarearen EAEko Erregistroan inskribaturako higiezinak.

1.2. «6/2019 Legearen ondorioetarako oinarrizko babes-ondasun» gisa katalogoan sartzeko proposaturako higiezinak; zehazki, 8.1.c eta 21. artikulua, 14/2023 Legeak aldatuak (EHAA, 238. zk., 2023-12-15).

1.3. Udal intereseko ondasun gisa udal hirigintza-plangintzaren bidez babesteko proposaturako higiezinak, Euskal Kultura Ondareari buruzko 6/2019 Legearen 8.2 artikulua arabera, zeina 14/2023 Legeak aldatu baitzuen (EHAA, 238. zk., 2023-12-15).

2. ONDARE ARKEOLOGIKOA

2.1. Euskal Kultura Ondarearen EAEko Erregistroan inskribaturako Arkeologia-guneak.

2.2. Balizko arkeologia-eremutat jotako eremuak

2.3. Euskal Kultura Ondarearen 6/2019 Legearen babesean babesteko proposaturako interes arkeologikoko eremuak.

2. eranskinean, Euskal Autonomia Erkidegoko kultura-ondasun deklaraturako elementuetarako indarrean dauden arau-preskripzioei buruzko informazioa jasotzen da, bai eta katalogoan «6/2019 Legearen ondorioetarako oinarrizko babes-ondasun» gisa edo udal-mailan sartzeko proposaturako elementuetarako gomendaturako babes-irizpideei buruzkoa ere. Era berean, txosten honekin batera doa zerrendetako elementuen eta mugaketa-eremuen informazio geoerreferentziatua (Shape fitxategia). Ez dira kontuan hartuko planoetan agertzen diren, baino zerrenda honetan ez dauden, beste elementu batzuk.



KULTURA ETA HIZKUNTZA
POLITIKA SAILA

Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA
Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de Patrimonio Cultural Vasco

Elementu horien fitxak eta kokapena **ONDAREA +** web aplikazioaren bidez ere kontsulta daitezke. Aplikazio hori honako helbide honetan dago eskuragarri, Kultura Ondarearen Zentroari era-biltzaileari alta emateko eskaera egin ondoren (posta elektronikoz bidez, zentroa@euskadi.eus helbidean).

<https://www.euskadi.eus/web01-apintegr/eu/y47aIntegraWar/inicio?locale=eu>

3. Eranskina 6/2019 Legearen aldaketak dakartzan berrikuntzei buruzkoa da. Berrikuntza horiek zuzenean eragiten diote kultura-ondarearen babesari, udaleko hirigintza-plangintzaren bidez.

Vitoria-Gasteiz, sinadura elektronikoaren egunean eta orduan.

Dona Gil Abad

EUSKAL KULTURA ONDAREAREN EAEKO ZENTROKO ARDURADUNA



1. ERANSKINA

1. ONDARE ARKITEKTONIKOA

1.1. Euskal Kultura Ondarearen EAEko Erregistroan inskribatutako higiezinak.

Fitxa zk.	Izena	Auzoa	Babes maila	Boletina
8	Zubikoeta Jauregia	San Martin auzoa	Berezia (hasitakoa)	BOE 1980-11-29
41	Errota eta Errotatxo	San Gregorio auzoa	Ertaina	EHAA 2003-09-11
43	Errotatxo	Aitzartealdea auzoa		

1.2. «6/2019 Legearen ondorioetarako Oinarrizko babesa duen Kultura-ondasun» deklaratzeko proposatutako higiezinak (art. 6/2019 Legearen 8.1.c artikulua, 14/2023 Legeak aldatua).

Fitxa zk	Izena	Auzoa	Esku-hartzeko araubidea
2	Udaletxea	San Martin Helbarrena	Zaharberritze kontserbatzailea
17	San Gregorio eliza	San Gregorio auzoa	
19	Tourseko San Martin eliza	San Martin Helbarrena	
23	Aranburu Enea baserria	Arrondoa auzoa	
25	Bazterrika baserria	Arrondoa auzoa	
30	Aialde Haundi baserria	Aia auzoa	
34	Izaate Haundi baserria	Urretsu Mendialdea auzoa	
39	Errota Goikoa	Aia auzoa	
50	San Martin iturria	San Martin Helbarrena	

1.3. Udal hirigintza-plangintzan udal-babeseko kultura-ondasun gisa sartu eta tratatzeko proposatutako elementu arkitektonikoak (14/2023 Legeak aldatutako 6/2019 Legeko art. 8.2).

Fitxa zk.	Izena	Auzoa
1	Taberna Berri	San Martin Helbarrena
3	Sankristaune	San Martin Helbarrena
4	Apaiz-etxea	Aia auzoa
5	Angulunea etxea	San Martin Helbarrena
6	Graziña Berri etxea	San Martin Helbarrena
7	Bidarte etxea	San Martin Helbarrena
9	Juanikonea etxea	San Martin Helbarrena
11	Done Juane Txikia	San Martin Helbarrena
12	Visitación de Nuestra Señora eliza	Aia auzoa
13	Santo Calvario basiliza	Astigarraga auzoa
14	Urbite Enea etxea	San Martin Helbarrena
15	Upategi etxea	San Martin Helbarrena
16	Don Juane Haundia etxea	San Martin Helbarrena
18	Artzubi etxea	San Martin Helbarrena
20	Goalde baserria	San Martin auzoa



KULTURA ETA HIZKUNTZA
POLITIKA SAILA

Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA
Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de Patrimonio Cultural Vasco

21	Zeberio Enea baserria	Aitzartealdea auzoa
22	Arratibel Erdikoa baserria	San Gregorio auzoa
24	Iturralde baserria	Arrondoa auzoa
26	Tzemoa baserria	Arin auzoa
27	Matxitxu baserria	Arin auzoa
28	Urrutsu baserria	Urretsu Mendialdea auzoa
29	Erraiondo Zahar baserria	Aia auzoa
31	Insekantzeluz baserria	Aitzartealdea auzoa
32	Begiristain baserria	Aia auzoa
33	Lauzi Iturrieta baserria	Lauztierreka auzoa
35	Iturritza Zaharra baserria	San Gregorio auzoa
38	Camineros etxea	Aia auzoa
40	Beheko errota	Aia auzoa
49	Zelebear	San Gregorio auzoa
51	Lazkaotegi etxea	Arrondoa auzoa
52	Iturria	San Gregorio auzoa
54	Zelai pilotalekua	San Gregorio auzoa
57	Eskola zaharra	San Gregorio auzoa
62	Kerejeta Enea	San Martin auzoa
63	Ataungo etxea	San Martin auzoa
64	Helbarrena II etxea	San Martin auzoa
65	Helbarrena I etxea	San Martin auzoa
66	Goikoetxea Enea	San Martin auzoa
67	Helbarrena IV etxea	San Martin auzoa
68	Helbarrena III etxea	San Martin auzoa



2. ONDARE ARKEOLOGIKOA

2.1. Euskal Kultura Ondarearen EAeko Erregistroan inskribatutako eremu arkeologikoak.

Fitxa zk	Izena	Babes Maila	EHAA
Gipuzkoako Lurralde Historikoko Estazio eta Monumentu Megalitikoen Monumentu-multzoa:		Berezia	EHAA 133 zk. (2003-07-08) ²
4. Aralarko Estazio Megalitikoa:			
42	Txotxetako trikuharria		
43	Erremedioko trikuharria		
6. Ataun-Burundako Estazio Megalitikoa:			
44	Argonitzko trikuharria		
45	Igartza ekialdeko tumulua		
46	Igartza mendebaldeko trikuharria		
47	Intxusburuko trikuharria		
48	Bernoako trikuharria		
49	Aitxuko trikuharria		
50	Muñaango trikuharria		
51	Larreluzeko trikuharria		
55	Atxurbiko trikuharria		

Fitxa zk	Izena	Babes Maila	EHAA
Gipuzkoako Lurralde Historikoko haitzuloetako aztarnategiak:		Ertaina	EHAA 215 zk. (2015-11-11) ³
29	Allekoaitz haitzuloa		
30	Armontaitz haitzuloa		
36	Pikandieta haitzuloa		
37	Sarastarri II haitzuloa		
38	Sarastarri IV haitzuloa		
39	Troskaeta haitzuloa		
40	Usategieta haitzuloa		
56	Agatetz haitzuloa		
57	Lokatza haitzuloa		

² 137/2003 DEKRETUA, ekainaren 24koa, Gipuzkoako Lurralde Historikoan dauden eta I. eranskinean zerrendatu diren Estazio Megalitikoak Monumentu Multzo izendapenez, Kultura Ondasun gisa deklaratzeko eta babes-araudia ezartzeko dena. / DECRETO 137/2003, de 24 de junio, por el que se califican como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, varias Estaciones Megalíticas del Territorio Histórico de Gipuzkoa, y se fija su régimen de protección.

³ AGINDUA, 2015eko azaroaren 2koa, Hezkuntza, Hizkuntza Politika eta Kulturako sailburuarena, zeinaren bidez II. Eranskinean zerrendatzen diren Gipuzkoako Lurralde Historikoko haitzuloetako aztarnategiak Kultura-ondasun gisa sartzen diren, Monumentu Multzo kategoriarekin, Euskal Kultura Ondarearen Inbentario Nagusian. / ORDEN de 2 de noviembre de 2015, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se inscriben los yacimientos en cueva del Territorio Histórico de Gipuzkoa relacionados en el anexo II como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco.

**2.2. Deklaratutako balizko arkeologia-eremuak.**

ERABAKIA, 1997ko urriaren 14koa, Kultura, Gazteria eta Kirol sailburuordearena, Ataungo (Gipuzkoa) Balizko Arkeologia Guneen Aldez Aurreko Izendapena egiten duena.

(EHAA, 220. zk., 1997-11-17)

2.2. Zonas de Presunción Arqueológica.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1997, del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se emite Declaración de Zonas de Presunción Arqueológica de Ataun (Gipuzkoa).

(BOPV nº 220, 17-11-1997)

Fitxa zk / nº ficha	Izena / Denominación	Mugaketaren gakoa / Clave de delimitación
1	Zubikoeta baserria	A
2	Arratinea baserria	A
3	Arrizabalaga baserria	A
4	Etxeberriaundi baserria	A
5	Okarizti baserria	A
6	Elizalde errota (ez zaio egiturarik ikusten)	E
7	San Martin eliza	B
8	Urdangarin baserria	A
9	Santiago ospitalea	A
10	Lauztigaraikoa baserria	A
11	Larratze baserria	A
12	Agirretxiki baserria	A
14	Astigarretxea baserria	A
15	Andresenea baserria	A
16	Espilla baserria	A
17	Bazterrika baserria	A
19	Arin Aundia baserria	A
20	rinetxeberri baserria	A
21	Matxintxu baserria	A
22	Peruenezar baserria	A
23	Tellerierdi baserria	A
24	Telleriazpi baserria	A
25	San Gregorio basiliza	B
26	Zelaibar baserria	A
27	Olea baserri eta burdinola	D
28	Lauzti edo Aiesondo teileria	E
31	Arrateta kobazuloa	C
32	Azarikobatxo kobazuloa II	C
33	Intxusaeta kobazuloa II	C
34	Kobazar kobazuloa	C
41	Ubegaine Leizeako kobazuloa	C
52	Maomendi asentamentua	E



KULTURA ETA HIZKUNTZA
POLITIKA SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA
Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de Patrimonio Cultural Vasco

2.3. Euskal Kultura Ondarearen 6/2019 Legearen babesean babesteko proposatutako interes arkeologikoko eremuak.

2.3. Zonas de interés arqueológico propuestas para su protección al amparo de la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco.

Fitxa zk / nº Ficha	Izena / Denominación
13	Jentilbaratza gaztelua
58	Ola mendiko burdinola



2. ERANSKINA

ESKU HARTZEKO JARRAIBIDEAK ETA IRIZPIDEAK

1. ONDARE ARKITEKTONIKOA

1.1. Euskal Kultura Ondarearen EAeko Erregistroan inskribatutako higiezinak.

1. eranskineko 1.1. atalean jasotzen dira, Babes Berezi zein Ertaineko (lehen “kalifikatuta” eta “inbentariatuta”) Kultura Ondasun deklaraturako elementu arkitektonikoak, *Euskal Kultura Ondareari buruzko maiatzaren 9ko 6/2019 Legearen* esparruan babestuek. Halaber, EHAAk kultura-ondasun horiek babesteko Dekretu edo Aginduak noiz argitaratu diren zehazten da.

Plan Orokorren araudia eta hala badagokio, elementu horietarako ezartzen diren babes-araubidea edo esku hartzeko irizpideak Dekretu edo Agindu horietan ezarritako babes-araubideetara egokitu beharko dira. Esku hartzeko araubide eta irizpide horiek lotesleak dira udalaren hirigintza-plangintzarako. Gainera, kontuan hartu beharko ditu Babes Berezi zein Ertaineko kultura ondasun deklaraturako elementuetarako 6/2019 Legean ezarritako babes-irizpideak.

1.2. Katalogoan «6/2019 Legearen ondorioetarako oinarritzko babesa duten ondasun» gisa sartzeko proposaturako higiezinak, zehazki, 8.1.c eta 21. artikulua, 14/2023 Legeak aldatuak (EHAA, 238. zk., 2023ko abenduaren 15koa).

1. eranskineko 1.2 atalean, Euskal Kultura Ondareari buruzko maiatzaren 9ko 6/2019 Legearen 8.1.c eta 21. artikuluetan aurreikusitako mekanismoen bidez babestu beharreko kultura-balioak dituzten elementuak jasotzen dira.

Elementu horietarako gomendatzen da, oro har, egin beharreko esku-hartzeak **Zaharberritze Kontserbatzailekoak** izatea, Ondare urbanizatu eta eraikia birgaitzeko jarduketa babestuei buruzko 317/2002 Dekretuaren I. eranskinean “Birgaitzeko esku-hartzeak” zehazten den bezala.

Era berean, hirigintza-dokumentuaren katalogoan “6/2019 Legearen ondorioetarako oinarritzko babesa duten kultura-ondasunak” izeneko babes-talde espezifikoaren barruan sartzeari gomendatzen da.

Ondare hori badaezpadako babes-ingurune batez hornitzeko, eraikuntza, instalazio edo hesirik gabe gutxienez 15 metroko tartea errespetatzea gomendatzen da, eta, nolahi ere, ingurunearen ingurumen-ezaugarriak ahulduko dituzten aldaketak saihestea.



1.3. Udal-babeseko kultura-ondasun gisa babesteko proposatutako higiezinak (6/2019 Legearen 8.2 artikulua, 14/2023 Legeak aldatua), udalaren hirigintza-plangintzaren bidez.

Ataungo udalerriko arkitektura-ondasunen inbentarioan hainbat elementu ditugu, udal-babeseko kultura-ondasun gisa tratatzeko proposamena dutenak, eskala horri balioa aitortzen baitiote.

Plan Orokorreko kultura-ondare babestuaren katalogoan sartzea gomendatzen da, eta, oro har, babesteko eta esku hartzeko irizpide gisa, egiten diren obrek haien bolumetria, kanpoko irudia eta oinarrizko banaketa tipologikoa eta egiturazkoa errespetatzea, egituraren material generikoa mantenduz eta esku-hartze kategoriak erreferentziatzat hartuta "Sendotzea" eta/edo "Kontserbazioa eta Apaindura", Ondare urbanizatu eta eraikia birgaitzeko jarduketa babestuei buruzko 317/2002 Dekretuaren I. Eranskinean "Birgaitzeko esku-hartzeak" definitzen diren bezala.

2. ONDARE ARKEOLOGIKOA

2.1. Euskal Kultura Ondarearen EAeko Erregistroan inskribatutako Gune Arkeologikoak.

Gipuzkoako Estazio Megalitikoen Monumentu-multzoa, 137/2003 Dekretuaren (ekainaren 24koa) bidez kultura-ondasun gisa kalifikatu zen. Honen parte dira, Aralarko Estazio Megalitikoa (Gipuzkoako hainbat udalerritan zabaltzen dena; Abaltzisketa, Amezketeta, Ataun, Enirio-Aralarko Mankomunitatea, Lazkao eta Zaldibia) eta Ataun-Burundako Estazio Megalitikoa (Ataun, Idiazabal eta Gipuzkoako Partzuergoa udalerrietan zehar zabaltzen dena).

Estazio Megalitiko hauen babes-eremuak Dekretu horren IV. eranskinean mugatzen dira, eta horien babes-araubidea III. eranskinean ezartzen da. Txosten honekin batera, informazio kartografikoa bidali dugu (planoak eta SHP fitxategiak). Bertan, estazioen eremu babestua mugatzen da, zehazki Ataungo udalerrinari dagokionez.

HAPOren babes-araubidea bere babes-araubide berezituarekin bateratu behar da, horiek deklaratu dituen Dekretuetan ezarritako zehaztapenen arabera. Bereziki kontuan hartu behar da elementu bakoitza dagoen estazio megalitikoa babesteko 3. eremuaren babes-erregimena, haren mugaketa berariazko shape batean kartografiatzen delarik.

Eremu horiei dagokien babes-araubidea, deklaratu ziren Dekretuan eta Euskal Kultura Ondareari buruzko maiatzaren 9ko 6/2019 Legearen VI. Tituluan ezarritakoa da. Arreta jarriz Babes Bereziko arkeologia-eremuetan esku hartzeko irizpideei arreta berezia jarriz.

Bestalde, Ataungo udalean Babes Ertaina duten zenbait kobazulo aurkitzen dira. Gune arkeologiko hauen mugaketa eta deskribapena EHAAr argitaratutako deklarazio Aginduan agertzen dira (EHAA 215 zk., 2015-11-11). Eremuak babes-araubide propio bat du, esandako Aginduan zehaztua. Halaber, Babes Ertaineko eremu arkeologikoak babesteko 6/2019 Legean aurreikusitako araubide espezifikoak aplikatu behar zaio (43.2).



2.2. Balizko arkeologia guneak

Ataungo Balizko Arkeologia Guneak hurrengo Ebazpenaren bidez izendatu ziren: *Ataungo Balizko Arkeologia Guneen Aldez Aurreko Izendapena egiten duen 1997ko urriaren 14ko Ebazpena* (EHAA, 220. zk, 1997-11-17).

Adierazpen horretan, elementu horiek mugatzeko gako alfabetikoak adierazten dira:

- (A) Eraikineko hormen arteko aldea
- (B) Eraikinaren hormen arteko eremua + 15 metro eraikinaren inguruan, kanpoko ertzetatik hasita.
- (C) Elementuak hartzen duen eremua + 5 metro haren inguruan, kanpoko ertzetatik abiatuta.
- (D) Eraikinak eta erantsitako instalazioek hartzen duten eremua
- (E) Planoan zehaztutako eremua

Deklarazioan adierazitakoaren arabera, ustezko eremu horietarako adierazitako eremuan edozein obra-proiekturen aurretik, azterketa arkeologiko bat egin beharko da, eta Gipuzkoako Foru Aldundian arkeologia-arloko eskumena duen organoari aurkeztu beharko zaio. Azterketa horretan oinarrituta, honek erabakiko du proiektu arkeologiko bat gauzatu behar den ala ez, dagokion hirigintza-lizentzia eman aurretik (Euskal Kultura Ondarearen 6/2019 Legearen 65. artikulua).

2.3. Euskal Kultura Ondareari buruzko maiatzaren 9ko 6/2019 Legearen babesean babesteko proposatutako interes arkeologikoko eremuak.

Harik eta babes-espeditentea hasi arte, gomendatzen da Plan Orokorrean aplikatu dakiela 6/2019 Lege horretan ustezko arkeologia-guneetarako aurreikusitako babes-araubidea (65. artikulua).



3. ERANSKINA

EUSKAL KULTURA ONDAREARI BURUZKO LEGEAREN ALDAKETAREN ONDORIOZKO HIRIGINTZA-PLANEN KATALOGOAK FORMULATZEKO BERRIKUNTZAK (14/2023 LEGEA, azaroaren 30ekoa, Euskal Kultura Ondareari buruzko maiatzaren 9ko 6/2019 Legea aldatzekoa. EHAA, 238. zk., 2023-12-15).

6/2019 Legearen aldaketak funtsezko eragina du oinarrizko babesa duten ondasunen deklarazioaren ondorioak deklaratzeko eta azkentzeko definizioan eta prozeduran, «**6/2019 Legearen ondorioetarako oinarrizko babesa duten kultura-ondasun**» izena hartzen baitute (8.1.c, 14/2023 Legearen 1. artikulua aldatua)

Aldaketa hori egin ondoren, izendapen hori modu murriztaileagoan aplikatzen zaie, zehazki, Euskal Kultura Ondareari buruzko Legearen 2.1 artikuluan ezarritako balioak aurkezten dituzten ondare-katalogoetan sartutako higieziei, **aldin eta udalek hala zehazten badute udal hirigintza-plangintzan une bakoitzean indarrean dauden katalogoetan.**

Era berean, kultura-ondasunen babes-mailaren araberako sailkapena, 8. artikulukoa, "udal-babeseko kultura-ondasunak" izenekoekin osatzen da (8.2). Azken horiek udal-katalogoetan ere zehaztuko dira, eta tresna horietan ezarritako babes-araubidearen mende baino ez dira egongo.

Oinarrizko babesa duten kultura-ondasunen deklarazioa udalaren hirigintza-plangintzan une bakoitzean indarrean dauden katalogoetan babes-maila hori esleitze hutsaren ondorioz egiten da (6/2019 Lege aldatuaren 21. artikulua).

Horretarako, udalaren hirigintza-plangintzaren katalogoetan babes-maila espezifikoko bat jaso behar da, «6/2019 Legearen ondorioetarako oinarrizko babesa duten kultura-ondasunak» izenekoak, eta bertan sartuko dira lege horren 8.1.c artikuluan aurreikusitako baldintzak betetzen dituzten intereseko ondasun higiezinak.

Udalek Kultura Ondarearen EAeko Zentroari jakinarazi behar da «oinarrizko babesa duten kultura-ondasun higiezin berrien deklarazioa, 6/2019 Legearen ondorioetarako». Deklarazio hori oinarrizko babesa duten ondasunen erregistroan inskribatuko da.

Oinarrizko babesa duten kultura-ondasunen deklarazioa azkentzeari buruzko 6/2019 Legearen 22. artikulua ere aldatu da: desagertu egin da Kultura Ondarearen Aholku Batzordearen alde aurreko aldeko nahitaezko txostenaren izapidea.



45. artikulua aldatuak, oinarrizko babesaren duten ondasunen babes-araubideari buruzkoak, zehazten du ondasun horiei aplikatuko zaizkiela abenduaren 30eko 317/2002 Dekretuak, ondare urbanizatu eta eraikia birgaitzeko jarduketara babestuei buruzkoak, aurreikusitako **zaharberritze zientifikoko edo zaharberritze kontserbatzaileko irizpideak**.

Aldatutako testuak **etsi egiten dio oinarrizko babesaren duten kultura-ondasun gisa udalaren hirigintza-plangintzaren katalogoan sartzea erabaki duten kultura-balioak dituzten higiezinako elementuak osorik edo partzialki eraisteko ezintasunari**.

Era berean, Euskal Kultura Ondareari buruzko 6/2019 Legeari seigarren xedapen iragankorra erantsi zaio. **Bertan ezartzen da hirigintza-plan eta udal-katalogo berriek oinarrizko babes-araubidea arautzen duten aurreikuspenak aplikatu beharko dituztela**, eta sei urteko epea ematen da udalek indarrean dauden plangintzak aurreikuspen horietara egokitu ditzaten. Egokitzapen hori egiten ez den bitartean, indarrean dauden plangintza eta katalogoak horietan ezarritako baldintzetan mantenduko dira.

Sei urteko epe horretan bertan, udalek foru-aldundiei eta Eusko Jaurlaritzan kultura-ondarearen arloko eskumena duen sailari jakinarazi beharko diete udalaren hirigintza-plangintzaren dagokion katalogoan sartutako higiezinaren zerrenda, «6/2019 Legearen ondorioetarako oinarrizko babesaren duten kultura-ondasunak» izeneko babes-maila espezifikoaren barruan.

A3. PLANEAMIENTO VIGENTE. NIVEL DE DESARROLLO

INTRODUCCIÓN A3.0

Como se ha señalado, el «Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ataun» fue aprobado definitivamente por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa el 18 de octubre de 2005 y publicado en el BOG el 26 de diciembre de 2005 (n.º 243). Casi 20 años después, en mayo de 2024, se puede decir que su nivel de desarrollo es bastante bajo.

Aunque los datos se expondrán más adelante de forma pormenorizada, un cuarto (27,75%) de las viviendas nuevas previstas para su vigencia han sido objeto de licencia de edificación y en este periodo no se ha desarrollado ni un solo metro de superficie dedicada a actividades económicas. Todo ello nos da una idea clara del bajo grado de cumplimiento de las previsiones del planeamiento general vigente.

Es cierto que estas Normas Subsidiarias vigentes fueron redactadas y aprobadas en una época de expansión y ampliación urbanística sin precedentes, es decir, en el máximo grado de burbuja en el sector de la construcción, y a pesar de las voces que alertaban del peligro inmediato, no fueron tenidas en cuenta. Como sabemos, la burbuja estalló poco después, entre los años 2008-2009, causando una profunda crisis económica que ha dejado consecuencias devastadoras a lo largo de toda la próxima década y hasta la actualidad, y poniendo de manifiesto la fragilidad de un modelo urbanístico no sostenible al servicio del crecimiento económico.

En este sentido, es muy llamativo que la práctica totalidad de las licencias de vivienda nueva otorgadas durante la vigencia de las Normas Subsidiarias (99) se han concedido antes del año 2010, lo que significa que durante los últimos 15 años únicamente se han concedido dos (2) licencias. Y en la misma dirección, el número de viviendas vacías se ha incrementado hasta los 237 en todo el periodo. **Lo anterior pone de manifiesto la lentitud del mercado inmobiliario de Ataun en los últimos tiempos y su incapacidad para dinamizar el mercado de planeamiento vigente y dar respuesta a las necesidades del municipio, en un contexto local de evidente vulnerabilidad demográfica.**

En cualquier caso, este apartado cobra especial relevancia a la hora de redactar el Plan General de Ordenación Urbana, como veremos, ya que el número de viviendas previstas, pero no ejecutadas, choca frontalmente con la capacidad residencial asignada a Ataun por las Directrices de Ordenación Territorial.

Las siguientes tablas ofrecen una visión general de la planificación vigente, aunque los datos se desglosarán más adelante, de manera que:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE m2	%
SUELO URBANO (SUELO URBANO) (SU)	232.216	0,40
SUELO URBANIZABLE (SAU)	20.561	0,03
SUELO NO URBANIZABLE DE NÚCLEO RURAL	57.473	0,10
RESTO DEL SUELO NO URBANIZABLE	58.052.036	99,47
TOTAL SUELO NO URBANIZABLE	58.109.509	99,57
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL	58.362.286	100,00

ZONA URBANA. CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN GLOBAL											
A. Zonas residenciales		A.10. Zona de asentamientos residenciales antiguos									
		A.20. Zona residencial de edificación abierta									
		A.30. Zona residencial de edificación de bajo desarrollo									
El doctor B. Zonas industriales		B.10. Zona industrial común									
R. Sistema general de comunicaciones		E.10. Carreteras									
		E.20. Principales vías urbanas									
F. Sistema general de espacios libres		F.10. Espacios Libres									
		F.20. Cauces fluviales									
El doctor G. Zonas de equipamiento comunitario		G.10. Equipamiento comunitario									
AIU	CLASIF.	CALIFICACION									TOTAL AIU
		A.10	A.20	A.30	B.10	E.10	E.20	F.10	F.20	G.10	
AIU 1	SU				17.384						17.384
AIU 2	SAU				18.349	2.212					20.561
AIU 3	SU			5.805							5.805
AIU 4	SU			11.053							11.053
AIU 5	SU						3.780				3.780
AIU 6	SU					403	808				1.211
AIU 7	SU	11.529				256					11.785
AIU 8	SU		12.270			1.261		3.138			16.669
AIU 9	SU		2.305			221					2.526
AIU 10	SU		19.418					1.273			20.691
AIU 11	SU		4.368			1.234					5.602
AIU 12	SU	6.855									6.855
AIU 13	SU			14.655		1.784			665		17.104
AIU 14	SU			2.878							2.878
AIU 15	SU									15.199	15.199
AIU 16	SU			22.514		238					22.752
AIU 17	SU			24.574		2.079			2.508		29.161
AIU 18	SU	4.957				445					5.402
AIU 19	SU			5.813		716					6.529
AIU 20	SU		4.932			331		602		1.709	7.574
AIU 21	SU		2.160	1.257		1.063		1.243		1.334	7.057
AIU 22	SU		4.350			761					5.111
AIU 23	SU	3.390	1.098			707					5.195
AIU 24	SU			3.697		347					4.044

AIU 25	SU	2.109				190		366			2.665
		28.840	50.901	92.246		14.248	4.588	6.622	3.173		
		171.987		35.733		18.836		9.795		18.242	
TOTAL		254.593									254.593

A3.1 DESARROLLO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PREVISTO

Los datos generales del programa de vivienda previsto en el planeamiento son los siguientes:

ANÁLISIS DEL CRECIMIENTO RESIDENCIAL PREVISTO, según ámbitos delimitados									
Ámbito	Calif.	Superficie (m2)	Viviendas	Demoliciones	Noticias	Total	Densidad (viv/ha)	Crecimiento neto	Ejecutado
AIU 3	A30	5.805	29	0	0	29	49,96	0	0
AIU 4	A30	11.053	2	0	16	18	16,29	16	16*
AIU 7	A10	11.529	36	6	26	56	48,57	20	11
AIU 8	A20	12.270	17	1	47	63	37,79	46	0
AIU 9	A20	2.305	11	11	33	33	130,64	22	33
AIU 10	A20	19.418	178	0	0	178	86,03	0	0
AIU 11	A20	4.368	24	11	33	46	82,11	22	0
AIU 12	A10	6.855	29	3	16	42	61,27	13	0
AIU 13	A30	14.655	17	0	27	44	28,66	27	0
ELBARRENA		88.258	343	32	198	509	57,67	166	60
AIU 14	A30	2.878	2	0	0	2	6,95	0	0
AIU 16	A30	22.514	33	0	26	59	26,21	26	0
ASTIGARRAGA		25.392	35	0	26	61	24,02	26	0
AIU 17	A30	24.574	33	13	42	62	25,23	29	15
ARRONDO		24.574	33	13	42	62	25,23	29	15
AIU 18	A10	4.957	18	0	2	20	40,35	2	0
AIU 19	A30	5.813	5	0	8	13	22,36	8	6
AIU 20	A20	4.932	35	3	8	40	81,10	5	0
AIU 21	A20	2.160	0	0	16	16	74,07	16	16
	A30	1.257	2	0	2	4	31,82	2	0
AIU 22	A20	4.350	15	0	12	27	62,07	12	0
AIU 23	A10	3.390	7	0	3	10	29,50	3	0
	A20	1.098	0	0	15	15	136,61	15	15
S. GREGORIO		27.957	82	3	66	145	51,87	63	37
AIU 24	A30	3.697	0	0	8	8	21,64	8	0
AIU 25	A10	2.109	6	1	6	11	52,16	5	0
AIA		5.806	6	1	14	19	30,78	13	0
AREA URBANA		171.987	499	49	346	796	46,28	297	112
ARINBERRIAGA		16.378	8	1	10	17	10,38	9	0

ERGOIENA	41.096	20	0	8	28	6,81	8	3
NÚCLEOS RURALES	57.474	28	1	18	45	7,83	17	3
ATAUN	229.461	527	50	364	841	36,65	314	115

*En la parcela que podría albergar dos viviendas se ha construido una única vivienda, agotando el aprovechamiento.

El resumen de la tabla anterior sería el siguiente:

ANÁLISIS DEL CRECIMIENTO RESIDENCIAL PREVISTO según clasificación y calificación global						
Clasificación de la Bandera	Calificación global	Superficie m2(l)	Aprovechamiento principal m2(t)	Número de viviendas		
				noticias	ejecutado	%
URBANO	A	171.987	45.607	346	112	32,37
	A10	28.840	5.081	53	11	20,75
	A20	50.901	20.460	164	64	39,02
	A30	92.246	20.066	129	37	28,68
SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL		57.474	6.305	18	3	16,67

La evolución que se ha dado en cada barrio durante la vigencia de las Normas Subsidiarias es la siguiente:

ANÁLISIS DEL CRECIMIENTO RESIDENCIAL PREVISTO según barrios consolidados							
Clasificación de la Bandera	Superficie m2(l)	Aprovechamiento principal m2(t)			Número de viviendas		
		A10	A20	A30	noticias	ejecutado	%
ELBARRENA	88.258	4.181	13.117	6.220	198	60	30,30
ASTIGARRAGA	25.392	0	0	3.200	26	0	0,00
ARRONDO	24.574	0	0	7.846	42	15	35,71
SAN GREGORIO	27.957	0	7.343	1.360	66	37	56,06
AIA	5.806	900	0	1.440	14	0	0,00
ARINBERRIAGA*	16.378	2.425			10	0	0,00
ERGOIENA*	41.096	3.880			8	3	37,50

*Las fichas particulares de los núcleos rurales establecen el aprovechamiento máximo por parcela, sin calificación pero A.30. Presentan características de tipo residencial de edificación de bajo desarrollo en todos los casos.

Por lo tanto, de este análisis del crecimiento residencial se puede deducir que:

- De las **364** nuevas viviendas previstas durante el periodo de vigencia de las Normas Subsidiarias, se han **ejecutado 115**, lo que supone **menos de un tercio** de lo previsto (31,59%).
- En los últimos **14 años**, desde el año 2010 hasta la **actualidad**, **sólo se han ejecutado 2** nuevas viviendas.

- Durante la vigencia de las Normas Subsidiarias *A.10. El suelo calificado* como zona de asentamientos residenciales antiguos es el que presenta un menor grado de desarrollo (20,75%).
- Por el contrario, el que mayor nivel de desarrollo ha alcanzado es el *A.20. El suelo ha sido calificado* como zona residencial de edificación abierta (39,02%), si bien el desarrollo ha sido mucho más intenso en el barrio de San Gregorio (51/31) que en el barrio de Elbarrena (113/33).
- *A.30.* En el suelo calificado como zona residencial de edificación de bajo desarrollo, el desarrollo del crecimiento residencial se encuentra por debajo de la media (28,68%), mientras que en los barrios de Astigarraga y Aia y en los núcleos rurales el desarrollo ha sido nulo (52/3), pero en el barrio de San Gregorio el desarrollo también ha sido más intenso (10/6).
- Se puede decir, por tanto, que el planeamiento general vigente ha tenido un impacto significativo en el barrio de San Gregorio, donde se han desarrollado más de la mitad del crecimiento residencial previsto (66/37), mientras que en el resto de los barrios y núcleos rurales del territorio urbano el desarrollo ha sido muy deficiente (298/78), algo más de la cuarta parte de lo previsto.
- El escaso desarrollo mencionado resulta especialmente preocupante en el barrio de Elbarrena (San Martín), donde el planeamiento vigente prevé la mayor parte del crecimiento residencial (57,23%), pero su grado de desarrollo está por debajo de la media (198/60).

Comparando el análisis del crecimiento residencial con los datos demográficos del municipio, se constata que la población alcanzó un punto álgido en 2013 como consecuencia de la fuerte construcción de la vivienda hasta 2010, principalmente gracias a la inmigración fuera del estado. Por el contrario, el estancamiento que se ha producido en los últimos 14 años ha provocado un descenso de la población, y la vulnerabilidad demográfica es palpable, debido a que el saldo migratorio está volcado y la población nacida en el propio municipio va a vivir a los municipios de la zona, especialmente a Lazkao.

Por otra parte, los movimientos demográficos que se están dando en el interior del municipio tienen una tendencia muy marcada desde el medio rural al espacio urbano y, sobre todo, al barrio de Elbarrena, el más poblado y equipado.

Así las cosas, la nueva planificación general deberá prestar especial atención al programa residencial que se propone, sobre todo cualitativamente, más que cuantitativamente. De hecho, a pesar de que en los últimos años la “oferta” de vivienda nueva ha sido insignificante, la tasa de vivienda vacía en Ataun se sitúa en el 28,64%, por lo que entendemos que la falta de dinamismo del mercado se debe atribuir a la “demanda” débil. Es decir, la oferta de nuevas viviendas deberá idear el arraigo de la población local y atraer a nuevos habitantes de los municipios de la zona, para lo cual deberá competir más en el campo de los “hábitats” y los modos de vida innovadores que en el de los precios.

A3.2 DESARROLLO DE LAS PREVISIONES DE SUELO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El desarrollo del suelo para actividades económicas en el periodo del planeamiento vigente ha sido el siguiente:

ANÁLISIS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Ámbito	Clasificación de la Bandera	Calificación global	Superficie m2(l)	Aprovechamiento principal m2(t)		Ejecutado m2(s)	%
				Consolidado	Propuesto		
AIU 1	Suelo urbano	B10	17.384	10.297	0	9.034	87,73
AIU 2	Suelo urbanizable	B10	18.349	0	10.553	0	0,00
Total	-	-	35.733	10.297	10.553	9.034	43,33

El planeamiento general vigente, aprobado definitivamente en el año 2005, delimita el ámbito AIU1, fijando las determinaciones del Plan Parcial del Sector Zubikoeta aprobado definitivamente por la Diputación Foral de Gipuzkoa el 5 de julio de 1994. Para entonces la zona ya se había desarrollado en parte y posteriormente se construyó otra parcela, aunque todavía no se han agotado las previsiones del plan parcial.

Por tanto, todo el suelo destinado a actividades económicas, organizado por las Normas Subsidiarias de 2005, se sitúa en la zona AIU2, sin que desde la aprobación del planeamiento se haya dado ningún paso en su desarrollo, ni en la tramitación del plan parcial que deba establecer la ordenación pormenorizada de la zona.

Lo anterior pone de manifiesto la dificultad que tiene el municipio para atraer nuevas actividades económicas industriales, ya que no existen iniciativas privadas para ello. En cualquier caso, existe cierto consenso entre instituciones y agentes y ciudadanía sobre la inadecuación del desarrollo industrial previsto en el ámbito AIU2.

Por un lado, porque tanto el planeamiento territorial como la estrategia de desarrollo comarcal han decidido impulsar el suelo industrial de mayor superficie en otras ubicaciones. En concreto,

tanto el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Actividades Económicas (PTS) como el Plan Territorial Parcial del Goierri (PTP) categorizan Ataun como “municipios de bajo desarrollo” y además “el planeamiento urbanístico *deberá limitar la calificación del suelo para actividades económicas para actividades de carácter urbano*”. Por otro lado, el Ayuntamiento de Ataun es consciente de la influencia que el desarrollo del área AIU2 tendría sobre el medio ambiente y el paisaje, totalmente incompatible con el modelo socio-económico que pretende impulsar.

Por último, en materia de actividades económicas, no podemos dejar de citar las intervenciones de carácter general que el planeamiento vigente consolida en suelo no urbanizable, todas ellas enmarcadas en el Parque Natural de Aralar. En primer lugar, cabe citar las zonas de *Erremedio* y *Marumendi* que se delimitan para albergar “usos de hostelería”, con una superficie aproximada de 380.573 m² y 104.681 m² respectivamente (el área de Marumendi se menciona *únicamente en* la Memoria y el área II. *La delimitación de los terrenos (término municipal)* no está grafiada en el plano). En segundo lugar, se encuentra el espacio denominado Imatzenea, destinado a “usos industriales no contaminantes”, con una superficie aproximada de 42.119 m².

No hace falta decir que estas intervenciones que provienen del planeamiento anterior y que al menos pueden calificarse como “ocurrencias raras” nunca se han realizado.

A3.3 DESARROLLO DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS

Los sistemas generales de espacios libres previstos por el planeamiento vigente (F.10) son los siguientes:

Ámbito	Consolidado m2(l)	Propuesto	Ejecutado	
		m2(l)	m2(l)	%
AIU 8	0	3.138	3.138	100,00
AIU 10	1.273	0	-	-
AIU 20	0	602	0	0,00
AIU 21	1.243	0	-	-
AIU 25	366	0	-	-
URBANO	2.882	3.740	3.138	83,90
ASTIGARRAGA	0	2.261	0	0,00
ITURRITZA (SAN GREGORIO)	0	33.055	0	0,00
SUELO NO URBANIZABLE	0	35.316	0	0,00
ATAUN	2.882	39.056	3.138	8,03

En cuanto al desarrollo de las previsiones en suelo urbano, cabe señalar que:

- El espacio libre previsto por el planeamiento en el ámbito AIU 8 en torno al Ayuntamiento y la Iglesia de San Martín de Tours es de vital importancia en la trama urbana del barrio

de Elbarrena e incluso en el modelo territorial del municipio, ya que es el espacio público local más importante y prácticamente único; el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 8.1 fue aprobado definitivamente por Decreto de Alcaldía el 19 de abril de 2011 y está ejecutado el espacio libre público previsto, aunque el área no se mantiene.

- El Plan General de 2005 fija los espacios libres y equipamientos (Teatro Municipal) ejecutados en 1999.
- La modificación normativa aprobada definitivamente por la DFG el 3 de octubre de 2006, ha supuesto la organización del espacio libre público en la zona AIU 20, junto con el equipamiento público que conformaría el centro de interpretación Joxe Miguel de Barandiaran, que prevé un sistema público de actuación por expropiación, pero que hasta la fecha no se ha llevado a cabo y que el Ayuntamiento tiene serias dudas sobre esta intervención.
- El Plan General de 2005 (al igual que las modificaciones normativas de 2006) consolidó el espacio libre público principal del barrio de San Gregorio.
- El Plan General de 2005, al igual que la modificación normativa de 2006, consolidó el espacio libre público principal del barrio de Aia.

Por el contrario, consideramos que los sistemas generales de espacios libres previstos por el planeamiento general vigente en suelo no *urbanizable*, los ámbitos de *Astigarraga* e *Iturritza*, merecen una mención y un estudio especiales.

Los dos ámbitos citados son el II de las Normas *Subsidiarias*. *La delimitación de los terrenos (término municipal) se refleja en el plano que determina la calificación global del suelo en todo el término municipal, así como en el apartado de Cuadros generales de Características de la Memoria*, específicamente en lo que se refiere a los espacios libres. Pero ahí terminan las referencias de las Normas Subsidiarias a estas dos áreas, a excepción de la ordenación pormenorizada del ámbito de *Iturritza* que se realiza para su remisión al planeamiento de desarrollo.

Pues bien, estas dos zonas que llegan al 84,21% del total del espacio libre público previsto en el municipio y al 90,42% del nuevo propuesto nunca se han materializado, no hay ninguna noticia sobre su desarrollo y el suelo de estas zonas sigue en manos privadas. En consecuencia, el estándar de espacios libres realmente ejecutados por la población de Ataun es de 3,55 m²/habitante y no de 24,70 m²/habitante señalado por las normas.

En este sentido, hay que denunciar firmemente que estos dos núcleos delimitados en suelo no urbanizable, en función del crecimiento residencial previsto, no tienen otro objetivo que justificar la dotación de espacios verdes que establece la Ley, y que su función en beneficio de la calidad del modelo urbano es insignificante.

Además, los propietarios del suelo así calificado se encuentran en una situación de indefensión, como consecuencia de una conducta arbitraria que limita el uso de su bien pero no ofrece contraprestación, y las instituciones públicas deberían evitar este tipo de comportamientos.

De cara al futuro, por lo tanto, es fundamental que los Sistemas Generales de Espacios Verdes que el planeamiento municipal designa estén integrados en la trama urbana y que en el modelo urbano desempeñen una función directa, a diferencia de los actuales. En este sentido, consideramos que se debería descartar la distinción entre espacios públicos y espacios verdes, conjugando espacios públicos urbanizados y naturales para afrontar los nuevos retos que el cambio climático plantea en los espacios urbanos.

Finalmente, la *II Feria de Artesanía de Bizkaia se celebró en Bilbao*. La delimitación de los terrenos (término municipal) debe referirse al sistema general de espacios libres de Lizarrusti (F.10) que, como se ha dicho, no se menciona en ninguna otra parte en las Normas Subsidiarias.

Por otra parte, las intervenciones en el área de Sistemas Generales de Equipamientos (G.10) han tenido el siguiente nivel de desarrollo:

Ámbito	Consolidado		Propuesto			Ejecutado	
	m2(l)		m2(l)		m2(s)	m2(s)	%
	G.10	g.10	G.10	g.10			
AIU 7 Ayuntamiento	-	350	-	-	-	-	-
AIU 8 Iglesia de San Martín de Tours	1.467	-	-	-	-	-	-
AIU 10 Teatro Popular	617	-	-	-	-	-	-
Sala polivalente	86	-	-	-	-	-	-
Biblioteca	-	106	-	-	-	-	-
Consultorio médico	-	80	-	-	-	-	-
AIU 14 Ermita de Galbario	-	133	-	-	-	-	-
AIU 15 Ikastola-Polideportivo	15.199	-	-	-	-	-	-
AIU 18 Iglesia de San Gregorio	247	-	-	-	-	-	-
AIU 20 Centro de interpretación (complementario)	-		1.709	225	1.130	0	0,00
AIU 21 Punto de encuentro de San Gregorio	1.334	289	-	-	-	-	-
Frontón de San Gregorio		643	-	-	-	-	-
AIU 25 Frontón Consultorio	-	159	-	-	-	-	-
Iglesia	-	374	-	-	-	-	-
URBANO	18.950	2.134	1.709	225	1.130	0	0,00

Cementerio de San Martín	2.062		-	-	-	-	-
Cementerio de San Gregorio	640		-	-	-	-	-
Cementerio de Aia	224		-	-	-	-	-
Centro de interpretación de San Gregorio (Ola)	-		185	-	-	185	100,00
Molino de San Gregorio	-		97	-	-	97	100,00
Centro de interpretación de Sara	-		34.747	-	-	34.747	100,00
SUELO NO URBANIZABLE	2.926		35.029	-	-	35.029	100,00
ATAUN	21.876		36.738	-	-	35.029	95,35

Como puede apreciarse, la nueva dotación de equipamientos públicos, ordenada por las Normas Subsidiarias de 2005, está formada por el centro de interpretación y edificios *complementarios* creados en torno al ataudarra Joxe Miguel de Barandiaran y su residencia Sara.

Así, la *propia Casa Sara* se ha acondicionado como centro de interpretación y se han calificado 3 hectáreas y media de su entorno como equipamiento público con el fin de proteger el contexto original del edificio o su entorno. Como complemento, se han acondicionado el caserío *Ola* y *el antiguo molino, que se sitúan* en el barrio de San Gregorio, y que se unen mediante un camino peatonal.

Además, tal y como se señala en el apartado de espacios públicos, como consecuencia de la modificación normativa aprobada definitivamente por la DFG el 3 de octubre de 2006, se procedió a la organización de un equipamiento público en la zona AIU 20, es decir, en suelo urbano, que constituiría el Centro de Interpretación Joxe Miguel de Barandiaran.

El planeamiento prevé un sistema público de actuación por expropiación para su ejecución, que hasta la fecha no se ha ejecutado, y el Ayuntamiento tiene serias dudas sobre esta intervención.

Por último, en este apartado no se puede obviar el ámbito AIU 15, en el que el planeamiento contempla la dotación de los principales equipamientos públicos a nivel municipal, tales como el polideportivo municipal y la ikastola. Aunque las Normas Subsidiarias de 2005 consolidaron la dotación de la época, dejaron la puerta abierta a la organización de nuevos aprovechamientos mediante un Plan Especial, sin que se hayan producido durante su vigencia.

A3.4 DESARROLLO DE LOS SISTEMAS GENERALES DE COMUNICACIONES

Las intervenciones en el ámbito de los sistemas generales de comunicaciones (E.10) han tenido el siguiente grado de desarrollo:

Ámbito	Superficie m2(l)		Objetivo de la intervención	Ejecutado
	E.10	E.20		
AIU 2	2.212		Ordenación del acceso a la zona industrial desde la carretera GI-2120.	No
AIU 5		3.780	Garantizar el acceso a las manzanas occidentales del río.	Sí
AIU 6	403	808	Garantizar el acceso a las manzanas occidentales del río.	Sí
AIU 7	256		Ampliación del cruce de la carretera que conduce al cementerio de San Martín.	No
AIU 8	1.261		Ralentización del tráfico en la carretera GI-2120.	Sí
AIU 9	221		Ampliación de la GI-2120 en la trama urbana del barrio de Elbarrena.	Sí
AIU 11	1.234		Ampliación de la GI-2120 en la trama urbana del barrio de Elbarrena.	No
AIU 13	1.784		Ampliación de la acera y del cruce de Aitzarte.	No
AIU 16	238		Consolidación de la GI-2120.	Sí
AIU 17	2.079		Consolidar la intersección de la GI-2120 con la GI-3151.	Sí
AIU 18	445		Consolidación de la GI-2120.	Sí
AIU 19	716		Consolidación de la carretera GI-4152 del Cementerio de San Gregorio.	Sí
AIU 20	331		Consolidación de la intersección de las carreteras GI-2120 y GI-3152.	Sí
AIU 21	1.063		Consolidación de la GI-2120.	Sí
AIU 22	761		Ampliación de la carretera GI-3152 a Lauzti.	No
AIU 23	707		Consolidación de la GI-2120.	Sí
AIU 24	347		Consolidación y reordenación de la carretera GI-3151 en el barrio de Aia.	No
AIU 25	190		Consolidación de la carretera GI-3151 en el barrio de Aia.	Sí
URBANO	13.845	4.991		65%

*Los sistemas generales de comunicaciones (E.10) calificados en suelo no urbanizable son carreteras competencia de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Las intervenciones en el ámbito de los sistemas generales de comunicaciones no son ambiciosas en la planificación vigente y, en general, su desarrollo se vincula al grado de desarrollo del ámbito al que se refieren. Destaca en este sentido las intervenciones realizadas para ralentizar el tráfico en la carretera GI-2120, sobre todo a su paso por el casco urbano del barrio de Elbarrena. Sin embargo, el planeamiento renunció de forma significativa a la posibilidad de declarar fuera de ordenación las edificaciones que obstaculizan la ampliación de la carretera.

Así las cosas, las decisiones sobre la carretera GI-2120 que atraviesa el municipio y estructura los núcleos urbanos más poblados serán parte fundamental del próximo PGOU.

A4. OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN

A4.0 ASPECTOS GENERALES

Tal y como ha quedado patente en el diagnóstico realizado en el año 2023, Ataun se enfrenta en las próximas décadas a un reto demográfico de primer orden. Perpetuando la tendencia actual,

es decir, estabilizando tanto el crecimiento vegetativo como el saldo migratorio en resultados negativos, Ataun podría **perder población en torno al 4,5% en los próximos 15 años**. Y la situación no muestra signos de mejora si no se toman medidas desde hoy.

En nuestra opinión, **la revitalización demográfica vendrá del arraigo de la población** joven y de la revolución del saldo migratorio del municipio, sobre **todo, con respecto al área BOL** (Beasain-Ordizia-Lazkao). Y para ello es necesario, por un lado, crear las condiciones para **todo ataundarra que quiera desarrollar su** proyecto de vida en el municipio, sin necesidad de ausentarse por razones residenciales, laborales o sociales, y, por otro, organizar formas de vida “alternativas” que no puedan ofrecer los **municipios del entorno**.

El tejido productivo de Ataun tiene un potencial limitado y no representará, al menos a medio plazo, el bienestar que genera la estructura económica de la comarca en el municipio. Pero, desde el **paradigma de sostenibilidad**, el modelo económico que explote la ganadería y el patrimonio ambiental y cultural local puede **ser el eje de** una identidad popular renovada. De paso, Ataun **debería aprovechar su dependencia** de la zona de alto dinamismo económico del Goierri, sin olvidar las necesidades locales, desarrollando funciones **y servicios complementarios adecuados a las exigencias de la** comarca.

Es evidente que estos objetivos requieren iniciativas y decisiones que escapen a las competencias del planeamiento urbanístico, y sobre todo, es imprescindible el impulso de los Ataun. Sin embargo, no se puede negar que el futuro Plan General se enfrenta a **un reto ineludible: dotar al municipio de un marco urbanístico de actuación en el que se potencie y facilite la actuación administrativa** y ciudadana y el emprendizaje conjunto. O, al menos, que no sea un obstáculo para el logro de sus objetivos.

En este sentido, además de los criterios de carácter general o sectorial que se presentarán más adelante, consideramos de vital importancia la revisión del modelo territorial o urbano vigente en la actualidad en **Ataun, el cambio** de paradigma para la observación, análisis y proyección del ámbito urbano del municipio. Es decir, es necesario entender el territorio entre Elbarrena y San Gregorio **como un espacio urbano a desarrollar de forma conjunta, superando la tendencia del planeamiento** vigente a la ordenación aislada de los barrios.

Por último, se debe aprovechar la revisión de las Normas Subsidiarias vigentes **para adaptar el planeamiento general del municipio a los numerosos instrumentos legislativos, normativos y/o de planeamiento de carácter** supramunicipal, ya que desde el año 2005 el marco legal del planeamiento territorial y urbanístico ha cambiado radicalmente. En este contexto, y en el marco

del II Decreto de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo de la CAPV. Como desarrollo de las bases urbanísticas generales del capítulo, los criterios a seguir por el futuro planeamiento general de Ataun son los siguientes:

1. Desarrollo sostenible. “Satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin poner en peligro las posibilidades de las generaciones futuras para dar respuesta a sus necesidades”. El desarrollo sostenible, dividido en sus tres vertientes, ecológica, económica y social, se extiende en el marco de actuación del planeamiento urbanístico a las siguientes determinaciones:

a) medio ambiente y ecología sostenible:

- la protección y recuperación de los valores naturales y agrológicos del suelo y su ocupación sostenible;
- la protección y recuperación de la red fluvial, la explotación sostenible de los recursos hidrológicos;
- aprovechamiento eficiente de los recursos naturales, fomento de la eficiencia energética, uso de las energías renovables y economía circular (tó-re-reciclar), reduciendo la producción de residuos
- fomentar la movilidad sostenible mediante el transporte público y la movilidad peatonal y ciclista, mediante la limitación del uso de vehículos de motor;
- protección y recuperación de las características del paisaje, incluyendo el aspecto cultural y prestando especial atención a las consecuencias sobre el euskera.

b) sostenibilidad económica:

- promover el bienestar y el desarrollo económico de la comunidad, garantizando la suficiencia y adecuación del suelo destinado al uso productivo;
- medir el impacto del planeamiento urbanístico sobre las administraciones públicas, especialmente las locales, por la implantación y mantenimiento de las infraestructuras necesarias o por la prestación y puesta en marcha de los servicios resultantes;
- Garantizar la viabilidad económica de las actuaciones propuestas por el planeamiento.

c) sostenibilidad social:

- promover la igualdad y la cohesión social de toda la población, con especial atención a la situación socio-económica de las mujeres en Ataun;
- promover la implicación de la ciudadanía en el seguimiento de los objetivos generales a través de la participación ciudadana y la democracia directa.

2º Interés público. Debemos desterrar de raíz la idea que proclama que “no hay verdadera diferencia entre intereses generales y particulares, en la medida en que el interés general es la suma o el conjunto de intereses particulares”.

Por el contrario, consideramos que el interés general no puede nacer de intereses particulares en la medida en que los supere o en la suma de los mismos. Dentro de esta visión, el interés general es una expresión de “voluntad general” o que se ocupa únicamente del interés general.

En todo caso, corresponde a los poderes públicos democráticamente elegidos y competentes en la materia una definición concreta del interés público que legitima la ordenación del uso del suelo por el planeamiento urbanístico. Sin embargo, estos poderes públicos pueden dejar en manos de todos los ciudadanos de Ataun la voluntad de construir una "voluntad general" mediante instrumentos de participación ciudadana y democracia directa.

Algunos de estos instrumentos ya se han ejecutado o están recogidos en el programa de participación ciudadana aprobado antes de la fase de diagnóstico del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), pudiendo, además, aprobarse nuevas herramientas a lo largo del proceso de elaboración y tramitación de la planificación.

3. Convenio. En el marco del medio físico y del modelo territorial establecido por las Directrices de Ordenación del Territorio (DOT) en vigor, el municipio de Ataun se denomina “zona de acceso al territorio”, debido al Parque Natural de Aralar. Esta condición se convierte en uno de los elementos clave del modelo socio-económico seleccionado para **la redacción del Plan General, ya que, como se ha mencionado, con base en el paradigma** de sostenibilidad, el modelo económico que explotará la ganadería rural local y el patrimonio ambiental y cultural es el **eje de una identidad pública renovada.**

A pesar de que la gestión conjunta del patrimonio natural de Aralar cuenta con una historia secular, sería recomendable mantener una comunicación fluida y continuada con los ayuntamientos colindantes con el fin de lograr un adecuado encuadre funcional, independientemente de que el modelo pueda estar respaldado por la planificación territorial y sectorial.

4. Participación ciudadana. Como se ha expuesto, constituye una parte fundamental de la sostenibilidad social como forma de implicar a la ciudadanía en el acoso de objetivos comunes. No hace falta repetir la importancia que tiene la identificación de los ciudadanos de Ataun con el

modelo territorial elegido por el PGOU que se va a desarrollar, ya que solo así se convertirá en el recurso y la herramienta adecuada para afrontar los retos del futuro.

A4.1 ASPECTOS AMBIENTALES Y DEL MEDIO FÍSICO

Dentro de la sostenibilidad global del modelo, los objetivos específicos de este apartado son los siguientes:

- 1) Protección y conservación de la biodiversidad y los espacios naturales.
 - Recoger la regulación y delimitación de los espacios naturales protegidos por las Ordenaciones Territoriales Sectoriales, especialmente en lo referente al Parque Natural de Aralar.
 - Garantizar la conectividad y continuidad del medio físico, incluidos los espacios libres urbanos, evitando los casos de aislamiento y su fragmentación.

- 2) Protección y recuperación de la red fluvial.
 - Proteger y recuperar el cauce y la vegetación natural de ribera del río Agauntza, fomentando la regeneración de las márgenes.
 - Proteger y delimitar la red de drenaje superficial, incluyendo los principales cauces, sus afluentes y los arroyos de la cabecera.
 - Proteger los recursos hidrológicos actuales y los ciclos naturales de recarga de los acuíferos, preservando la cubierta vegetal y los suelos de las cuencas receptoras.

- 3) Prevención de riesgos medioambientales.
 - Aplicar la normativa de aguas, ruido y suelos potencialmente contaminados y promover su recuperación.
 - Valorar la pendiente del suelo, la litología y la ordenación de las capas, así como su erosionabilidad y vulnerabilidad de acuíferos.

- 4) Protección y regeneración de suelos agrarios y forestales.
 - Proteger y potenciar los bosques autóctonos y los suelos agrarios.
 - Delimitar y regular los suelos forestales aptos para su explotación intensiva mediante gestión sostenible, especialmente en el caso de los terrenos de propiedad municipal, realizando su inventario y desarrollando un plan de gestión.

- Preservar la calidad ambiental de los ciclos naturales de los suelos agrícolas y forestales, así como de sus entornos ecológicos.
- 5) Recuperación y protección del paisaje.
- Promover actuaciones de restauración e integración paisajística de elementos discordantes.
- 6) Promover la sensibilización ciudadana y la explotación responsable del entorno.
- Realizar un catálogo de espacios de interés naturalístico para la conservación y puesta en valor de caminos, senderos y espacios divulgativos.

A4.2 NÚCLEOS RURALES

El municipio de Ataun dispone de un amplio espacio “disperso”, compuesto en gran medida por caseríos de tipología tradicional y algunos edificios residenciales aislados construidos en los últimos años, que afortunadamente han aumentado menos que en otras zonas de referencia.

Por su parte, el planeamiento general vigente califica como “zonas rurales” los barrios de Arinberriaga y Ergoiena, según las determinaciones del artículo 29 de la Ley 2/2006. La idoneidad de estos nombramientos deberá ser analizada por el planeamiento en el marco de los objetivos y criterios generales elegidos, así como en el caso de otros núcleos de población que cumplan los requisitos para su nombramiento.

En cualquier caso, los objetivos específicos de este apartado son los siguientes:

- 7) Recuperación y protección de la tipología tradicional del caserío.
- Evitar la construcción de nuevas edificaciones en suelo no urbanizable con uso exclusivo de vivienda, al amparo de la legislación vigente en la materia, especialmente la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo.
 - Promover la rehabilitación y reutilización de caseríos actualmente deteriorados y/o en desuso, incluyendo la distribución horizontal de los mismos. Esto no implica en ningún caso el cese de los usos agropecuarios y su destino a un uso exclusivamente residencial.
 - Ordenación y regulación de las edificaciones complementarias del caserío, compatibilizando las chabolas con el apoyo a la agricultura y a la ganadería y el cuidado inexcusable del medio físico y el paisaje.

- Analizar la “parcela mínima” actualmente vigente (20.000 m²) en lo que se ^{refiere} a la distribución de tierras y valorar las posibles repercusiones sobre el mantenimiento y recuperación presente y futura de la actividad agropecuaria del caserío.
- 8) Dotaciones de infraestructuras y servicios adecuados.
- Consolidar la red viaria local con el fin de mejorar la comunicación entre el núcleo urbano y los dispersos de la zona.
 - Conservación, equipamiento y promoción del alto de Urkillaga y la carretera de Aia (GI-3151), del arroyo Lauzti (GI-3152), de Aitzarte (GI-4151) y de la carretera de Motasoro (GI-4153) como acceso al entorno de gran atractivo natural y como infraestructura básica que articula el espacio rural.
 - Completar y mejorar las redes de alumbrado, gas y abastecimiento de agua potable en todas las áreas residenciales del municipio.

AREA URBANA A4.3

Entendemos la zona urbana como el principal sistema de asentamiento del municipio, situado en el fondo del valle y siguiendo el curso del río Agauntza, formado por los barrios de Elbarrena, Astigarraga, Arrondo, Arinberriaga y San Gregorio. En cambio, situamos los barrios de Ergoene y Aia fuera de la delimitación del espacio urbano, ya que las características propias de cada uno de ellos requieren una respuesta local.

Por tanto, los objetivos específicos de este apartado son los siguientes:

- 9) Consolidación del sistema de ubicación jerarquizada y multi-núcleo.
- Desarrollo de un núcleo central con capacidad de arraigo y atracción de la población, articulando de forma unitaria el territorio entre Elbarrena y San Gregorio como mosaico de usos urbanos y rurales.
 - Desarrollo de los barrios de Elbarrena y San Gregorio como cabezas o polos que delimitan la zona urbana y rematan el sistema de asentamiento, garantizando la conectividad entre ambos polos mediante peatones, bicicletas y transporte sostenible y público.
 - Reforzar la jerarquía y referencial del núcleo urbano de Lisiena, mejorando la dotación de equipamientos y la calidad urbana de los espacios públicos, fomentando las actividades comerciales y hosteleras.

- Analizar la posibilidad de seleccionar el barrio de Astigarraga como ubicación principal tanto del programa residencial como de los equipamientos comarcales, aprovechando la ubicación de los principales equipamientos a nivel municipal.
- Afianzar el carácter “periurbano” de los asentamientos actuales, evitando, aunque sea formalmente, continuidades mutuas.
- Ordenación de suelos de alto valor agrológico como elementos estructurales del espacio urbano y evitar la colmatación de las márgenes.

10) Articulación del sistema de asentamiento.

- Ordenación de un vial de carácter urbano para peatones, ciclistas y demás medios de movilidad sostenibles entre los barrios de Elbarrena y San Gregorio, paralelo a la GI-2120 y al río Agautza.

11) Protección de las características del paisaje urbano.

- Ordenar el escenario urbano en función del espacio público, garantizando la continuidad y conectividad de los diferentes espacios libres.
- Adecuación de las densidades y tipologías propuestas a la capacidad del territorio y a la naturaleza del municipio.

A4.4 SUELO RESIDENCIAL

El diagnóstico de la situación actual del municipio ha puesto de manifiesto que el declive demográfico no se debe a la escasez de oferta residencial, ya que Ataun tiene actualmente 237 viviendas vacías y solo se ha materializado el 30% de las viviendas previstas en el planeamiento vigente. Es más, en los últimos 14 años solo se han ejecutado 2 nuevas viviendas.

Por lo tanto, si quiere contribuir a la revitalización demográfica, el programa residencial de nueva planificación debe proponer una oferta atractiva que aumente la demanda, con el apoyo del patrimonio ambiental y cultural y de los equipamientos, organizando formas de vida “alternativas” que los municipios del entorno no puedan ofrecer.

En este sentido, sería oportuno redefinir la cultura de la vivienda actual de la ciudadanía, potenciando el alquiler como forma de vida, de forma temporal o definitiva. Y en esa tarea tiene una gran responsabilidad la administración pública. No obstante, las políticas de vivienda también deberían afectar a la oferta y contribuir a la comercialización de parte de las viviendas

actualmente vacías como alquiler, consensuando en todo caso iniciativas que queden fuera de las competencias del plan general.

En cualquier caso, los objetivos específicos de este apartado son los siguientes:

12) Revisión de la capacidad residencial del municipio.

- Cuantificar la capacidad residencial según lo establecido en las Directrices de Ordenación Territorial vigentes (DOT), aplicando variables y complementos sociodemográficos derivados del diagnóstico realizado.

El informe remitido por la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana del Gobierno Vasco en relación a la formulación inicial del Plan General (3HI-016/24-N35) indica que la capacidad máxima a prever en el planeamiento urbanístico **municipal es de 178 viviendas.*

- Revisar en la ordenación vigente la capacidad incumplida en base a criterios de sostenibilidad y legitimidad.
- Redistribución y ordenación de la capacidad residencial del municipio en función del modelo territorial que finalmente se elija y del sistema de asentamiento o asentamiento.

13) Derecho a una vivienda digna.

- Proponer, dentro de sus competencias, medidas para poner en el mercado de alquiler las viviendas vacías, condicionando, en la medida de lo posible, la aceptación de las licencias a la adopción de compromisos concretos.
- Prescindir de los estándares normativos y destinar, en la medida de lo posible, la vivienda de protección oficial al alquiler social, especialmente en desarrollos con promoción pública.
- Prevenir los problemas derivados del envejecimiento de la población, especialmente en el ámbito rural, donde se puede predecir que la población se mueva al espacio urbano.

14) Sostenibilidad del parque de viviendas.

- Promover actuaciones que posibiliten la regeneración de espacios obsoletos, degradados o con problemas de accesibilidad.
- Programación progresiva del desarrollo residencial y en equilibrio con la provisión de servicios y equipamientos.

- Adecuar la tipología de vivienda y las densidades de las nuevas zonas residenciales en función de su ubicación, topografía y características del entorno urbano, manteniendo por encima de todo los valores naturales y paisajísticos.
- Promover proyectos de instalaciones colectivas basadas en la eficiencia energética y las energías renovables de producción endógena de edificios de viviendas actuales y futuras.

A4.5 ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Como se ha dicho, el tejido productivo de Ataun tiene una potencialidad limitada pero las explotaciones agrícolas y/o forestales locales, así como las actividades turísticas basadas en el patrimonio ambiental y cultural pueden ser el eje de una identidad local renovada, siempre desde el paradigma de sostenibilidad.

En este sentido, cabe destacar que el turismo no debe ser considerado como una actividad económica aislada, sino como parte inseparable de la red de servicios del municipio, y como tal debe estar al servicio de la ciudadanía de Ataun. Un sector turístico, que tiene en cuenta las características del entorno, es capaz de generar sinergias con los otros servicios que conforman la red, creando así un nuevo modelo económico para el territorio y evitando diversos problemas que se asocian de forma habitual al sector.

Además, sin olvidar las necesidades locales, Ataun debería desarrollar funciones y servicios complementarios adaptados a las exigencias de la comarca, ya que el PTS y el PTP del Goierri categorizan como “municipios de bajo desarrollo” y, en consecuencia, proponen limitar el suelo calificado por el planeamiento urbanístico para “actividades de carácter urbano”.

Por tanto, los objetivos específicos de este apartado son los siguientes:

- 15) Protección y promoción forestal y ganadera rústica.
 - Mantener la capacidad productiva agropecuaria actual y futura del caserío, protegiendo el medio rural de la presión inmobiliaria.
 - Promover el relevo generacional de la población rural, con el objetivo de preservar la actividad del caserío y la función mixta de producción residencial.
 - Promover las primeras actividades de transformación de los productos agrícolas y ganaderos y su comercialización en el propio municipio, previendo las infraestructuras necesarias en el medio rural y urbano.

- Promover la actividad forestal y la primera transformación, tanto en lo que se refiere a aserraderos como a nuevas actividades ligadas a las energías renovables de alta capacidad del municipio (biomasa, agua...).
- 16) Consolidación de la actividad industrial.
- Consolidación del suelo industrial de Zubiketa y revisión del desarrollo previsto en Ajarrestán (AIU2).
 - Estudiar la posible creación de nuevas infraestructuras para la explotación de los diversos recursos hidrológicos o eólicos existentes en el municipio.
- 17) Desarrollo del sector servicios.
- El comercio y la hostelería se consolidan como elementos diferenciadores de los núcleos de Minusválidos y San Gregorio.
 - Promover un sector turístico coherente con las características del territorio a través de la previsión de infraestructuras (hoteles, albergues, campamentos, equipamientos...) y servicios relacionados, tanto en el núcleo urbano como en el medio rural.
 - Promover dotaciones residenciales, asistenciales y de ocio para la tercera edad como sector económico y laboral capaz de atender al envejecimiento de la población local y comarcal.

A4.6 EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

- 18) Consolidación y desarrollo de la dotación de equipamiento.
- La ordenación de los equipamientos municipales conforme al último modelo territorial aprobado por el planeamiento general como elemento vertebrador y característico del núcleo central capaz de arraigar y atraer a la población actual.
 - Desarrollo y organización de la dotación de equipamientos, no solo en función de las necesidades locales, sino también de las exigencias comarcales, J.M. Al Parque Mitológico y Centro de Interpretación Barandiaran, al amparo de lo establecido por el planeamiento territorial, mediante la agregación de la dotación de equipamientos públicos de ocio y/o deportivos.
 - Consolidación y desarrollo de la dotación de equipamientos culturales y administrativos a nivel municipal en el municipio de Elbarrena, con el fin de reforzar la jerarquía y referencial del núcleo urbano.
 - Consolidación de los actuales equipamientos generales en Astigarraga y ordenación de los nuevos equipamientos comarcales como elementos básicos del modelo territorial.

- Consolidación y desarrollo de equipamientos locales en San Gregorio, reforzando el polo que remata el sistema de asentamiento en el área urbana.
 - Analizar el uso del patrimonio municipal para la inclusión de viviendas sociales y alojamientos dotacionales, con el fin de resolver de forma conjunta las necesidades de emancipación de la juventud y de envejecimiento de la población local.
- 19) Mejora de la calidad urbana de los espacios públicos.
- La consolidación y desarrollo de espacios públicos representativos o significativos como elementos diferenciadores del núcleo urbano de Minusválido.
 - Consolidar y desarrollar los espacios públicos locales en el ámbito urbano y rural, con el fin de promover la cohesión social de la población y consolidar el sistema de asentamiento.
 - Reducir el tráfico de vehículos privados en el espacio público y evitar, en la medida de lo posible, la afección de la carretera GI-2120.
 - Reordenar y, en su caso, reubicar los sistemas generales de espacios libres (Astigarraga e Iturritza) que designe el planeamiento vigente, para su integración en la trama urbana y su función directa en el modelo territorial.
 - La consideración y proyección de los espacios públicos como una infraestructura ecológica que integre la diversidad de la vegetación autóctona y de los animales y relacione el entorno urbano con el territorio natural.
 - Desvincular la separación de espacios públicos y espacios verdes y compaginar espacios públicos urbanizados y naturales para afrontar los nuevos retos del cambio climático en los espacios urbanos.
 - Integrar, en la medida de lo posible, el río Agauntza en el espacio público como elemento característico ambiental y paisajístico de su calidad urbana.
 - Garantizar la accesibilidad y seguridad de todo el espacio público.

A4.7 TRANSPORTES Y MOVILIDAD

El sistema de asentamiento del municipio se articula a través de la carretera GI-2120, en la que se basa también la red viaria de carácter local que une el medio rural y disperso del municipio. Por el contrario, como elemento estructural de la nueva planificación se propone un nuevo eje peatonal y ciclable que conectaría todo el sistema de asentamiento de Minusválido a San Gregorio.

Por tanto, los objetivos específicos de este apartado son los siguientes:

20) Fomento de la movilidad sostenible.

- Ordenación y promoción de un nuevo itinerario sostenible de carácter urbano, paralelo a la GI-2120 y al río Agauntza, entre los barrios de Elbarrena y San Gregorio, como elemento clave del desarrollo integral del municipio y del modelo territorial revisado.
- *Ratificar* el proyecto de itinerario peatonal de carácter rural denominado camino de Kaxio, totalmente compatible con el itinerario de carácter urbano antes mencionado.
- Garantizar la accesibilidad de los equipamientos y espacios públicos y mantener y completar la red local de itinerarios peatonales.
- Reordenar las infraestructuras y los itinerarios de transporte público en la comarca para garantizar su seguridad y la comunicación de las áreas periurbanas.

21) Integración efectiva del vehículo privado.

- Reducir y reordenar el uso del vehículo privado tanto en el ámbito urbano como en el medio rural, priorizando el uso de peatones, ciclistas y movilidad sostenible.
- Replantear la función de comunicación intercomarcal de la GI-2120 y “suavizar” sus características, con el fin de evitar o reducir las afecciones en el ámbito urbano de Ataun.
- Estudio de medidas para compatibilizar la GI-2120 con el nuevo trazado sostenible de carácter urbano que se propone entre los barrios de Elbarrena y San Gregorio.
- Reordenar las exigencias de estacionamiento local y prever la creación de equipamientos supramunicipales, incluyendo la creación de aparcamientos disuasorios.
- Análisis de las afecciones a la población derivadas de las infraestructuras de transporte actuales o proyectadas: contaminación, ruido, efecto barrera, etc.

22) Mantenimiento y desarrollo de la red viaria rural.

- Consolidación y suministro del Alto de Urkillaga y Carretera de Aia (GI-3151), de la Regata Lauzti (GI-3152), de Aitzarte (GI-4151) y de la Carretera de Motasoro (GI-4153), que conforman la red viaria local, como elemento clave del desarrollo del ámbito rural y de acceso al territorio.

A4.8 INFRAESTRUCTURAS Y REDES DE SERVICIOS

23) Mejora de la red de abastecimiento de agua potable.

- Promover las intervenciones encaminadas a garantizar la calidad del agua potable, estableciendo un sistema de depuración adecuado y sustituyendo la tubería de fibrocemento que constituye la red.

- Vigilancia de la calidad del agua en los puntos de acometida y cuencas mediante la regulación de las categorías de ordenación en suelo no urbanizable y de los usos de condicionantes superpuestos.
- 24) Mejora de la red de saneamiento.
- Completar la red de captación de aguas sucias mediante la prolongación del colector actual o la implantación de otros sistemas (depuradora de aguas residuales).
 - Impulsar y promover el desdoblamiento de las redes urbanas y domésticas, tanto las existentes como las nuevas, desde los unitarios a los distribuidores.
- 25) Aplicar criterios de sostenibilidad al alumbrado público.
- Diseñar las nuevas redes con criterios de rendimiento energético.
- 26) Garantizar el acceso a los servicios de telecomunicaciones.
- Asegurar el acceso a los servicios de telecomunicaciones en estándares avanzados como elemento clave del modelo de desarrollo que se propone.
- 27) Promover el despliegue de las energías renovables.
- Sin renunciar al despliegue de la red de suministro de gas, prever las exigencias que las instalaciones de energías renovables (fotovoltaica, eólica, hidroeléctrica, biomasa...) pueden generar, por ejemplo, sistemas de calefacción de barrio *centralizados* o “*district heating*”.

A4.9 PATRIMONIO

- 28) Conservación y puesta en valor del patrimonio arqueológico y edificado.
- Incluir en el Plan General los elementos del Catálogo de Patrimonio Cultural del País Vasco, con el grado de protección correspondiente, o propuestos para su protección a nivel municipal.
 - Proponer la protección de elementos arqueológicos y edificados no incluidos en el citado Catálogo, por su especial relevancia histórica o por su repercusión en la memoria colectiva de la ciudadanía.
 - Junto con el patrimonio natural e inmaterial del municipio, poner en valor el patrimonio arqueológico y edificado como elemento imprescindible del modelo territorial elegido y de una identidad popular renovada.
- 29) Conservación y custodia del patrimonio inmaterial.

- Analizar las consecuencias que el nuevo planeamiento general puede tener en el uso del euskera en Ataun, con el fin de garantizar el carácter de “harnasgune” o zona de conservación de la lengua.
- Cuidar los modelos de vida y los medios de vida tradicionales, manteniendo sus hábitats naturales tanto en el medio urbano como periurbano y rural.

A5. CUANTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDENCIAL

La cuantificación de la capacidad residencial del municipio de Ataun debe realizarse de acuerdo con los criterios establecidos en las Directrices de Ordenación del Territorio del País Vasco (*DOT*) (DECRETO 128/2019, de 30 de julio, por el que se aprueban definitivamente las Directrices de Ordenación del Territorio del País Vasco).

Así, entre los informes solicitados y recibidos hasta el momento en el acuerdo de formulación del Plan General a las administraciones competentes se encuentra el que ha sido remitido por la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana del Gobierno Vasco, firmado el 24 de abril de 2024 (3HI-016/24-N35), *en el que se incluye el “CÁLCULO DE LA CAPACIDAD MÁXIMA DE VIVIENDA PREVISTA EN EN EN PLANEAMIENTO URBANA MUNICIPAL”*.

La tabla con resultado se recoge en el apartado A2.3 de esta Memoria, junto con el informe completo citado, y la capacidad máxima que prevé es de **178 viviendas**.

Los datos demográficos obtenidos en la fase de diagnóstico del Plan General coinciden con los utilizados en el citado cálculo en general y, como se verá, todas las alternativas de desarrollo que se plantean en este proyecto pueden enmarcarse en dicha capacidad.

En efecto, de acuerdo con las Directrices de Ordenación Territorial, se propone no incluir en la cuantificación la capacidad residencial de los núcleos rurales y no computar como incremento de la capacidad residencial los siguientes casos:

- Incremento del número de viviendas y/o incremento de la edificabilidad urbanística en actuaciones de dotación.
- Partición de caseríos situados en suelo no urbanizable.
- Las edificaciones previstas y no edificadas que cuenten con licencia.
- Incremento de las viviendas resultantes de operaciones de rehabilitación, sustitución, reforma o división de edificios residenciales existentes en suelo urbano y urbanizable.
- Viviendas resultantes del cambio de uso comercial a residencial.

En consecuencia, y a los efectos de este Documento de Avance, se acuerda dar el visto bueno a la capacidad máxima de alojamiento que le ha sido trasladada por la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana del Gobierno Vasco, sin perjuicio de otros criterios que pudieran adoptarse en el proceso de tramitación del Plan General.

A6. PROPUESTAS ORGANIZATIVAS Y ALTERNATIVAS

A6.0 INTRODUCCIÓN

Tal y como se ha explicado anteriormente, el objetivo principal del Plan General es ayudar a Ataun a afrontar el reto demográfico de las próximas décadas, reactivación demográfica que, en nuestra opinión, se conseguirá mediante el arraigo de la población joven y el vuelco del saldo migratorio del municipio, en especial, con respecto al BOL (Beasain-Ordizia-Lazkao).

Por lo tanto, las alternativas o alternativas de ordenación que se trabajarán en este documento de Avance van desde la consolidación de las previsiones de las actuales Normas Subsidiarias (alternativa 0), hasta la profundidad de la corrección del modelo territorial vigente, desde una mirada unitaria del ámbito urbano que se considera imprescindible para alcanzar dicho objetivo, para desarrollar un núcleo central capaz de enraizar y atraer a la población y promover un modelo socio-económico que, desde el paradigma de sostenibilidad, sea el eje de una identidad popular renovada.

Las alternativas 1, 2 y 3 son diferentes para la citada corrección del modelo territorial, y recogen ambiciones y objetivos diferentes para el período de vigencia de la nueva planificación general, aunque cada una de ellas propone una ordenación plenamente viable y coherente. Sin embargo, ninguna alternativa es un modelo cerrado, y todas ellas podrán combinarse con propuestas territoriales y sectoriales hasta que se elija un modelo concreto que responda a los retos planteados.

Además, las alternativas 1, 2 y 3 dan por buena la capacidad máxima residencial (178 viviendas) establecida por las Directrices de Ordenación Territorial (DOT) y proponen un programa residencial más pequeño. Y el número de viviendas propuestas y no ejecutadas por la ordenación vigente que fija la alternativa 0 también es inferior a ella (112 viviendas).

Sin embargo, el éxito de la planificación general y el logro de los objetivos señalados, sin duda, exige valorar las extraordinarias características ambientales y paisajísticas del municipio, ya que

no siempre es fácil compatibilizar el desarrollo del sector primario con la promoción del sector turístico ligado al entorno, garantizando siempre la sostenibilidad ecológica y social del modelo.

A6.1 PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS EN EL ÁMBITO URBANO

En este apartado se proponen cuatro alternativas para el desarrollo del espacio urbano. Como se ha dicho, ninguna opción es un modelo cerrado, y pueden combinarse o incluir nuevas propuestas. Así:

Alternativa 0

Esta alternativa responde a la ordenación general establecida por las Normas Subsidiarias vigentes, aprobada definitivamente en 2005, que incluye las modificaciones puntuales de los años 2006 y 2009. No obstante, es de destacar la falta de adecuación del planeamiento a la legislación urbanística (Ley 2/2006) y a la ordenación territorial y sectorial vigente desde su aprobación.

El siguiente cuadro resume las previsiones de la alternativa 0, distribuidas en los usos globales, rechazando las ya realizadas con anterioridad o al amparo de las Normas Subsidiarias vigentes.

Por tanto, los parámetros generales de esta alternativa son los siguientes:

A.I.U.	TOTAL SUPERFICIE	ALTERNATIVA 0. USOS GENERALES								
		Residencial		Actividades económicas		Dotaciones		Espacios libres + cursos fluviales		Inodoros. red
		Superficie	+	Superficie	+	Superficie	+	Superficie	+	Superficie
		m2(l)	Nº (*)	m2(l)	m2(s)	m2(l)	m2(s)	m2(l)		m2(l)
1 PUENTE	17.384	0	0 (0)	17.384	0	0	0	0	0	0
2 AJARRESTA	20.561	0	0 (0)	20.561	10.553	0	0	0	0	0
3 ELBARRENA E	78.486	67.648	70 (53)	0	0	1.886	640	3.269	0	5.683
4 ELBARRENA M	24.180	18.043	0 (0)	0	0	682	0	1.302	0	4.153
5 ASTIGARRAGA	41.003	24.936	20 (6)	0	0	15.877	0	0	0	190
6 ARRONDO	29.326	26.947	0 (14)	0	0	0	0	365	0	2.014
7 S.GREGORIO E	17.219	11.675	0 (7)	0	0	1.770	0	1.373	0	2.401
8 S.GREG. M	18.833	14.815	14 (5)	0	0	1.711	1.130	635	635	1.672
9 AIA	6.709	4.807	8 (6)	0	0	677	0	364	0	861
TOTAL	253.701	168.871	112 (91)	37.945	10.553	22.603	1.770	7.308	635	16.974

(*) Viviendas que no computan como incremento de capacidad residencial según el criterio señalado en el apartado A6.0.

Es necesario subrayar que de las 203 viviendas previstas actualmente en el ámbito urbano por la ordenación general vigente, 91 corresponden a actuaciones aisladas o dotacionales, razón por la que el programa residencial contabilizado en la alternativa 0 es de 112 viviendas, 66 viviendas menos que la capacidad máxima de alojamiento establecida por las DOT.

Sin embargo, la alternativa 0 establece el modelo territorial de la planificación vigente y, dada la evolución de la última década, este programa residencial es difícilmente justificable.

Alternativa 1

Con el fin de alcanzar los objetivos y criterios señalados, esta alternativa establece modificaciones en la ordenación vigente, que se concretan en las siguientes propuestas de ordenación de carácter general:

- La **zona de Zubikoeta** (AIU1) se consolida en las mismas características que en la actualidad, pero el suelo urbanizable previsto en el **ámbito** de Ajarresta (AIU2), destinado a actividades económicas, se abandona y vuelve a ser clasificado como suelo no urbanizable por no coincidir con la corrección del modelo territorial propuesto.
- **El ámbito Este de Elbarrena** comprende la mayor parte del casco urbano del barrio de San Martín, situado al este del río Agauntza, y comprende las vigentes AIU3, AIU4, AIU6, AIU7, AIU8, AIU9, AIU11, AIU12 y AIU13.

Esta alternativa fija los equipamientos y espacios libres de la zona, los más significativos del municipio, así como el desarrollo residencial de la plaza (50 viviendas), ya que el suelo, siendo de propiedad municipal, debe jugar un papel importante en el objetivo de arraigo de la población joven del municipio.

Por otro lado, aunque se consolidan la mayor parte de las actuaciones de dotación residencial, la unidad AIU11 (Kerejeta, *Urbitate* y el Esqueleto) vigente se propone como emplazamiento de equipamiento para el cuidado integral de *las personas* mayores, y con el objetivo de garantizar la viabilidad de la intervención, se refuerza el desarrollo residencial de la unidad AIU13 vigente, modificando su tipología y organizando 32 viviendas, entre otras. De este modo, el programa residencial del área Elbarrena Este contemplaría 117 nuevas viviendas, en 86 actuaciones integradas y 31 dotacionales. Por otro lado, la orilla del río *Aitzarte* se designa como sistema general de espacios libres, con el objetivo de convertirse en el punto de partida *de* un bidegorri de vital importancia en este proyecto o eje principal que unirá los barrios de Elbarrena y San Gregorio.

- El **ámbito Oeste de Elbarrena** comprende el resto del casco urbano de San Martín, que se sitúa al oeste del río Agauntza, y comprende las vigentes AIU5 y AIU10. Esta zona se considera totalmente consolidada, incluyendo los sistemas generales de equipamientos

y espacios libres que se ubican en la misma, no planteándose ninguna intervención especial.

- El ámbito **Astigarraga** agrupa las unidades vigentes AIU14, AIU15 y AIU16, y cumple una función decisiva en el modelo territorial que propone este proyecto, con distintas intensidades, pero que aparece como la principal ubicación del programa residencial del municipio en todas las nuevas alternativas.

El área cuenta en la actualidad con unos recursos ambientales y sociales excepcionales, que incluyen los principales equipamientos educativos y deportivos del municipio en las proximidades del casco urbano de San Martín, y que a nuestro entender parece un lugar idóneo para promover el “hábitat alternativo” al que hemos aludido en numerosas ocasiones y atraer a la población que quiere construir un proyecto de vida innovador.

Para ello, se prevé la construcción de 48 nuevas viviendas de “bajo desarrollo” (aunque 7 se destinan a reubicaciones de viviendas en la margen de la carretera) a través de la trasera de las edificaciones actuales, en las que se *inserta* ya el citado bidegorri o eje principal.

Además, a pesar de no estar adscritos al ámbito, ^{se} descarta el sistema general de espacios libres (2.695 m²) que designa el planeamiento vigente, sustituyéndolo por un nuevo sistema ^{general} de unos 11.235 m², adscrito al desarrollo del ámbito, garantizando el “arrogante” respecto al área Elbarrena Este, *pero* totalmente integrado en la trama urbana y al servicio de los ciudadanos de todo el municipio.

- El área de **Arrendo** comprende la unidad AIU17 vigente y su desarrollo se centra en dar continuidad al nuevo eje que unirá los barrios de Elbarrena y San Gregorio. La vocación de dicho eje principal es totalmente “urbana” y, salvo causas como la de Astigarraga, su trazado será paralelo a la carretera. Por lo tanto, en el ámbito solo se prevén 16 viviendas dotacionales, que no computan en capacidad residencial y que no tienen *otro* objetivo que la ejecución del bidegorri.
- **En** el área de Arinberriaga se incrementa ligeramente la superficie del núcleo rural del mismo nombre vigente, en este caso clasificado como suelo urbano.

Tal y como se ha mencionado en el apartado de objetivos y criterios, el fomento de la agricultura, ganadería y silvicultura es uno de los pilares del proyecto popular que se propone, por lo que el suelo de alto valor agrológico se representa en este documento como vertebrador del espacio urbano.

Por lo tanto, el objetivo de la nueva planificación general es prever las infraestructuras que requiere el desarrollo del sector primario antes mencionado y, en nuestra opinión,

el *área* de Arinberriaga es la ubicación adecuada de las mismas. En consecuencia, así se recoge en todas las nuevas alternativas de este proyecto. De hecho, la evolución del ámbito (junto con el *sistema* general de equipamientos del ámbito Sara) da continuidad al núcleo central que se quiere organizar en el territorio entre San Martín y San Gregorio, y refuerza la visión conjunta necesaria para integrar los usos urbanos y rurales de forma consecutiva como mosaicos y potenciar las funciones de uno y otro para generar sinergias.

En él se prevén además únicamente 4 viviendas de actuación dotacional.

- **El ámbito San Gregorio** Este comprende exactamente la mitad del núcleo urbano del barrio del mismo nombre situado al este del río Agauntza, y comprende las unidades vigentes de AIU18, AIU21 y AIU23. Esta zona se considera totalmente consolidada, incluyendo los sistemas generales de equipamientos y espacios libres que se ubican en la misma, y no se propone ninguna intervención especial, además de regularizar el límite de la zona y declarar el sistema general de sistemas libres de ribera. Se consolidan las 7 viviendas de actuación dotacional que prevé el planeamiento vigente.
- El **ámbito San Gregorio Oeste** ocupa la otra mitad del casco urbano del barrio, situado al oeste del río Agauntza, y agrupa las unidades vigentes AIU19, AIU20 y AIU22. Se consolidan las 19 nuevas viviendas previstas por el planeamiento vigente en el ámbito, en 14 actuaciones integradas y 5 de dotación, además de proponer 8 nuevas viviendas, recuperando la actuación integrada del planeamiento original de 2005. En efecto, esta alternativa designa a J.M. como sistema general de equipamientos en suelo urbano. Todo el entorno del museo y centro de interpretación Barandiaran, *incluido* el caserío Olearratibelerdikoa, y el nuevo desarrollo puede garantizar, entre otras cosas, la reubicación de sus viviendas.
- El ámbito **Aia** engloba las unidades vigentes AIU24 y AIU25, en las que se proponen 10 nuevas viviendas, 4 en actuación integrada y 6 en actuaciones de dotación. De hecho, 4 viviendas han sido sustituidas por actividades económicas previstas por el planeamiento vigente, con el fin de promover iniciativas orientadas a la hostelería y el alojamiento.

Así las cosas, los parámetros generales de esta alternativa serán los siguientes:

A.I.U.	TOTAL SUPERFICIE	ALTERNATIVA 1. USOS GENERALES								
		Residencial		Actividades económicas		Dotaciones		Espacios libres + cursos fluviales		Inodoros. red
		Superficie	+	Superficie	+	Superficie	+	Superficie	+	Superficie
	m2(l)	m2(l)	*Nº	m2(l)	m2(s)	m2(l)	m2(s)	m2(l)		m2(l)

1 PUENTE	17.384	0	0 (0)	17.384	0	0	0	0	0	0
2 ELBARRENA E	76.281	57.668	86 (31)	0	0	4.491	4.560	8.439	3.387	5.683
3 ELBARRENA M	24.180	18.043	0 (0)	0	0	682	0	1.302	0	4.153
4 ASTIGARRAGA	66.837	31.873	41 (0)	0	0	17.379	900	12.397	12.397	5.188
5 ARRONDO	29.326	26.947	0 (16)	0	0	0	0	365	0	2.014
6 ARINBERRI.	22.121	8.038	0 (4)	10.887	2.400	0	0	0	0	3.196
7 S.GREGORIO E	19.068	10.679	0 (7)	0	0	1.770	0	3.241	1.868	3.378
8 S.GREG. M	21.785	16.468	22 (5)	0	0	2.943	0	702	702	1.672
9 AIA	6.709	3.464	4 (6)	1.343	720	677	0	364	0	861
AREA URBANA	283.691	173.180	153 (69)	29.614	3.120	27.942	5.460	26.810	18.354	26.145

(*) Viviendas que no computan como incremento de capacidad residencial según el criterio señalado en el apartado A6.0.

Como se puede observar, el programa residencial previsto aumenta en 19 viviendas si se compara con la alternativa 0, sobre todo, las previstas en las actuaciones integradas, es decir, las que se contabilizan en capacidad residencial, que se incrementan en 41 viviendas. Por el contrario, las previstas en actuaciones de dotación se reducen en 22 viviendas, aunque no se contabilizan en capacidad residencial.

En cuanto a la capacidad residencial, **el crecimiento se produce principalmente en las áreas de Astigarraga (+21) y Elbarrena** este (+16), aunque en esta última se reduce todo el programa residencial (-6) y se incrementan sustancialmente las dotaciones y los espacios libres.

A modo de resumen, cabe destacar el incremento de casi 3 hectáreas de suelo clasificado como urbano (+29.990 m²), si bien se ha reducido el suelo destinado a actividades económicas (-8.331 m²), el suelo residencial (+4.309 m²), el suelo dotacional (+5.339 m²) y sobre todo el de espacios libres (+19.502 m²) y el de la red de comunicaciones (+9.171 m²). El crecimiento de este último se justifica por el proyecto de nuevo *bidegorri* o eje principal.

En este sentido, hay que señalar el eje principal de los peatones, bicicletas y otros modos de transporte sostenible que debe jugar un papel fundamental en el cambio del modelo territorial que se propone o, en definitiva, el *bidegorri* que unirá los barrios de San *Martín* y San Gregorio. Siendo su vocación totalmente “urbana”, la propuesta que se hace en este documento es totalmente provisional, pero en el trazado se pueden distinguir dos apartados:

- **El trazado del eje entre los ámbitos Elbarrena** este y **Arrendo** discurre de forma continua por suelo urbano, paralelo a la carretera o **vinculado** al desarrollo residencial del área de Astigarraga, pero siempre al amparo de actuaciones integradas.
- Por **el contrario, entre los ámbitos Arrendo y San Gregorio** Este, el trazado del eje discurre paralelo a la carretera y aparece como **actuación** aislada de suelo no urbanizable

a excepción de la zona de Arinberriaga, lo que, más allá de las dificultades físicas, puede dificultar la gestión de la ejecución del eje.

Alternativa 2

Esta alternativa ofrece diferentes opciones para la corrección del modelo territorial vigente, con la introducción de las siguientes variantes:

- La **zona de Zubikoeta** (AIU1) se consolida en las mismas características que en la actualidad, como en todas las opciones, y en este caso **también** se consolida la zona de Ajarresta (AIU2), pero ahora destinada a la dotación de equipamientos públicos como alternativa al equipamiento para la atención integral de las personas mayores.
- En la **zona de Elbarrena** Este desaparece el equipamiento para el cuidado de las personas mayores, y en general se establecen las previsiones de la alternativa 0, pero se reduce el desarrollo residencial de la unidad AIU13 vigente (del 24 al 8), con el fin de concentrar la mayor parte del aprovechamiento vigente en la actividad comercial.
- En el **Area Oeste de Elbarrena** se definen en su totalidad las líneas de las alternativas 0 y 1.
- En el área de **Astigarraga** se establecen las líneas de alternativa 1, pero en este caso el programa residencial aumenta considerablemente (de 48 a 72), aunque todavía 7 de ellas tienen que ser destinadas a reubicaciones de viviendas en el borde de la carretera, y la tipología es de “edificación abierta”. De esta forma, también se incrementa la superficie del sistema general de espacios libres (+3.509 m²).
- En el campo **Arrendo** se establecen las líneas de 1 alternativa en su totalidad.
- En el **ámbito** de Arinberriaga se establecen en su totalidad las líneas de 1 alternativa.
- En **el campo San Gregorio** Este se establecen las líneas de 1 alternativa en su totalidad.
- En el **ámbito San Gregorio** Oeste se establecen las líneas de alternativa 1 y además se propone un crecimiento del suelo urbano medido aprovechando el punto de *partida* de la carretera del arroyo Lauzti.

De este modo, se proponen 10 nuevas viviendas de “bajo desarrollo”, todas ellas en una actuación integrada, con el objetivo de ^{conseguir} un sistema general de ^{espacios} libres de unos 7.552 m² para el barrio y un aparcamiento de unos 1.596 m².

Ambas dotaciones vienen a satisfacer las necesidades y requerimientos del barrio y a *dar* servicio al itinerario turístico peatonal del arroyo Lauzti.

- En el ámbito **Aia** se suprime la unidad AIU24 vigente y se consolida el ámbito en su situación actual, incluidas las 6 viviendas previstas en la actuación de dotación.

Por lo tanto, los parámetros generales de esta alternativa serán los siguientes:

A.I.U.	TOTAL SUPERFICIE	ALTERNATIVA 2. USOS GENERALES									
		Residencial			Actividades económicas		Dotaciones		Espacios libres + cursos fluviales		Inodoros. red
		Superficie	+		Superficie	+	Superficie	+	Superficie	+	Superficie
		m2(l)	m2(l)	Nº (*)	m2(l)	m2(s)	m2(l)	m2(s)	m2(l)		m2(l)
1 PUENTE	17.384	0	0 (0)	17.384	0	0	0	0	0	0	
2 AJARRESTA	20.561	0	0 (0)	0	0	18.412	3.920	0	0	2.149	
3 ELBARRENA E	76.281	58.563	58 (53)	3.988	1.600	1.886	640	6.161	1.272	5.683	
4 ELBARRENA M	24.180	18.043	0 (0)	0	0	682	0	1.302	0	4.153	
5 ASTIGARRAGA	66.837	28.364	65 (0)	0	0	17.379	900	15.906	15.906	5.188	
6 ARRONDO	29.326	26.947	0 (16)	0	0	0	0	365	0	2.014	
7 ARINBERRI.	22.121	8.038	0 (4)	10.887	2.400	0	0	0	0	3.196	
8 S.GREGORIO E	19.068	10.679	0 (7)	0	0	1.770	0	3.241	1.868	3.378	
9 S.GREG. M	34.576	19.624	32 (5)	0	0	2.943	0	8.254	8.254	3.755	
10 AIA	2.758	1.393	0 (6)	0	0	728	0	364	0	273	
TOTAL	313.092	171.651	155 (91)	32.259	4.000	43.800	5.460	35.593	27.300	29.789	

(*) Viviendas que no computan como incremento de capacidad residencial según el criterio señalado en el apartado A6.0.

Como puede apreciarse, esta alternativa prácticamente repite la capacidad residencial de la alternativa 1 (+2 viviendas), si bien las viviendas previstas en las actuaciones de dotación aumentan sensiblemente (+23, igual que el número de alternativas 0), fundamentalmente debido a que en el **ámbito Elbarrena** Este se consolida el desarrollo residencial de la unidad AIU11 vigente.

En resumen, el suelo clasificado como urbano aumenta en casi 3 hectáreas con respecto a la alternativa 1 (+29.401 m²), debido fundamentalmente a la recuperación de la zona de Ajarresta y, en consecuencia, al incremento significativo del suelo dotacional (+15.858 m²) y del suelo de espacios libres (+8.783 m²). El suelo destinado a actividades económicas (+2.645 m²) y el de la red de comunicaciones (+3.644 m²) han experimentado un crecimiento inferior y el suelo residencial ha disminuido (-1.529 m²).

También en este caso se repiten los criterios de 1 alternativa para el eje principal que unirá los barrios de San Martín y San Gregorio.

Alternativa 3

Esta alternativa profundiza en el proceso de corrección del modelo territorial vigente a través de las siguientes variantes que se incorporan a las alternativas 1 y 2:

- Como en todas las alternativas, el ámbito **Zubikoeta** (AIU1) se consolida en las mismas características que en la actualidad y, al igual que en la alternativa 1, se suprime el suelo urbanizable (AIU2) previsto en el **ámbito** de Ajarresta, clasificándose como suelo no urbanizable. Por lo tanto, se repiten las líneas de la alternativa 1.
- En **el campo Elbarrena** Este se establecen las líneas de 2 alternativas en general, pero se proponen dos cambios:
 - por un lado, se incrementa el programa residencial en la unidad AIU8 en vigor (60 viviendas);
 - por otro lado, en la unidad AIU13 en vigor se contempla la dotación de equipamientos públicos como emplazamiento alternativo al equipamiento para la atención integral de personas mayores, en lugar de las actividades económicas de la alternativa 2.
- En el **Area Oeste de Elbarrena** se fijan las previsiones de las alternativas 0, 1 y 2.
- En el área de **Astigarraga** se establecen las líneas de 2 alternativas, pero en este caso el programa residencial se traslada al extremo (72 a 84), también ahora en la tipología de “edificación abierta” y 7 de ellas se dirigen a reubicaciones de viviendas en el borde de la carretera. En este caso, la superficie del sistema general de espacios libres es de 1 alternativa.
- En la zona de **Arrendo** se establecen las líneas de las alternativas 1 y 2 en su totalidad.
- **En** el Área de Arinberriaga se establecen las líneas de las alternativas 1 y 2 en su totalidad.
- En **el campo San Gregorio** Este se establecen las líneas de las alternativas 1 y 2 en su totalidad.
- **En la zona de San Gregorio** Oeste se propone una mezcla de las líneas de las alternativas 0 y 2, ya que además de fijar el planeamiento vigente, se propone un crecimiento medido del suelo urbano, al igual que en la alternativa 2, aprovechando el punto de *partida* de la carretera del arroyo Lauzti.
- Se propone la declaración de la zona de **Aia** como alternativa complementaria, como zona rural de suelo no urbanizable, con el fin de delimitarla mediante un Plan Especial y de responder de forma más detallada a las necesidades del barrio.

Por lo tanto, los parámetros generales de esta alternativa serán los siguientes:

A.I.U.	TOTAL SUPERFICIE	3 ALTERNATIVA. USOS GENERALES								
		Residencial		Actividades económicas		Dotaciones		Espacios libres + cursos fluviales		Inodoros. red
		Superficie	+	Superficie	+	Superficie	+	Superficie	+	Superficie
		m2(l)	Nº (*)	m2(l)	m2(s)	m2(l)	m2(s)	m2(l)		m2(l)
1 PUENTE	17.384	0	0 (0)	17.384	0	0	0	0	0	0
2 ELBARRENA E	76.281	58.563	68 (53)	0	0	5.874	2.240	6.161	1.272	5.683
3 ELBARRENA M	24.180	18.043	0 (0)	0	0	682	0	1.302	0	4.153
4 ASTIGARRAGA	66.837	31.873	77 (0)	0	0	17.379	900	12.397	12.397	5.188
5 ARRONDO	29.326	26.947	0 (16)	0	0	0	0	365	0	2.014
6 ARINBERRI.	22.121	8.038	0 (4)	10.887	2.400	0	0	0	0	3.196
7 S.GREGORIO E	19.068	10.679	0 (7)	0	0	1.770	0	3.241	1.868	3.378
8 S.GREG. M	31.624	17.971	24 (5)	0	0	1.711	1.130	8.187	8.187	3.755
TOTAL	286.821	172.114	169 (91)	28.271	2.400	27.416	4.270	31.653	23.724	27.367

(*) Viviendas que no computan como incremento de capacidad residencial según el criterio señalado en el apartado A6.0.

Por lo tanto, esta alternativa propone el programa residencial más amplio, con 260 nuevas viviendas, tanto en actuaciones integradas (169) como de dotación (91, 0 y 2 alternativas). **El aumento de la capacidad residencial se lleva a cabo, en este caso, en las zonas de Elbarrena** este (+10) y **Astigarraga** (+12), mientras que **en la zona de San Gregorio** oeste se reduce la capacidad residencial (-8).

En resumen, la superficie del suelo clasificado como urbano en esta alternativa se reduce respecto a la alternativa 2 (-26.271 m²) y se aproxima de nuevo a la expansión ^{de} 1 alternativa. De hecho, eliminando **Ajarresta** y **Aia**, ya que esta alternativa cuenta con el menor número de zonas y, además, reduce la superficie también clasificada **en el Campo San Gregorio** Oeste.

En consecuencia, la superficie de suelo dotacional se reduce sensiblemente con respecto a la alternativa 2 (-16.384 m²), así como el suelo del resto de usos, aunque de forma mucho más reducida.

Por último, esta alternativa también fija los criterios de 1 alternativa para el eje principal que unirá los barrios de San Martín y San Gregorio.

A6.2 PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS EN SUELO NO URBANIZABLE

En el caso del municipio de Ataun, la ordenación del suelo no urbanizable está condicionada por la presencia de la mayor parte del término municipal (76%) en el interior del Parque Natural de Aralar y, en consecuencia, por la aplicación de las distintas normativas de carácter supramunicipal aprobadas para su ordenación y gestión.

En este sentido, cabe destacar la legislación vigente en la actualidad:

- Decreto 168/1994, de 26 de abril, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del área de Aralar (PORN).
- Decreto 169/1994, de 26 de abril, por el que se declara Parque Natural Aralar.
- Decreto 146/2004, de 13 de julio, de modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Aralar.
- Decreto 84/2016, de 31 de mayo, por el que se declara Zona Especial de Conservación a Aralar (ES2120011).
- Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Aralar (PRUG)

Sin embargo, lejos de ser un obstáculo para el desarrollo socio-económico del municipio, el parque natural debe convertirse en un agente clave del nuevo modelo territorial que promueve el Plan General. Es más, el propio Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Aralar (PRUG) establece como objetivo el desarrollo local de los municipios ubicados en su ámbito, explicándolo de la siguiente manera (solo se ha encontrado en castellano):

4.2.7. Desarrollo local

4.2.7.1. Directrices y criterios de gestión

1. Desde el Parque, en la medida de sus posibilidades, a la diversificación de la economía de su entorno inmediato, favoreciendo el desarrollo de actividades económicas compatibles con los objetivos del Parque Natural.

2º Impulsar la mejora del manejo y de las buenas prácticas ambientales.

3. La formación de la población de la zona para establecer una oferta de servicios al montaña público: guías de montaña, espeleología, agroturismo...

4. A la población del entorno del Parque en la gestión del mismo, favoreciendo su integración en sus actividades económicas a los servicios que el Parque Tecnológico deba: hostelería, servicio de promoción turística.

Es evidente que estos objetivos coinciden en gran medida con los ya adelantados para el Plan General de Ataun. Por tanto, la ordenación del suelo no urbanizable no integrado en el Parque Natural y, por tanto, competencia del Plan General, debe incidir en estos aspectos, y además debe ser compatible con el planeamiento sectorial vigente que le sea de aplicación, especialmente con los PTS Agroforestal de la CAPV y los PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV.

En este sentido, y al margen de otras determinaciones que incluirán las ordenanzas del Plan General, el presente Documento de Avance presenta alternativas de ordenación para el suelo no urbanizable, de acuerdo con las propuestas presentadas para el suelo urbano y urbanizable.

A estos efectos, se consideran las siguientes categorías de ordenación en base a la citada planificación sectorial:

- Zona de especial protección.

Se trata de terrenos que permiten proteger la fauna, la flora y el equilibrio ecológico. Los bosques de interés territorial y los hábitats de interés comunitario son los específicamente clasificados en esta categoría.

- Zona agropecuaria.

Se distinguen las siguientes categorías:

- Alto valor estratégico: Son los terrenos considerados como terrenos estratégicos para el cultivo. Por ello, su mantenimiento y conservación son prioritarios en estas zonas frente a otros usos.
- Paisaje Rural de Transición: Está formado por terrenos de media pendiente destinados a agricultura y ganadería. Estas parcelas están formadas por herbáceas y pequeñas masas arbóreas. Están en contacto con suelos de alto valor estratégico o áreas forestales, generalmente orientadas a una de estas tendencias.

- El bosque.

Suelo constituido, generalmente, por bosques. La parcela que se pretende preservar y promover el valor del bosque.

- Zona de protección del cauce fluvial y sus márgenes.

Zona formada por el cauce fluvial y sus márgenes de protección. Las partes del río situadas en suelo no urbanizable, excluyendo el suelo urbano y urbanizable. Las

márgenes tienen una franja de protección en función del nivel del río, tal y como establece el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos.

- Zona de mejora ambiental.

Zonas en las que se aprecian vegetación invasora y suelos en los que se observa una fuerte erosión de los mismos.

- Sistemas Generales.

Suelo destinado a usos dotacionales, tales como espacios libres y equipamientos colectivos públicos, equipamientos colectivos privados e infraestructuras y redes de comunicación que den servicio a la ciudadanía en su conjunto.

Cabe destacar que en Ataun no se han identificado masas significativas de plantas invasoras plantadas o naturalizadas (*Robinia pseudoacacia*, *Eucalyptus* sp., etc.), ni tierras que soportan una fuerte erosión. En consecuencia, no se representan en ella zonas de mejora ambiental.

Por otra parte, los hábitats de interés comunitario y los bosques autóctonos de gran interés en el territorio constituyen masas dispersas. Por ello, y con el fin de adecuar la ordenación del suelo no urbanizable a un mayor nivel de escala territorial, los referidos *hábitats* se adscriben tanto a los *ámbitos* Forestal como Agropecuario. Sin embargo, por su importancia, se han grafiado como condicionantes superpuestos cuya protección y mejora se garantizarán con la normativa específica establecida en el mismo.

De hecho, sobre las categorías de ordenación elegidas se establecen condicionantes superpuestos. Los condicionantes superpuestos son características específicas de la sensibilidad ambiental del territorio y en su aplicación a la ordenación se establecen limitaciones añadidas que afectan a la regulación de la ocupación y uso del suelo de las categorías de ordenación.

De alguna manera, la superposición de los condicionantes sobre las categorías del suelo implica la aplicación del principio de "prevención" de riesgos ambientales (DOT). Por lo tanto, los condicionantes superpuestos considerados en el ámbito del Plan General se dividen en tres apartados que son los siguientes:

Riesgos naturales y cambio climático:

C.1. Zonas inundables. Periodos de reincidencia

C.1. Zona de flujo preferente del río

C.1.b. Periodos de reincidencia: 10, 100 y 500 años

- C.2. Zonas con riesgo de contaminación de acuíferos
- C.3. Zonas con riesgo de erosión (pendientes superiores al 50%)
- C.4. Zonas con riesgo de incendio alto o muy alto
- C.5. Zonas potencialmente contaminadas
- C.6. Zonas acústicas

Infraestructura verde:

- C.7. Zonas de reserva y núcleo
 - C.1.a Zona Especial de Conservación de Aralar (ZEC)
 - C.1.b Zona de Especial Conservación del Alto Oria (ZEC)
- C.8. Vegetación de interés
 - C.2.a Bosques de interés territorial
 - C.2.b Hábitats de interés comunitario
- C.9. Pasillos de río

Otros condicionantes:

- C.10. Zonas de protección de la fauna
 - C.10.a Visión europeo
 - C.10.b IBE Terreno Nieve
 - C.10.c IBE del murciélago grande de herradura
 - C.10.d IBE del Desmán Pirenaico
 - C.10.e IBE de aves necrófagas y refugio de alimentación
- C.11. Monte de utilidad pública
 - C.11.2015.1
 - C.11.2015.2
 - C.11.2015.3
- C.12. Áreas de interés geológico
 - C.12 Domo de Ataun
- C.13. Áreas de interés hidrogeológico
- C.14. Zonas protegidas del Plan Hidrológico
 - C.14.a Zona de protección de las acometidas de abastecimiento urbano
 - C.14.b Tramos fluviales de especial protección
- C.15. Cuencas visuales catalogadas
- C.16. Patrimonio cultural

En el marco establecido por las categorías de ordenación y condicionantes superpuestos en el suelo no urbanizable, este Avance presenta propuestas diferentes en **cuanto** a la ordenación de los barrios de **Arinberriaga**, **Ergoiena** y **Aia**, que se presentan gráficamente junto con las alternativas de ordenación del suelo urbano y urbanizable.

Según el planeamiento vigente, **Arinberriaga** y **Ergoiena** están calificados como núcleos rurales (artículo 29 de la Ley 2/2006) y **Aia** está clasificado como suelo urbano.

Pues bien, en este Avance se propone **clasificar** el barrio de Arinberriaga como suelo urbano, ya que la evolución del ámbito da continuidad al núcleo principal que se quiere organizar en el territorio comprendido entre San Martín y San Gregorio, en el que se prevén las infraestructuras necesarias para el desarrollo del sector primario.

Por el contrario, el barrio de **Ergoiena** se mantiene como núcleo rural en todas sus alternativas, al situarse fuera del ámbito urbano que se circunscribe en este proyecto, y por la propia naturaleza rural que exige respuestas diferenciadas. Para ello, se propone que el desarrollo del núcleo rural se realice a través de un Plan Especial de Ordenación que, entre sus competencias, contemple la propia expansión del ámbito y su ordenación pormenorizada, incluido el programa residencial, con el fin de dar respuesta a las demandas de los vecinos y dar solución a las necesidades del barrio.

Por último, se prevén **dos alternativas** para el barrio de Aia, es decir, se recogen distintas alternativas para su desarrollo como suelo urbano o, al igual que en el **barrio** de Ergoiena, las posibilidades de desarrollo como núcleo rural a través del Plan Especial de Ordenación.

En la siguiente tabla se presenta la comparación entre las distintas alternativas de ordenación de los núcleos rurales:

Barriada	Alternativa							
	0		1		2		3	
	Superficie	Residencial	Superficie	Residencial	Superficie	Residencial	Superficie	Residencial
	m2(l)	Nº (*)	m2(l)	Nº (*)	m2(l)	Nº (*)	m2(l)	Nº (*)
ARINBERIAGA	15.979	(9)	Suelo urbano		Suelo urbano		Suelo urbano	
ERGOIENA	41.935	(7)	41.935	(7)	41.935	(7)	41.935	(7)
AIA	Suelo urbano		Suelo urbano		Suelo urbano		6.709	8
NÚCLEOS RURALES	57.914	(16)	41.935	(7)	41.935	(7)	48.644	(15)
PRC.HIURI-LRZ + LANDAG.	311.615	112 (107)	325.626	153 (76)	355.027	155 (98)	335.465	169 (106)

(*) Según el criterio indicado en el apartado A6.0, las viviendas en zonas rurales no se contabilizan como incremento de capacidad residencial.

Además, el Avance propone la declaración de la zona de Lizarrusti como Área de Ocio y Difusión Ambiental y su desarrollo a través del Plan Especial de Ordenación.

Todo ello con el fin de organizar en la zona de Lizarrusti las infraestructuras turísticas que se puedan proponer en el futuro y en el futuro, potenciando una actividad turística de carácter

comarcal (DOT) y agregada al territorio, con el objetivo de diversificar el modelo socio-económico del municipio.

En cualquier caso, la zona de Lizarrusti se sitúa dentro del Parque Natural de Aralar y, como se ha dicho anteriormente, cualquier actuación que se proponga en el mismo deberá cumplir con la normativa de diversa índole aprobada para su organización y gestión.

A6.3 RESUMEN COMPARATIVO DE ALTERNATIVAS ORGANIZATIVAS

En el cuadro adjunto se compara las distintas alternativas de ordenación del suelo urbano y urbanizable con las propuestas previstas en los núcleos rurales de suelo no urbanizable, por lo que:

Superficie del término municipal m2(l)	58.362.286							
	Alternativa							
	0	1		2		3		
	Demostración:	Demostración:	+/-	Demostración:	+/-	Demostración:	+/-	
Superficie Suelo Urbano m2(l)	253.701	283.691	111,82%	313.092	123,41%	286.821	113,05%	
Residencial								
Superficie m2(l)	168.871	173.180	102,55%	171.651	101,65%	172.114	101,92%	
Capacidad residencial (*)	112 (91)	153 (69)	136,61%	155 (91)	138,39%	169 (91)	150,89%	
Actividades económicas								
Superficie m2(l)	37.945	29.614	78,04%	32.259	85,02%	28.271	74,51%	
Incremento de edificabilidad m2(t)	10.553	3.120	29,57%	4.000	37,90%	2.400	22,74%	
Equipamientos								
Superficie m2(l)	22.603	27.942	123,62%	43.800	193,78%	27.416	121,29%	
Incremento de edificabilidad m2(t)	1.770	5.460	308,47%	5.460	308,47%	4.270	241,24%	
Espacios libres + cursos fluviales								
Superficie m2(l)	7.308	26.810	366,86%	35.593	487,04%	31.653	433,13%	
Red de comunicación								
Superficie m2(l)	16.974	26.145	154,03%	29.789	175,50%	27.367	161,23%	
Suelo no urbanizable								
Zonas rurales	Superficie m2(l)	57.914	41.935	72,41%	41.935	72,41%	48.644	83,99
	Viviendas (*)	(16)	(7)	-	(7)	-	(15)	-
S.G. Espacios Libres m2(l)	32.281	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	
S.G. Equipamientos m2(l)	34.783	34.783	100,00%	34.783	100,00%	34.783	100,00%	

(*) Viviendas que no computan como incremento de capacidad residencial según el criterio señalado en el apartado A6.0.

De la tabla resumen anterior se puede deducir, en primer lugar, que todas las alternativas que se proponen en este Avance implican una densificación notable del suelo residencial, ya que el crecimiento en torno al 2% de la superficie supone un incremento superior al 35% de la capacidad residencial en todos los casos.

Por el contrario, las previsiones de uso de la actividad económica se contraponen en todas las alternativas, tanto en lo que se refiere al suelo como a la edificabilidad prevista.

Por otro lado, las previsiones relativas a equipamientos públicos y espacios libres son extensibles en todos los casos. En este sentido, cabe destacar que el planeamiento vigente acumula en suelo no urbanizable la mayor parte de los sistemas generales del municipio.

Así, el sistema general de equipamientos del área de **Sara** (34.783 m²) se ubica en suelo no urbanizable y todas las alternativas de este Avance lo consolidan.

Por el contrario, los sistemas generales de espacios libres situados en suelo no **urbanizable**, **Astigarraga** (2.695 m²) e Iturritza (29.586 m²), se **eliminan** y se sustituyen por los nuevos espacios integrados en la trama urbana, tal y como se indica en el cuadro resumen.

En efecto, resulta evidente que la superficie de espacios libres vigente supera con creces los estándares mínimos establecidos en el artículo 78 de la Ley 2/2006, ya que una superficie de aproximadamente 32.281 m² calificados puede dar servicio a una población de 6.456 habitantes, con lo que la población actual del municipio es mucho mayor que la prevista en función de la capacidad residencial asignada.

Sin embargo, es cierto que la sostenibilidad del modelo exige la sustitución de la superficie dotacional que se ha reducido, aunque sea de forma *más fragmentada y esté más ligada a cada una de las actividades propuestas por el Plan General, pero siempre "con funcionalidad y servicio cubren más de un ámbito de planificación"* a través de espacios libres.

Aunque la definición del artículo 54 de la Ley 2/2006 puede ser subjetiva, consideramos que el carácter "global" de la red de dotación va más allá de ubicarse en uno o varios ámbitos de planificación y está vinculado a la utilización del conjunto de la población del municipio. Es decir, su "funcionalidad y servicio" es lo que debe abarcar más de un campo, y no tanto su superficie.

Por lo tanto, en contra de la tendencia a la concentración del sistema general de espacios libres en terrenos de suelo no urbanizable, principalmente de propiedad municipal y alejados de la

trama urbana, consideramos que la red de dotación, cualquiera que sea su variante, debe estar integrada en la citada trama urbana, aunque ésta obligue a la previsión y a la designación de parcelas más pequeñas y dispersas.

En cualquier caso, debemos recordar el carácter preliminar de las propuestas aquí recibidas. Dichas propuestas deberán desarrollarse y ajustarse de forma progresiva hasta lograr el necesario equilibrio en todas sus determinaciones.

A6.4 CATÁLOGO ABIERTO DEL PATRIMONIO

Entre los informes solicitados a las administraciones competentes en el acuerdo de formulación del Plan General y recibidos hasta la fecha, dos son los relativos al patrimonio:

- Remitido por el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico del Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa, firmado el 10 de abril de 2024 (2024-000001961).
- Lo trasladado por la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco y el Centro de Patrimonio Cultural Vasco, firmado los días 16 y 15 de mayo de 2024, respectivamente.

Por tanto, en este apartado se recoge una relación orientativa de los elementos del patrimonio arquitectónico y arqueológico clasificados en los niveles de protección establecidos en la Ley 6/2019, de 9 de mayo, y en la Ley 14/2023, de 30 de noviembre, de modificación de la misma, de la siguiente manera:

A6.4. Patrimonio arquitectónico

Inmuebles inscritos en el Registro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco.

Nº Ficha	Nombre	Barrio	Nivel de protección	Boletín
8	Palacio de Zubikoeta	San Martín	Especial (iniciado)	BOE 29/11/1980
41	Molino y Errotatxo	San Gregorio	Medio	BOPV 11/09/2003
43	Molinillo	Aitzartealdea	Medio	BOPV 11/09/2003

Inmuebles propuestos para la declaración de «Bien Cultural con Protección Básica a los efectos de la Ley 6/2019» (art. Artículo 8.1.c de la Ley 6/2019, modificado por la Ley 14/2023).

Nº Ficha	Nombre	Barrio	Régimen de intervención
8	Palacio de Zubikoeta	San Martín	
17	Iglesia de San Gregorio	San Gregorio	

19	Iglesia de San Martín de Tours	San Martin-Elbarrena	Restauración conservadora
23	Caserío Aranburu Enea	Arrondo	
25	Caserío Bazterrika	Arrondo	
30	Caserío Aialde Haundi	Aia	
34	Caserío Izaate Haundi	Urrento-Montaña	
39	Molino Alto	Aia	
50	Fuente de San Martín	San Martin-Elbarrena	

Elementos arquitectónicos propuestos en el planeamiento urbanístico municipal para su incorporación y tratamiento como bienes culturales de protección municipal (art. 6/2019, modificado por la Ley 14/2023) 8.2).

Nº Ficha	Nombre	Barrio
1	Bar Berri	San Martin-Elbarrena
3	Sankristaune	San Martin-Elbarrena
4	Casa cural	Aia
5	Casa Angulunea	San Martin-Elbarrena
6	Casa Graziña Berri	San Martin-Elbarrena
7	Casa Bidarte	San Martin-Elbarrena
9	Casa Juanikonea	San Martin-Elbarrena
11	San Juane Txiki	San Martin-Elbarrena
12	Visitación de Nuestra Señora	Aia
13	Ermita de Santo Calvario	Astigarraga
14	Casa Urbitarte Enea	San Martin-Elbarrena
15	Casa de Bodegas	San Martin-Elbarrena
16	Casa Don Juane Haundia	San Martin-Elbarrena
18	Casa Artzubi	San Martin-Elbarrena
20	Caserío Goalde	San Martín
21	Caserío Zeberio Enea	Aitzartealdea
22	Caserío Arratibel Erdikoa	San Gregorio
24	Caserío Iturralde	Arrondo
26	Caserío Tzemoa	Arinberriaga
27	Caserío Matxitxu	Arinberriaga
28	Caserío Urrutsu	Urretsu Mendialdea
29	Caserío Erraiondo Zahar	Aia
31	Caserío Insekantzeluz	Aitzartealdea
32	Caserío Begiristain	Aia
33	Caserío Lauzti Iturrieta	Lauztierreka
35	Caserío Iturritza Zaharra	San Gregorio
38	Casa Camineros	Aia
40	Molino inferior	Aia

49	Celebear	San Gregorio
51	Casa Lazkaotegi	Arrondo
52	Fuente	San Gregorio
54	Frontón Zelai	San Gregorio
57	Antigua Escuela	San Gregorio
62	Kerejeta Enea	San Martín
63	Casa de Ataun	San Martín
64	Casa Helbarrena II	San Martín
65	Casa Helbarrena I	San Martín
66	Goikoetxea Enea	San Martín
67	Casa Helbarrena IV	San Martín
68	Casa Helbarrena III	San Martín

A6.4.b Patrimonio arqueológico

Zonas arqueológicas inscritas en el Registro de la CAPV del Patrimonio Cultural Vasco.

Nº Ficha	Nombre	Nivel de protección	BOPV
Conjunto Monumental de Estaciones y Monumentos Megalíticos de Gipuzkoa:		Especial	BOPV nº 133. (08/07/2003) ²
4. Estación Megalítica de Aralar:			
42	Iglesia de San Martín de Tours		
43	Caserío Aranburu Enea		
6. Estación Megalítica de Ataun-Burunda:			
44	Dolmen de Argonitz		
45	Túmulo Este de Igartza		
46	Dolmen Oeste de Igartza		
47	Dolmen de Intxusburu		
48	Dolmen de Bernoa		
49	Dolmen de Aitxu		
50	Dolmen de Muñaango		
51	Dolmen de Larreluze		
55	Dolmen de Atxurbi		

² D. 137/2003, de 24 de junio, por el que se declaran Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, las Estaciones Megalíticas situadas en el Territorio Histórico de Gipuzkoa que se relacionan en el Anexo I y se establece su Normativa de Protección.

Nº Ficha	Nombre	Nivel de protección	BOPV
Yacimientos de las cuevas de Gipuzkoa:			
29	Cueva de Allekoaitz	Medio	BOPV nº 215 (11/11/2015)3
30	Cueva de Armontaitz		
36	Cueva de Pikandieta		
37	Cueva de Sarastarri II		
38	Cueva de Sarastarri IV		
39	Cueva de Troskaeta		
40	Cueva de Usategieta		
56	Cueva de Agaotz		
57	Cueva de Lokatza		

ORDEN de 2 de noviembre de 2015, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se convoca el II Concurso Literario Villa de Bilbao. Los yacimientos de las cuevas del Territorio Histórico de Gipuzkoa que se relacionan en el anexo, se incluyen como Bienes Culturales, con la categoría de Conjunto Monumental, en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco.

Zonas de presunción arqueológica declaradas.

Nº Ficha	Nombre	Clave de la delimitación
1	Caserío Zubikoeta	A
2	Caserío Arratinea	A
3	Caserío Arrizabalaga	A
4	Caserío Etxeberriaundi	A
5	Caserío Okarizti	A
6	Molino Elizalde (no se ve estructura)	M
7	Iglesia de San Martín	B
8	Caserío Urdangarin	A
9	Hospital Santiago	A
10	Caserío Lauztigaraikoa	A
11	Caserío Larratze	A
12	Caserío Agirretxiki	A
14	Caserío Astigarraga	A
15	Caserío Andresenea	A
16	Caserío Espilla	A
17	Caserío Bazterrika	A
19	Caserío Arin Aundia	A
20	caserío Rinetxeberri	A
21	Caserío Matxintxu	A
22	Caserío Peruenezar	A
23	Caserío Tellerierdi	A
24	Caserío Telleriazpi	A
25	Ermita de San Gregorio	B

26	Caserío Zelaibar	A
27	Caserío y ferrería Olea	D
28	Tejería Lauzti o Aiesondo	M
31	Cueva de Arrateta	C
32	Cueva de Azarikobatxo II	C
33	Cueva de Intxusaeta II	C
34	Cueva de Kobazar	C
41	Cueva de Ubegaine Leizea	C
52	Asentamiento de Maomendi	M

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1997, del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se realiza el Nombramiento Previo de Zonas de Presunción Arqueológica de Ataun (Gipuzkoa). (BOPV nº 220. 17/11/1997).

Zonas de interés arqueológico propuestas para su protección al amparo de la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco.

Nº Ficha	Nombre
13	Castillo de Jentilbaratza
58	Ferrería del monte Ola

A7. CONDICIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN

A7.0 INTRODUCCIÓN

Las propuestas de ordenación que se definan en el proyecto definitivo del Plan General de Ordenación Urbana de Ataun deberán ser complementadas, en su momento, con las medidas de desarrollo, ejecución y programación que resulten adecuadas y necesarias en cada caso.

La concreción concreta de este tipo de previsiones va más allá de la tarea de un Avance como el presente y deberá ser abordada con suficiente rigor en el citado proyecto definitivo del Plan o en los documentos a elaborar y canalizar en su desarrollo, todo ello sin perjuicio de las propuestas y/o alternativas presentadas en el presente Avance que afecten a algunas de estas materias.

El objetivo ahora propuesto es más sencillo en general, y consiste en señalar y recordar algunas cuestiones que deberán ser tenidas en cuenta en este contexto.

A7.1 DETERMINACIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PGOU

El proyecto definitivo del Plan General deberá definir la ordenación estructural de las áreas afectadas. Esta tarea incluye, entre otras cosas, determinar el régimen de calificación o zonificación general que les corresponde.

Asimismo, la determinación de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable no consolidado puede definirse en:

- En el propio Plan General si se considera oportuno. Este es el caso, entre otros, de los suelos urbanos que se considera oportuno y posible establecer una ordenación pormenorizada en el citado proyecto.
- Dicho proyecto definitivo podrá ser ejecutado en el planeamiento especial o parcial a elaborar y tramitar en desarrollo del mismo.

A7.2 EJECUCIÓN URBANÍSTICA

Tanto el Proyecto definitivo del Plan General, como el planeamiento a promover para su desarrollo, deberán concretar las previsiones de ejecución y gestión urbanística necesarias para la ejecución de la ordenación planteada.

A estos efectos deberán tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Deberán especificarse los criterios para la conexión de las áreas objeto de los desarrollos propuestos con las condiciones propias de las actuaciones aisladas, dotacionales o integradas. La determinación de este tipo de previsiones, incluyendo la delimitación de los ámbitos objeto de las citadas modalidades de actuación, se entenderá vinculada o condicionada a la determinación de la ordenación pormenorizada de dichos ámbitos.
- En el caso de que el desarrollo deba cumplir los requisitos propios de las actuaciones integradas, deberán delimitarse o identificarse las áreas de actuación integrada.
- Se deberán especificar los criterios de gestión y ejecución de las propuestas de ordenación de las dotaciones públicas, incluyendo los nuevos sistemas generales proyectados. Estos criterios deben extenderse, entre otros, a la obtención de los terrenos afectados por estas dotaciones públicas.

A7.3 MEDIDAS DE PROGRAMACIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA

El proyecto definitivo del Plan General de Ordenación Urbana determinará las medidas de programación del proceso de desarrollo y ejecución de la ordenación planteada.

A8. EL PROYECTO Y SU EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

LEY 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, y DECRETO 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, conforme a lo establecido en los mismos, procede realizar la evaluación ambiental estratégica para la tramitación y aprobación del Plan General de Ordenación Urbana.

Se prevé que este precepto se cumpla entre otros con los siguientes criterios:

- Elaboración y tramitación del Documento Inicial de Evaluación Estratégica de Impacto Ambiental con el presente Documento de Avance.
- Elaborar el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana en base al contenido del Documento de Referencia emitido por el órgano ambiental en respuesta al Documento Inicial. Además, este documento de aprobación inicial debe completarse con el correspondiente informe de sostenibilidad ambiental.
- Solicitud de la Memoria Ambiental que debe emitir el órgano ambiental.
- Establecer los criterios para el tratamiento y/o integración de la Memoria Ambiental en el proyecto definitivo del Plan General.

A9. CONCLUSIÓN FINAL. RESUMEN GENERAL DEL AVANCE

Ataun, como todo su entorno cercano o lejano, vive un momento decisivo. El declive demográfico fue muy pronunciado durante las últimas 4 décadas del siglo pasado y el municipio perdió casi la mitad de su población (46%) desde 1960 (2.807 habitantes) hasta 2003 (1.514 habitantes). En los últimos 20 años el declive se ha ralentizado o se ha paralizado, según los últimos datos estadísticos Ataun tiene 1.660 habitantes en la actualidad, pero las previsiones de las próximas décadas son preocupantes, por lo que es imprescindible adoptar medidas inmediatas, decididas y contundentes.

La economía y, en gran medida, el bienestar del municipio dependen casi por completo de las actividades industriales del Goierri, y su sólida trayectoria incluso en tiempos de crisis no debe ocultar las numerosas incertidumbres a nivel mundial sobre el sector manufacturero, ni una apuesta obligada por una mano de obra más especializada y preparada, sin tener en cuenta su origen.

Además, es innegable que la debilidad del tejido económico del municipio dificulta la inserción laboral de las partes más significativas de la población, especialmente las mujeres y los jóvenes con mayor nivel formativo, lo que incide negativamente en el saldo migratorio del municipio, que viene a sumar al ya debilitado metabolismo demográfico propio, tan habitual en las sociedades desarrolladas actuales.

Ante todo ello, Ataun cuenta con variables decisivas que ayudan a afrontar el reto con optimismo y que pueden clasificarse en dos grandes grupos:

- por un lado, la notoria identidad cultural de la ciudadanía y un profundo sentido de la participación que deben ser convertidos en compromisos e iniciativas de cara al futuro;
- por otro lado, un entorno natural que pocos han de convertirse en el motor principal del desarrollo del municipio, al igual que el de su origen y el de la supervivencia a lo largo de los siglos, a través de una mirada renovada a sus recursos extraordinarios.

En este contexto, el Plan General de Ordenación Urbana se enfrenta al reto de crear un escenario adecuado, por un lado desarrollando un núcleo urbano central con capacidad de arraigo y atracción de la población y, por otro, fomentando un modelo socio-económico que, desde el paradigma de sostenibilidad, sea el eje de una identidad ciudadana renovada.

En cualquier caso, dicho escenario no puede ser ajeno a la complicitad de la ciudadanía, que es, en definitiva, el verdadero protagonista del proceso de transformación y desarrollo que aquí se plantea.

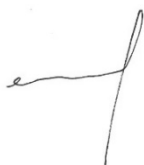
En consecuencia, este Documento de Avance da continuidad al proceso de revisión de la planificación general del municipio de Ataun, iniciado con el diagnóstico de la situación actual. En base a dicho diagnóstico y al proceso *de participación ciudadana Ataun egin elkarrekin*, se han propuesto los objetivos que se pretenden alcanzar, además de establecer los criterios que han de guiar el logro de los mismos.

Una vez definidos los objetivos y criterios generales, se ha analizado un conjunto de actuaciones dirigidas a la satisfacción de las áreas estudiadas, con diferentes alternativas, dando una respuesta variada a la situación actual.

Para lograr una mayor eficacia, se ha procedido a clasificar las actuaciones en las cuatro alternativas de ordenación, incluyendo la alternativa 0 que recoge el planeamiento vigente. Sin embargo, estas alternativas no deben considerarse cerradas y al final el modelo elegido puede obtener las soluciones más adecuadas, teniendo en cuenta las conclusiones del informe de sostenibilidad.

Con todo ello se ha buscado ofrecer soluciones al diagnóstico inicial, lo suficientemente variado y flexible como para posibilitar la creación de un modelo de organización integral del municipio.

Oiartzun, mayo de 2024



Eñaut Muñoa Artola



Hektor Espin Larreta



Aitor Iztueta Garaikoetxea